

Memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0192-MEM

Milagro, 19 de febrero de 2026

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: Pertinencia: Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM del 13 de febrero del 2026, se emite Informe Técnico ITI-UNEMI-DTH-LPN-2026-008, relacionado a la Pertinencia de Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, información que se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/18YmWcKATqRdjNSX_0UOj1ymal9UvuQ-L?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexos:

-
ti-unemi-dth-lpn-2026-008_brasil_12docentes_2_al_10marzo-signed-signed-signed0024414001771537112.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

dr

Para:	PhD. FABRICIO GUEVARA VIEJÓ RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	ING. ARTURO GUEVARA SANDOYA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto:	Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente	

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y La Universidad Estatal De Milagro (República Del Ecuador), suscrito desde 17 de marzo 2022 hasta el 17 marzo 2026, se establece en su cláusula quinta que, “Que atendiendo los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes”

Que, mediante CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) del 23 de enero del 2026 suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao de Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ) remiet al Dr. Fabricio Guevara Viejó, Rector, que concluye:

- Con base a las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA.
- Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma: Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Que, mediante CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) del 30 de enero del 2026 suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao de Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se detalla la nómina de docentes a considerar para su participación presencial en las actividades académicas y de investigación a desarrollarse conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA:

1. Rosa Robalino Muníz
2. Sandra Campuzano Rodríguez
3. Lissette Arévalo Ganboa
4. Walter Franco Vera
5. José Luis Tenorio Almache
6. Byron Romero Romero
7. Denis Mendoza Cabrera
8. Denny Moreno Castro
9. Javier Paguay Balladares
10. Jaime Coello Viejó
11. Jaime Andocilla Cabrera
12. Juan Valenzuela Cobos Director del Centro de Gestión de Estudios Estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM del 02 de febrero de 2026 suscrito por Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo - Director de Relaciones Interinstitucionales, solicita al Señor Rector, la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Como sustento mediante Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RR.II. y Cartas de Invitación suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao Ppgctia, Ministério Da Educação, Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro, que confirma la invitación oficial a favor de los siguientes docentes :

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM de fecha 04 de febrero del 2026 suscrito por Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica De Formación De Grado remite a Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho; Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; Mgs. Walter Victoriano Loor Briones, Decano Facultad Ciencias de la Educación la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente a favor de los docentes:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, del 09 de febrero del 2025 suscrito por Mgs. Walter Loor, Decano de la Facultad de Educación remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, sustentado con el Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026 mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM de fecha 09 de febrero del 2026, suscrito por Mgs. Carolina Daysi Villacis Macias, Directora De La Carrera De Educación, a favor de los docentes:

1. Msc. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
2. Msc. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM del 06 de febrero del 2026 suscrito por Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana De La Facultad De Ciencias Sociales, Educación Comercial Y Derecho remite remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado la Respuesta-Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil – Movilidad internacional saliente, sustentado mediante Informe Técnico No. ADM-EMP-CM - 130-2026 elaborado por Mgs. Carla Mendoza Arce, Directora de la carrera de Administración de Empresas presencial a favor de los docentes:

1. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
2. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
4. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
5. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM de fecha 10 de febrero del 2026 suscrito por Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez, Decano De La Facultad De Ciencias E Ingeniería remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, sustentado mediante Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026 a favor de los docentes:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
4. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo.
5. Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos.

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM del 11 de febrero 2026 suscrito Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado remite al Sr. Rector, Entrega de informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil., que concluye:

- Por lo expuesto, este despacho informa que académicamente es pertinente la participación de los docentes **Byron Romero Romero, Dennis Mendoza Cabrera, Deny Moreno Castro, Jaime Andocilla Cabrera, Jaime Coello Viejó, Javier Paguay Balladares, José Luis Tenorio Almache, Margarita Arévalo Gamboa,**

Rosa Robalino Muñiz, Sandra Campuzano Rodríguez, Walter Franco Vera y Juan Valenzuela Cobos, considerando que las Facultades han organizado las actividades académicas para no afectar la planificación de las asignaturas y demás responsabilidades asignadas.

- Solicito de manera cordial, considerar la pertinencia académica, y se disponga a las áreas pertinentes la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM del 13 de febrero del 2026 suscrito pro Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector remite al Mgs. José Arturo Guevara Sandoya Director de Talento Humano Disposición: Emitir criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, que concluye:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro..UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM y sus documentos anexos.
- Emitir criterio pertinente en base a los informes presentados para la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM del 18 de febrero del 2026 suscrito por Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector De Investigación Y Posgrado remite a Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector el Criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, sustentado mediante Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009 con Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM del Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán, Decano De Investigación, a favor de los docentes :

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que concluye:

- Se analizó la pertinencia de las actividades interinstitucionales de carácter investigativo, correspondiente a la movilidad académica e investigativa de docentes hacia una institución de educación superior en Brasil, determinándose que dicha actividad responde a necesidades institucionales debidamente justificadas.
- Se determina que la actividad analizada se encuentra comprendida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 3 del Instructivo de Ayudas Económicas para el Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, al tratarse de una actividad de investigación y gestión institucional orientadas al fortalecimiento de la investigación del personal universitario.

2. MOTIVACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 230.- En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.
2. El nepotismo.
3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo.

EDUCACION

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización

ART. 70, Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores

e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización

Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP

Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano hasta por dos años mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que: a) La servidora o servidor hubiere cumplido dos años de servicio en la institución donde trabaja; b) Su evaluación de desempeño sea muy buena, excelente o sus equivalentes durante los años de servicio; y, c) Cumpla con los requisitos del puesto a ocupar. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser previo a la aceptación por escrito.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios.

Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión

considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.

De las comisiones de servicios sin remuneración

Art. 51.- De la autorización. - De la autorización.- La autoridad nominadora concederá la comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse, no afecte el interés institucional y haya obtenido en sus evaluaciones de desempeño, durante el último año de servicio, la calificación de excelente o su equivalente.

Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizarán considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.

Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP.

La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo con lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General.

La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será la establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes.

Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CES (CODIFICACIÓN) RPC-SE-19-No.055-2021

Artículo 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.

Artículo 101.- Capacitación y actualización docente. - Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y *actualización de*

su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.

Artículo 103.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos.

La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción

Artículo 104.- Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) **Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;**
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,
- f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado).

DE LOS TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO, SUS ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN

Art. 7.- Actividades de docencia. - Las actividades de docencia para el personal académico son:

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- d) Diseñar y elaborar libros de texto;
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la institución considere pertinente;
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
- n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,
- p) Las demás que defina la universidad en los lineamientos académicos de cada periodo en ejercicio de la autonomía responsable y en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Las autoridades académicas propenderán a una distribución equilibrada de las actividades de docencia de todo el personal académico con la finalidad de ampliar las oportunidades del personal académico, particularmente respecto a las contempladas en el literal i) del presente artículo

En el caso de que el personal académico no esté suficientemente capacitado para dirigir trabajos de titulación o grado, la universidad buscará mecanismos para que el personal académico adquiera estas competencias de manera previa a ejercer la dirección de trabajos de titulación o grado.

PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 97.- Garantía del perfeccionamiento académico. - La universidad elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. La institución implementa este plan a través de:

1. El Plan de Capacitación y Actualización Científica del personal académico; y,
2. El Plan de Formación de Posgrado del personal académico.

Para la elaboración de los planes y programas a ejecutarse en cada periodo académico, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico realizará la matriz de identificación de necesidades de formación, capacitación y actualización científica del personal académico de cada Facultad, de acuerdo a los resultados de evaluación integral de desempeño y requerimientos de los directivos, pares y el mismo personal académico, que deberán estar alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y aprobados por OCAS

En los planes y programas que se refieran a temas de investigación o formación de posgrado, su pertinencia será validada por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; y, por temas de vinculación será validada por el Vicerrectorado de Vinculación.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas de maestrías, especializaciones (campo de la salud) y doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Órgano Colegiado Académico Superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad establecerá los parámetros y procedimientos para su otorgamiento, ejecución y devengamiento en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudios de Cuarto Nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización Científica Externas para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

MOVILIDAD, LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIO

Artículo 100.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, se podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción

**ESTATUTO ORGÁNICO DE UNEMI
DE LOS FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN, BECAS Y CAPACITACIÓN**

Art. 21.- Capacitación y perfeccionamiento. - La Universidad Estatal de Milagro garantizará la asignación en el presupuesto institucional de rubros destinados a financiar programas de capacitación y perfeccionamiento permanente para el personal académico, titular u ocasional. Así mismo, los programas de capacitaciones en el caso del personal administrativo y trabajadores bajo el régimen de LOSEP y Código de Trabajo, respectivamente.

(Artículo reformado mediante Resolución OCAS-SO-21-2022-No5, adoptada por el Órgano Colegiado Académico en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de noviembre de 2022).

Art. 47.- Atribuciones del Rector. - Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes:

28. Conceder licencia, por causa justa al personal académico, servidores administrativos y trabajadores, hasta por sesenta (60) días;

Art. 89.- Atribuciones y deberes. - Son atribuciones y deberes de los Decanos de la Facultad:

9. Conceder licencia y justificar inasistencia a los profesores, los empleados y trabajadores por causa justificada, **hasta por ocho (8) días;**

**INSTRUCTIVO DE DELEGACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA
GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Artículo 6.- Funciones delegadas al Rector. - Delegar las funciones y atribuciones conferidas al Órgano Colegiado Superior a favor del Rector, descritas a continuación:

- a) Autorizar la suscripción y/o dejar sin efecto convenios interinstitucionales;
- b) Autorizar y aprobar la movilidad nacional e internacional y el respectivo financiamiento de los rubros, inscripción, boletos, viáticos y subsistencia a favor de las autoridades, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, para realizar tareas oficiales o las que surjan por necesidades institucionales, conforme a las normativas legales y vigentes.

3. MOTIVACIÓN TÉCNICA (ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA)

La Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) es una Institución de educación superior que forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad, enmarcados en actores claves de Milagro y su zona de influencia; con la finalidad de mejorar la productividad y calidad de vida, promover el desarrollo de ciudades inteligentes y competitivas, generando procesos innovadores, estimulando el trabajo en redes por parte de las universidades. En este contexto, y en busca de la excelencia académica y la internacionalización, la UNEMI cuenta con un Centro de Apoyo en Madrid, España y un Centro de Apoyo en New York, Estados Unidos, que fortalece la vinculación global y permite expandir su presencia y cooperación internacional, consolidando su compromiso con una educación de calidad sin fronteras.

La Internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión, tal como lo establece la Política 3 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-Nº4.

La Política N°10 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4, establece la movilidad internacional se realizará a través de:

- 1) Personal académico:
 - a) estudios de posgrado;
 - b) estancias de investigación;
 - c) proyectos de vinculación;
 - d) ponencias;
 - e) entre otros.

La Internacionalización en las Instituciones de Educación Superior ha sido considerado de gran importancia para la planificación estratégica de las universidades que buscan continuamente la mejora de la calidad académica y promoción de una cultura internacional que permita alcanzar la excelencia académica por medio de la interacción y el desarrollo de actividades en ámbitos de docencia e investigación.

En el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente desde marzo de 2022 entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se ha venido desarrollando de manera sostenida un trabajo conjunto en el ámbito de la investigación, orientado al fortalecimiento de capacidades académicas, al intercambio de experiencias científicas y a la generación de conocimiento con enfoque territorial e inclusivo. Este proceso ha permitido identificar espacios comunes de cooperación que consolidan una agenda académica compartida y abren oportunidades para nuevas iniciativas científicas de impacto regional.

La UFRRJ, reconocida como una universidad pública brasileña con amplia trayectoria en investigación aplicada, extensión universitaria y trabajo articulado con comunidades rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad, se constituye en un socio estratégico para UNEMI. La cooperación sostenida entre ambas instituciones ha favorecido el desarrollo de enfoques metodológicos innovadores y el fortalecimiento de una visión internacional de la investigación, alineada con los principios de inclusión social, desarrollo sostenible y vinculación con la comunidad.

La realización de una visita oficial a la UFRRJ representa una oportunidad clave para profundizar las acciones que ya se vienen ejecutando desde 2022, permitiendo la participación directa de académicos de UNEMI en actividades metodológicas y científicas conjuntas. Esta articulación impulsa la co-construcción y aplicación de metodologías de investigación–acción participativa en territorios brasileños, fortalece la transferencia de conocimiento y contribuye al desarrollo de capacidades institucionales. Asimismo, refuerza el compromiso de UNEMI con la internacionalización de la investigación y posiciona a sus grupos de investigación en redes académicas regionales, incrementando la pertinencia, visibilidad e impacto de sus proyectos.

En este contexto, se cumple con la pertinencia de la participación en el cumplimiento de la misión, la visión, políticas de internacionalización de la UNEMI; así también, los deberes y atribuciones del Departamento de Relaciones Institucionales que establece “Gestionar la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes de la institución; y, Coordinar y participar en convenios interinstitucionales marcos y específicos; y, cartas de intención”.

La designación de los delegados para participar en la comisión de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, son:

IDENTIFICACION	NOMBRES	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
0603003302	ROMERO ROMERO BYRON RAMIRO	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0923489801	MENDOZA CABRERA DENIS DARIO	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0913743530	MORENO CASTRO DENNY WILLIAM	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0912475217	ANDOCILLA CABRERA JAIME RODDY	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0910799949	COELLO VIEJO JAIME MARCELO	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, FACULTAD DE EDUCACIÓN
1202983654	PAGUAY BALLADARES WASHINGTON JAVIER	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0921850590	TENORIO ALMACHE JOSE LUIS	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0925716987	AREVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0919109413	ROBALINO MUÑIZ ROSA CLAUDIANA	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0917381303	CAMPUZANO RODRIGUEZ SANDRA MARICELA	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE EDUCACIÓN
0912475639	FRANCO VERA WALTER MARIO	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0927981670	JUAN DIEGO VALENZUELA COBOS	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Que, en aplicación a lo que indica la normativa legal en función de la comisión de servicios, para la participación de delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, a favor de los profesionales Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo; Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2; Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo; Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo; Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial; Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2; José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo; Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo; Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, *reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación*, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RPC-SE-19-No.055-2021) Artículo 141.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:
Lit e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y/o resultados de sus investigaciones

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
- 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,**
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

4. CONCLUSIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Art. 100, Ley Orgánica del Servicio Público Art. 30 y Reglamento General LOSEP Art. 46 y Art. 259** y la Unidad Administrativa de Talento Humano considera factible el permiso a los profesionales:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Para que participen en:

- Delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Que, enmarcado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado) Artículo 100.- Derecho a la movilidad.** – [...] *En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano;* se informa que el requerimiento consta con los sustentos Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (REPÚBLICA DEL ECUADOR), CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) , CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y La Universidad Estatal De Milagro (República Del Ecuador), Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 - 2026-TMNS- RRII, Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026, Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM, Memorando Nro. UNEMI-

FACSECYD-2026-0100-MEM, Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026, Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM, Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026, Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM, Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM, Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009, Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM y el presente informe técnico de la Unidad de Talento Humano.

Los profesionales Msc. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial y Msc. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo estarán en comisión de servicios para participar en delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en el Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026. El decano considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Los profesionales Mgs. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo, Mgs. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2, José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2, Rosa Robalino Muñoz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2 y Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2, estarán en comisión de servicios para participar en la misión delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en los Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026. La decana considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.

Los profesionales Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo y Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos, estarán en comisión de servicios para participar en la misión delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en los Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026. El decano considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

5. RECOMENDACIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en el **INSTRUCTIVO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Artículo 6.-** Funciones delegadas al Rector.- *aprobar la movilidad nacional e internacional y el respectivo financiamiento de los rubros, inscripción, boletos, viáticos y subsistencia a favor de las autoridades, personal académico, estudiantes, personal*

administrativo(...) enmarcado dentro de la Ley, deberá aprobar la participación conformada por los profesionales:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Para que participen:

- Delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente

Que, una vez aprobado el permiso a favor de los Docentes, se recomienda:

Disponer a la Dirección de Talento Humano

- Ejecutar los actos administrativos correspondientes.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Convenio de Cooperación entre la Universidad Rural de Rio de Janeiro y la Universidad Estatal de Milagro	18.03.2022	4
	CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)	23.01.2026	1
	CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)	30.01.2026	1
2	Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM	02.02.2026	2
	Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RRII	02.02.2026	6
3	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM	04.02.2026	3
4	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM	09.02.2026	2
	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM	09.02.2026	2
	Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026	09.02.2026	6
5	Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM	06.02.2026	2
	Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026	06.02.2026	7
6	Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM	10.02.2026	3
	Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026	06.02.2026	7
7	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM	11.02.2026	3
8	Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM	13.02.2026	2
9	Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2026-0204-MEM	18.02.2026	3
	Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM	18.02.2026	2

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Tngla. Luz Pino Navas ANALISTA DE ASUNTOS LEGALES LABORALES	
Revisado por: CPA. Deidama Rendon García, Mgs. EXPERTO/A DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES	
Aprobado por: Ing. Arturo Guevara Sandoya, Mgs. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	

RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 la Constitución de la República establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República, señala: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 350 la Constitución de la República, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 la Constitución de la República, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el literal h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica (...);

Que, el literal d) del artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, los literales e) y h), del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señalan: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 7 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, se observará los diferentes tipos de movilidad: 1. Movilidad del personal académico: La movilidad será realizada por los profesores e investigadores de la institución o externos, para cumplir con las actividades académicas y/o científicas que coadyuven a la dinámica del conocimiento, de manera presencial, en instituciones nacionales e internacionales. El personal académico de la institución podrá realizar: giras académicas; estancias académicas; becas para estudios de posgrado; proyectos de investigación; proyectos de vinculación; y, presentación de ponencias e investigaciones. (...) 4. Necesidades institucionales. - Son actividades planificadas o no, que surgen por el dinamismo académico, encaminadas a contribuir y cumplir con los objetivos institucionales que contribuyan al fortalecimiento académico, científico, cultural y de la gestión, además de la internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro.”

Que, el artículo 12 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Los pasajes aéreos nacionales e internacionales que se requieran para el

personal académico, administrativo y trabajadores deberán ajustarse al tipo de movilidad aprobada previamente por la autoridad competente, establecida en el Art. 7 del presente Instructivo.”

Que, el artículo 13 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Para solicitar la compra de pasajes aéreos, se deberá observar los plazos detallados a continuación: (...) 2. Pasajes internacionales: la solicitud deberá presentarse, con al menos treinta (30) días plazo, previos a la ejecución del evento, programa, entre otros, en el que va a participar el beneficiario.

Que, el artículo 15 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Las solicitudes se realizarán dependiendo del tipo de movilidad: (...) 2. Cuando el pasaje aéreo sea para tratar tareas oficiales, en el caso de giras académicas o visitas técnicas, el Rector solicitará a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, para que en el término de dos (2) días, realice el informe de plan de gira o visita, donde constarán los participantes de las giras designadas por el Rector de acuerdo al estamento o función de la universidad que tenga relación al tema o actividad a tratarse, itinerario y a que objetivo institucional apunta, entre otros. Para el caso de invitaciones, en la solicitud se anexará únicamente la Carta de Invitación o similar; (...);

Que, el artículo 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “(...) Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de postgrado y deberán en ejercicio de su autonomía responsable establecer las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas vigentes. Para el otorgamiento de becas o ayudas económicas se contará con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando en todos los casos el correcto devengamiento, garantizando que este pueda ser realizado en la misma institución antes de su jubilación”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal de apoyo académico, las universidades y escuelas politécnicas elaborarán un plan de perfeccionamiento que incluya becas, ayudas económicas y capacitaciones en función de la disponibilidad presupuestaria de la institución”;

Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar la capacidad económica, invertir en la investigación, otorgar becas y ayudas económicas, formar doctores en programas de posgrado, para infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La institución asignará los fondos para investigación, becas y capacitación del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, observando las disposiciones de la LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a los profesores titulares y pago de patentes”;

Que, el artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro garantizará la asignación en el presupuesto institucional de rubros destinados a financiar programas de capacitación y perfeccionamiento permanente para el personal académico, titular u ocasional (...)”;

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, el Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo Director de Relaciones Interinstitucionales, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, el Mgs. Walter Victoriano Loor Briones Decano Facultad Ciencias de la Educación, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM, la Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM, el Dr. Miguel Ángel Reinoso

Sánchez Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, la Dra. Jesennia Cárdenas Cobo Vicerrectora Académica de Formación de Grado, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0192-MEM; y el informe técnico institucional ITI-UNEMI-DTH-LPN-2026-008, la Dirección de Talento Humano, remite informe de factibilidad sobre la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro; a favor de los siguientes servidores:

- Byron Ramiro Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- Dennis Darío Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- Denny William Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- Jaime Roddy Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
- Jaime Marcelo Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial.
- Washington Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Lissett Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
- Rosa Claudiana Robalino Muñoz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Sandra Maricela Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo
- Walter Mario Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Juan Diego Valenzuela Cobos, Profesor Tiempo Parcial Auxiliar 1

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Financiera, emitir la respectiva certificación presupuestaria y realizar la asignación de viáticos y subsistencias desde el 02 de marzo al 10 de marzo del 2026, a favor de los servidores que se detallan en el artículo 1, y según memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM.

Artículo 3. – Autorizar a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, la compra de pasajes aéreos por medio del reembolso a favor de los servidores detallados en el artículo 1 y según lo descrito en el contenido del memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM con su documentación de respaldo.

Artículo 4. - Monitorear el cumplimiento del cronograma académico y las obligaciones del docente mientras dure la participación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Artículo 5. - Registrar permiso institucional en el sistema institucional SAGEST, el mismo que deberá ser aprobado por el jefe inmediato, para elaboración de la acción de personal por la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la finalidad de evitar observaciones en las auditorías que son ejecutadas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 6. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, que realice todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente comisión, en estricto apego a la normativa legal vigente.

Dado y firmado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo. PhD.
RECTOR

Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0511-MEM

Milagro, 20 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-Nro.006 â Participación de personal de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0192-MEM; suscrito por el Director de Talento Humano, referente a la pertinencia de participación de una delegación de la UNEMI, respecto de “UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO”, tomando en consideración a partir del 02 de marzo al 10 de marzo del 2026, de acuerdo a lo indicado por el Director de Relaciones Interinstitucionales; y considerando la respectiva documentación anexa que constan en el expediente; éste Rectorado traslada la Resolución de Despacho-UNEMI-R-2026-N^o006 para su respectivo cumplimiento.

A continuación se adjunta el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/18YmWcKATqRdjNSX_0UOj1ymal9UvuQ-L?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0511-MEM

Milagro, 20 de febrero de 2026

Referencias:

- UNEMI-DTH-2026-0192-MEM

Anexos:

-
ti-unemi-dth-lpn-2026-008_brasil_12docentes_2_al_10marzo-signed-signed-signed0024414001771537112.pdf
- resolución_de_despacho-unemi-r-2026-no._006-.pdf
- unemi-dth-2026-0192-mem-1.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Deidama Asuncion Rendon García
Experta de Remuneraciones

Sr. Mgs. Henry Luis Peñaherrera Veloz
Contador General

Srta. Mgs. Tatiana Michelle Naranjo Sigcho
Asistente Técnico de Internacionalización y Movilidad

Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

km/ar



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION

N° 20 2026

Traslado al territorio de BRASIL
Coeficiente: 1.15

Fecha desde
Fecha hasta

2/3/2026
10/3/2026

Milagro, 26 de febrero de 2026

Cálculo de viaticos

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Valor	Coefficien te según país	Viatico diario	Nro. de días	Viaticos	Observacion
Byron Ramiro Romero Romero	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	8	\$ 1,564.00	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo
Denis Dario Mendoza Cabrera	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	8	\$ 1,564.00	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo
Denny William Moreno Castro	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	7	\$ 1,368.50	Del 2 de marzo hasta el 8 de marzo
Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	5	\$ 977.50	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo
Jaime Marcelo Coello Viejo	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Washington Javier Paguay Balladares	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	3	\$ 586.50	Del 2 de marzo hasta el 4 de marzo
José Luis Tenorio Almache	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Lisset Margarita Arévalo Gamboa	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	5	\$ 977.50	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo
Sandra Maricela Campuzano Rodriguez	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Walter Mario Franco Vera	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Juan Diego Valenzuela Cobos	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
TOTAL							\$	17,595.00

Cálculo de Subsistencia

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Valor	Coefficien te según país	Viatico diario	Nro. de días	Viaticos	Observacion
Byron Ramiro Romero Romero	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 10 de marzo
Denis Dario Mendoza Cabrera	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 10 de marzo
Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 7 de marzo
Washington Javier Paguay Balladares	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 5 de marzo
Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 7 de marzo
TOTAL							\$	488.75

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Viaticos y Subsistencias
Byron Ramiro Romero Romero	Docente	BRASIL	\$ 1,661.75
Denis Dario Mendoza Cabrera	Docente	BRASIL	\$ 1,661.75
Denny William Moreno Castro	Docente	BRASIL	\$ 1,368.50
Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	BRASIL	\$ 1,075.25
Jaime Marcelo Coello Viejo	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Washington Javier Paguay Balladares	Docente	BRASIL	\$ 684.25
José Luis Tenorio Almache	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Lisset Margarita Arévalo Gamboa	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	BRASIL	\$ 1,075.25
Sandra Maricela Campuzano Rodriguez	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Walter Mario Franco Vera	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Juan Diego Valenzuela Cobos	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Total viaticos y subsistencias			\$ 18,083.75

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006, en el cual se autoriza la asignación de viáticos y subsistencia a favor de los servidores detallados en la resolución respectiva, participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad institucional

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a General

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		99	26	02	26
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$18,083.75
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$18,083.75
									TOTAL	

SON: DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES DOLARES CON 75/100 CENTAVOS**DESCRIPCION:**

UNEMI-R-2026-0511-MEM: Por autorización de asignación de viáticos a favor de los docentes que participarán en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, en Seropédica-RJ, Brasil del 2 al 10 de marzo de 2026

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 26/02/2026	<hr/> Funcionario Responsable	<hr/> Director Financiero



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 024-CONT-2026

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos	(X)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión:
De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006, en el cual se autoriza la asignación de viáticos y subsistencia a favor de los servidores detallados en la resolución respectiva, participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

La actividad durará 2 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 2/3/2026 al 10/3/2026

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT				OBSERVACIONES
				30% CONCEDIDO	70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR	
1	Byron Ramiro Romero Romero	Docente	V. \$ 1,661.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,661.75	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo más 1S
2	Denis Darío Mendoza Cabrera	Docente	V. \$ 1,661.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,661.75	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo más 1S
3	Denny William Moreno Castro	Docente	V. \$ 1,368.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,368.50	Del 2 de marzo hasta el 8 de marzo
4	Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	V. \$ 1,075.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,075.25	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo más 1 S
5	Jaime Marcelo Coello Viejo	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
6	Washington Javier Paguay Balladares	Docente	V. \$ 684.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 684.25	Del 2 de marzo hasta el 4 de marzo más 1 S
7	José Luis Tenorio Almache	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
8	Lisset Margarita Arévalo Gamboa	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
9	Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	V. \$ 1,075.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,075.25	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo más 1S
10	Sandra Maricela Campuzano Rodríguez	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
11	Walter Mario Franco Vera	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
12	Juan Diego Valenzuela Cobos	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,083.75	

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos del 2 al 10 de marzo del 2026, según UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006

CONTROL PRESUPUESTARIO	
PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente técnico de contabilidad institucional

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 26 de febrero de 2026

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general

Memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0192-MEM

Milagro, 19 de febrero de 2026

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: Pertinencia: Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM del 13 de febrero del 2026, se emite Informe Técnico ITI-UNEMI-DTH-LPN-2026-008, relacionado a la Pertinencia de Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, información que se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/18YmWcKATqRdjNSX_0UOj1ymal9UvuQ-L?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Anexos:

-
ti-unemi-dth-lpn-2026-008_brasil_12docentes_2_al_10marzo-signed-signed-signed0024414001771537112.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

dr

Para:	PhD. FABRICIO GUEVARA VIEJÓ RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	ING. ARTURO GUEVARA SANDOYA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto:	Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente	

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y La Universidad Estatal De Milagro (República Del Ecuador), suscrito desde 17 de marzo 2022 hasta el 17 marzo 2026, se establece en su cláusula quinta que, “Que atendiendo los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes”

Que, mediante CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) del 23 de enero del 2026 suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao de Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ) remiet al Dr. Fabricio Guevara Viejó, Rector, que concluye:

- Con base a las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA.
- Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma: Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Que, mediante CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) del 30 de enero del 2026 suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao de Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se detalla la nómina de docentes a considerar para su participación presencial en las actividades académicas y de investigación a desarrollarse conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA:

1. Rosa Robalino Muníz
2. Sandra Campuzano Rodríguez
3. Lissette Arévalo Ganboa
4. Walter Franco Vera
5. José Luis Tenorio Almache
6. Byron Romero Romero
7. Denis Mendoza Cabrera
8. Denny Moreno Castro
9. Javier Paguay Balladares
10. Jaime Coello Viejó
11. Jaime Andocilla Cabrera
12. Juan Valenzuela Cobos Director del Centro de Gestión de Estudios Estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM del 02 de febrero de 2026 suscrito por Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo - Director de Relaciones Interinstitucionales, solicita al Señor Rector, la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Como sustento mediante Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RR.II. y Cartas de Invitación suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao Ppgctia, Ministério Da Educação, Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro, que confirma la invitación oficial a favor de los siguientes docentes :

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM de fecha 04 de febrero del 2026 suscrito por Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica De Formación De Grado remite a Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho; Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; Mgs. Walter Victoriano Loor Briones, Decano Facultad Ciencias de la Educación la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente a favor de los docentes:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, del 09 de febrero del 2025 suscrito por Mgs. Walter Loor, Decano de la Facultad de Educación remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, sustentado con el Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026 mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM de fecha 09 de febrero del 2026, suscrito por Mgs. Carolina Daysi Villacis Macias, Directora De La Carrera De Educación, a favor de los docentes:

1. Msc. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
2. Msc. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM del 06 de febrero del 2026 suscrito por Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana De La Facultad De Ciencias Sociales, Educación Comercial Y Derecho remite remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado la Respuesta-Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil – Movilidad internacional saliente, sustentado mediante Informe Técnico No. ADM-EMP-CM - 130-2026 elaborado por Mgs. Carla Mendoza Arce, Directora de la carrera de Administración de Empresas presencial a favor de los docentes:

1. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
2. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
4. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
5. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM de fecha 10 de febrero del 2026 suscrito por Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez, Decano De La Facultad De Ciencias E Ingeniería remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, sustentado mediante Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026 a favor de los docentes:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
4. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo.
5. Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos.

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM del 11 de febrero 2026 suscrito Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado remite al Sr. Rector, Entrega de informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil., que concluye:

- Por lo expuesto, este despacho informa que académicamente es pertinente la participación de los docentes **Byron Romero Romero, Dennis Mendoza Cabrera, Deny Moreno Castro, Jaime Andocilla Cabrera, Jaime Coello Viejó, Javier Paguay Balladares, José Luis Tenorio Almache, Margarita Arévalo Gamboa,**

Rosa Robalino Muñiz, Sandra Campuzano Rodríguez, Walter Franco Vera y Juan Valenzuela Cobos, considerando que las Facultades han organizado las actividades académicas para no afectar la planificación de las asignaturas y demás responsabilidades asignadas.

- Solicito de manera cordial, considerar la pertinencia académica, y se disponga a las áreas pertinentes la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM del 13 de febrero del 2026 suscrito pro Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector remite al Mgs. José Arturo Guevara Sandoya Director de Talento Humano Disposición: Emitir criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, que concluye:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro..UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM y sus documentos anexos.
- Emitir criterio pertinente en base a los informes presentados para la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM del 18 de febrero del 2026 suscrito por Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector De Investigación Y Posgrado remite a Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector el Criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, sustentado mediante Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009 con Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM del Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán, Decano De Investigación, a favor de los docentes :

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que concluye:

- Se analizó la pertinencia de las actividades interinstitucionales de carácter investigativo, correspondiente a la movilidad académica e investigativa de docentes hacia una institución de educación superior en Brasil, determinándose que dicha actividad responde a necesidades institucionales debidamente justificadas.
- Se determina que la actividad analizada se encuentra comprendida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 3 del Instructivo de Ayudas Económicas para el Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, al tratarse de una actividad de investigación y gestión institucional orientadas al fortalecimiento de la investigación del personal universitario.

2. MOTIVACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 230.- En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.
2. El nepotismo.
3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo.

EDUCACION

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización

ART. 70, Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores

e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización

Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP

Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano hasta por dos años mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que: a) La servidora o servidor hubiere cumplido dos años de servicio en la institución donde trabaja; b) Su evaluación de desempeño sea muy buena, excelente o sus equivalentes durante los años de servicio; y, c) Cumpla con los requisitos del puesto a ocupar. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser previo a la aceptación por escrito.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios.

Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión

considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.

De las comisiones de servicios sin remuneración

Art. 51.- De la autorización. - De la autorización.- La autoridad nominadora concederá la comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse, no afecte el interés institucional y haya obtenido en sus evaluaciones de desempeño, durante el último año de servicio, la calificación de excelente o su equivalente.

Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizarán considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.

Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP.

La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo con lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General.

La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será la establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes.

Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CES (CODIFICACIÓN) RPC-SE-19-No.055-2021

Artículo 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.

Artículo 101.- Capacitación y actualización docente. - Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y *actualización de*

su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.

Artículo 103.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos.

La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción

Artículo 104.- Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) **Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;**
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,
- f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado).

DE LOS TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO, SUS ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN

Art. 7.- Actividades de docencia. - Las actividades de docencia para el personal académico son:

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- d) Diseñar y elaborar libros de texto;
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la institución considere pertinente;
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
- n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,
- p) Las demás que defina la universidad en los lineamientos académicos de cada periodo en ejercicio de la autonomía responsable y en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Las autoridades académicas propenderán a una distribución equilibrada de las actividades de docencia de todo el personal académico con la finalidad de ampliar las oportunidades del personal académico, particularmente respecto a las contempladas en el literal i) del presente artículo

En el caso de que el personal académico no esté suficientemente capacitado para dirigir trabajos de titulación o grado, la universidad buscará mecanismos para que el personal académico adquiera estas competencias de manera previa a ejercer la dirección de trabajos de titulación o grado.

PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 97.- Garantía del perfeccionamiento académico. - La universidad elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. La institución implementa este plan a través de:

1. El Plan de Capacitación y Actualización Científica del personal académico; y,
2. El Plan de Formación de Posgrado del personal académico.

Para la elaboración de los planes y programas a ejecutarse en cada periodo académico, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico realizará la matriz de identificación de necesidades de formación, capacitación y actualización científica del personal académico de cada Facultad, de acuerdo a los resultados de evaluación integral de desempeño y requerimientos de los directivos, pares y el mismo personal académico, que deberán estar alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y aprobados por OCAS

En los planes y programas que se refieran a temas de investigación o formación de posgrado, su pertinencia será validada por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; y, por temas de vinculación será validada por el Vicerrectorado de Vinculación.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas de maestrías, especializaciones (campo de la salud) y doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Órgano Colegiado Académico Superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad establecerá los parámetros y procedimientos para su otorgamiento, ejecución y devengamiento en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudios de Cuarto Nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización Científica Externas para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

MOVILIDAD, LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIO

Artículo 100.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, se podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción

**ESTATUTO ORGÁNICO DE UNEMI
DE LOS FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN, BECAS Y CAPACITACIÓN**

Art. 21.- Capacitación y perfeccionamiento. - La Universidad Estatal de Milagro garantizará la asignación en el presupuesto institucional de rubros destinados a financiar programas de capacitación y perfeccionamiento permanente para el personal académico, titular u ocasional. Así mismo, los programas de capacitaciones en el caso del personal administrativo y trabajadores bajo el régimen de LOSEP y Código de Trabajo, respectivamente.

(Artículo reformado mediante Resolución OCAS-SO-21-2022-No5, adoptada por el Órgano Colegiado Académico en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de noviembre de 2022).

Art. 47.- Atribuciones del Rector. - Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes:

28. Conceder licencia, por causa justa al personal académico, servidores administrativos y trabajadores, hasta por sesenta (60) días;

Art. 89.- Atribuciones y deberes. - Son atribuciones y deberes de los Decanos de la Facultad:

9. Conceder licencia y justificar inasistencia a los profesores, los empleados y trabajadores por causa justificada, **hasta por ocho (8) días;**

**INSTRUCTIVO DE DELEGACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA
GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Artículo 6.- Funciones delegadas al Rector. - Delegar las funciones y atribuciones conferidas al Órgano Colegiado Superior a favor del Rector, descritas a continuación:

- a) Autorizar la suscripción y/o dejar sin efecto convenios interinstitucionales;
- b) Autorizar y aprobar la movilidad nacional e internacional y el respectivo financiamiento de los rubros, inscripción, boletos, viáticos y subsistencia a favor de las autoridades, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, para realizar tareas oficiales o las que surjan por necesidades institucionales, conforme a las normativas legales y vigentes.

3. MOTIVACIÓN TÉCNICA (ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA)

La Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) es una Institución de educación superior que forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad, enmarcados en actores claves de Milagro y su zona de influencia; con la finalidad de mejorar la productividad y calidad de vida, promover el desarrollo de ciudades inteligentes y competitivas, generando procesos innovadores, estimulando el trabajo en redes por parte de las universidades. En este contexto, y en busca de la excelencia académica y la internacionalización, la UNEMI cuenta con un Centro de Apoyo en Madrid, España y un Centro de Apoyo en New York, Estados Unidos, que fortalece la vinculación global y permite expandir su presencia y cooperación internacional, consolidando su compromiso con una educación de calidad sin fronteras.

La Internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión, tal como lo establece la Política 3 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-Nº4.

La Política N°10 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4, establece la movilidad internacional se realizará a través de:

- 1) Personal académico:
 - a) estudios de posgrado;
 - b) estancias de investigación;
 - c) proyectos de vinculación;
 - d) ponencias;
 - e) entre otros.

La Internacionalización en las Instituciones de Educación Superior ha sido considerado de gran importancia para la planificación estratégica de las universidades que buscan continuamente la mejora de la calidad académica y promoción de una cultura internacional que permita alcanzar la excelencia académica por medio de la interacción y el desarrollo de actividades en ámbitos de docencia e investigación.

En el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente desde marzo de 2022 entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se ha venido desarrollando de manera sostenida un trabajo conjunto en el ámbito de la investigación, orientado al fortalecimiento de capacidades académicas, al intercambio de experiencias científicas y a la generación de conocimiento con enfoque territorial e inclusivo. Este proceso ha permitido identificar espacios comunes de cooperación que consolidan una agenda académica compartida y abren oportunidades para nuevas iniciativas científicas de impacto regional.

La UFRRJ, reconocida como una universidad pública brasileña con amplia trayectoria en investigación aplicada, extensión universitaria y trabajo articulado con comunidades rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad, se constituye en un socio estratégico para UNEMI. La cooperación sostenida entre ambas instituciones ha favorecido el desarrollo de enfoques metodológicos innovadores y el fortalecimiento de una visión internacional de la investigación, alineada con los principios de inclusión social, desarrollo sostenible y vinculación con la comunidad.

La realización de una visita oficial a la UFRRJ representa una oportunidad clave para profundizar las acciones que ya se vienen ejecutando desde 2022, permitiendo la participación directa de académicos de UNEMI en actividades metodológicas y científicas conjuntas. Esta articulación impulsa la co-construcción y aplicación de metodologías de investigación–acción participativa en territorios brasileños, fortalece la transferencia de conocimiento y contribuye al desarrollo de capacidades institucionales. Asimismo, refuerza el compromiso de UNEMI con la internacionalización de la investigación y posiciona a sus grupos de investigación en redes académicas regionales, incrementando la pertinencia, visibilidad e impacto de sus proyectos.

En este contexto, se cumple con la pertinencia de la participación en el cumplimiento de la misión, la visión, políticas de internacionalización de la UNEMI; así también, los deberes y atribuciones del Departamento de Relaciones Institucionales que establece “Gestionar la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes de la institución; y, Coordinar y participar en convenios interinstitucionales marcos y específicos; y, cartas de intención”.

La designación de los delegados para participar en la comisión de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, son:

IDENTIFICACION	NOMBRES	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
0603003302	ROMERO ROMERO BYRON RAMIRO	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0923489801	MENDOZA CABRERA DENIS DARIO	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0913743530	MORENO CASTRO DENNY WILLIAM	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0912475217	ANDOCILLA CABRERA JAIME RODDY	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0910799949	COELLO VIEJO JAIME MARCELO	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, FACULTAD DE EDUCACIÓN
1202983654	PAGUAY BALLADARES WASHINGTON JAVIER	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0921850590	TENORIO ALMACHE JOSE LUIS	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0925716987	AREVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0919109413	ROBALINO MUÑIZ ROSA CLAUDIANA	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0917381303	CAMPUZANO RODRIGUEZ SANDRA MARICELA	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE EDUCACIÓN
0912475639	FRANCO VERA WALTER MARIO	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0927981670	JUAN DIEGO VALENZUELA COBOS	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Que, en aplicación a lo que indica la normativa legal en función de la comisión de servicios, para la participación de delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, a favor de los profesionales Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo; Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2; Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo; Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo; Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial; Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2; José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo; Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo; Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, *reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación*, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RPC-SE-19-No.055-2021) Artículo 141.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:

Lit e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y/o resultados de sus investigaciones

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. **La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,**
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

4. CONCLUSIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Art. 100, Ley Orgánica del Servicio Público Art. 30 y Reglamento General LOSEP Art. 46 y Art. 259** y la Unidad Administrativa de Talento Humano considera factible el permiso a los profesionales:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Para que participen en:

- Delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Que, enmarcado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado) Artículo 100.- Derecho a la movilidad.** – [...] *En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano;* se informa que el requerimiento consta con los sustentos Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (REPÚBLICA DEL ECUADOR), CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) , CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y La Universidad Estatal De Milagro (República Del Ecuador), Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 - 2026-TMNS- RRII, Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026, Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM, Memorando Nro. UNEMI-

FACSECYD-2026-0100-MEM, Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026, Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM, Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026, Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM, Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM, Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009, Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM y el presente informe técnico de la Unidad de Talento Humano.

Los profesionales Msc. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial y Msc. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo estarán en comisión de servicios para participar en delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en el Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026. El decano considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Los profesionales Mgs. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo, Mgs. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2, José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2, Rosa Robalino Muñoz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2 y Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2, estarán en comisión de servicios para participar en la misión delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesional desempeñan funciones como docentes, según se detalla en los Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026. La decana considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.

Los profesionales Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo y Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos, estarán en comisión de servicios para participar en la misión delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en los Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026. El decano considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

5. RECOMENDACIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en el **INSTRUCTIVO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Artículo 6.-** Funciones delegadas al Rector.- *aprobar la movilidad nacional e internacional y el respectivo financiamiento de los rubros, inscripción, boletos, viáticos y subsistencia a favor de las autoridades, personal académico, estudiantes, personal*

administrativo(...) enmarcado dentro de la Ley, deberá aprobar la participación conformada por los profesionales:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Para que participen:

- Delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente

Que, una vez aprobado el permiso a favor de los Docentes, se recomienda:

Disponer a la Dirección de Talento Humano

- Ejecutar los actos administrativos correspondientes.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Convenio de Cooperación entre la Universidad Rural de Rio de Janeiro y la Universidad Estatal de Milagro	18.03.2022	4
	CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)	23.01.2026	1
	CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)	30.01.2026	1
2	Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM	02.02.2026	2
	Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RRII	02.02.2026	6
3	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM	04.02.2026	3
4	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM	09.02.2026	2
	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM	09.02.2026	2
	Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026	09.02.2026	6
5	Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM	06.02.2026	2
	Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026	06.02.2026	7
6	Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM	10.02.2026	3
	Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026	06.02.2026	7
7	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM	11.02.2026	3
8	Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM	13.02.2026	2
9	Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM	18.02.2026	3
	Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM	18.02.2026	2

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Tngla. Luz Pino Navas ANALISTA DE ASUNTOS LEGALES LABORALES	
Revisado por: CPA. Deidama Rendon García, Mgs. EXPERTO/A DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES	
Aprobado por: Ing. Arturo Guevara Sandoya, Mgs. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	

RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 la Constitución de la República establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República, señala: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 350 la Constitución de la República, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 la Constitución de la República, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el literal h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica (...);

Que, el literal d) del artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, los literales e) y h), del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señalan: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 7 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, se observará los diferentes tipos de movilidad: 1. Movilidad del personal académico: La movilidad será realizada por los profesores e investigadores de la institución o externos, para cumplir con las actividades académicas y/o científicas que coadyuven a la dinámica del conocimiento, de manera presencial, en instituciones nacionales e internacionales. El personal académico de la institución podrá realizar: giras académicas; estancias académicas; becas para estudios de posgrado; proyectos de investigación; proyectos de vinculación; y, presentación de ponencias e investigaciones. (...) 4. Necesidades institucionales. - Son actividades planificadas o no, que surgen por el dinamismo académico, encaminadas a contribuir y cumplir con los objetivos institucionales que contribuyan al fortalecimiento académico, científico, cultural y de la gestión, además de la internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro.”

Que, el artículo 12 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Los pasajes aéreos nacionales e internacionales que se requieran para el

personal académico, administrativo y trabajadores deberán ajustarse al tipo de movilidad aprobada previamente por la autoridad competente, establecida en el Art. 7 del presente Instructivo.”

Que, el artículo 13 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Para solicitar la compra de pasajes aéreos, se deberá observar los plazos detallados a continuación: (...) 2. Pasajes internacionales: la solicitud deberá presentarse, con al menos treinta (30) días plazo, previos a la ejecución del evento, programa, entre otros, en el que va a participar el beneficiario.

Que, el artículo 15 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Las solicitudes se realizarán dependiendo del tipo de movilidad: (...) 2. Cuando el pasaje aéreo sea para tratar tareas oficiales, en el caso de giras académicas o visitas técnicas, el Rector solicitará a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, para que en el término de dos (2) días, realice el informe de plan de gira o visita, donde constarán los participantes de las giras designadas por el Rector de acuerdo al estamento o función de la universidad que tenga relación al tema o actividad a tratarse, itinerario y a que objetivo institucional apunta, entre otros. Para el caso de invitaciones, en la solicitud se anexará únicamente la Carta de Invitación o similar; (...);

Que, el artículo 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “(...) Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de postgrado y deberán en ejercicio de su autonomía responsable establecer las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas vigentes. Para el otorgamiento de becas o ayudas económicas se contará con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando en todos los casos el correcto devengamiento, garantizando que este pueda ser realizado en la misma institución antes de su jubilación”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal de apoyo académico, las universidades y escuelas politécnicas elaborarán un plan de perfeccionamiento que incluya becas, ayudas económicas y capacitaciones en función de la disponibilidad presupuestaria de la institución”;

Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar la capacidad económica, invertir en la investigación, otorgar becas y ayudas económicas, formar doctores en programas de posgrado, para infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La institución asignará los fondos para investigación, becas y capacitación del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, observando las disposiciones de la LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a los profesores titulares y pago de patentes”;

Que, el artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro garantizará la asignación en el presupuesto institucional de rubros destinados a financiar programas de capacitación y perfeccionamiento permanente para el personal académico, titular u ocasional (...)”;

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, el Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo Director de Relaciones Interinstitucionales, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, el Mgs. Walter Victoriano Loor Briones Decano Facultad Ciencias de la Educación, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM, la Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM, el Dr. Miguel Ángel Reinoso

Sánchez Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, la Dra. Jesennia Cárdenas Cobo Vicerrectora Académica de Formación de Grado, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0192-MEM; y el informe técnico institucional ITI-UNEMI-DTH-LPN-2026-008, la Dirección de Talento Humano, remite informe de factibilidad sobre la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro; a favor de los siguientes servidores:

- Byron Ramiro Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- Dennis Darío Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- Denny William Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- Jaime Roddy Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
- Jaime Marcelo Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial.
- Washington Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Lissett Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
- Rosa Claudiana Robalino Muñoz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Sandra Maricela Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo
- Walter Mario Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Juan Diego Valenzuela Cobos, Profesor Tiempo Parcial Auxiliar 1

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Financiera, emitir la respectiva certificación presupuestaria y realizar la asignación de viáticos y subsistencias desde el 02 de marzo al 10 de marzo del 2026, a favor de los servidores que se detallan en el artículo 1, y según memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM.

Artículo 3. – Autorizar a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, la compra de pasajes aéreos por medio del reembolso a favor de los servidores detallados en el artículo 1 y según lo descrito en el contenido del memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM con su documentación de respaldo.

Artículo 4. - Monitorear el cumplimiento del cronograma académico y las obligaciones del docente mientras dure la participación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Artículo 5. - Registrar permiso institucional en el sistema institucional SAGEST, el mismo que deberá ser aprobado por el jefe inmediato, para elaboración de la acción de personal por la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la finalidad de evitar observaciones en las auditorías que son ejecutadas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 6. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, que realice todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente comisión, en estricto apego a la normativa legal vigente.

Dado y firmado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo. PhD.
RECTOR

Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0511-MEM

Milagro, 20 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-Nro.006 â Participación de personal de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0192-MEM; suscrito por el Director de Talento Humano, referente a la pertinencia de participación de una delegación de la UNEMI, respecto de “UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO”, tomando en consideración a partir del 02 de marzo al 10 de marzo del 2026, de acuerdo a lo indicado por el Director de Relaciones Interinstitucionales; y considerando la respectiva documentación anexa que constan en el expediente; éste Rectorado traslada la Resolución de Despacho-UNEMI-R-2026-Nª006 para su respectivo cumplimiento.

A continuación se adjunta el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/18YmWcKATqRdjNSX_0UOj1ymal9UvuQ-L?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0511-MEM

Milagro, 20 de febrero de 2026

Referencias:

- UNEMI-DTH-2026-0192-MEM

Anexos:

-
ti-unemi-dth-lpn-2026-008_brasil_12docentes_2_al_10marzo-signed-signed-signed0024414001771537112.pdf
- resolución_de_despacho-unemi-r-2026-no._006-.pdf
- unemi-dth-2026-0192-mem-1.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Deidama Asuncion Rendon García
Experta de Remuneraciones

Sr. Mgs. Henry Luis Peñaherrera Veloz
Contador General

Srta. Mgs. Tatiana Michelle Naranjo Sigcho
Asistente Técnico de Internacionalización y Movilidad

Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

km/ar



PRE PLANILLA DE VALORES PARA CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PARA VIATICOS Y MOVILIZACION

N° 20 2026

Traslado al territorio de BRASIL
Coeficiente: 1.15

Fecha desde
Fecha hasta

2/3/2026
10/3/2026

Milagro, 26 de febrero de 2026

Cálculo de viaticos

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Valor	Coefficien te según país	Viatico diario	Nro. de días	Viaticos	Observacion
Byron Ramiro Romero Romero	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	8	\$ 1,564.00	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo
Denis Dario Mendoza Cabrera	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	8	\$ 1,564.00	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo
Denny William Moreno Castro	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	7	\$ 1,368.50	Del 2 de marzo hasta el 8 de marzo
Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	5	\$ 977.50	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo
Jaime Marcelo Coello Viejo	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Washington Javier Paguay Balladares	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	3	\$ 586.50	Del 2 de marzo hasta el 4 de marzo
José Luis Tenorio Almache	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Lisset Margarita Arévalo Gamboa	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	5	\$ 977.50	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo
Sandra Maricela Campuzano Rodriguez	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Walter Mario Franco Vera	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
Juan Diego Valenzuela Cobos	Docente	BRASIL	170	1.15	195.5	9	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
TOTAL							\$	17,595.00

Cálculo de Subsistencia

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Valor	Coefficien te según país	Viatico diario	Nro. de días	Viaticos	Observación
Byron Ramiro Romero Romero	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 10 de marzo
Denis Dario Mendoza Cabrera	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 10 de marzo
Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 7 de marzo
Washington Javier Paguay Balladares	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 5 de marzo
Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	BRASIL	85	1.15	97.75	1	\$ 97.75	Del 7 de marzo
TOTAL							\$	488.75

Nombres y Apellidos	Cargo	Lugar	Viaticos y Subsistencias
Byron Ramiro Romero Romero	Docente	BRASIL	\$ 1,661.75
Denis Dario Mendoza Cabrera	Docente	BRASIL	\$ 1,661.75
Denny William Moreno Castro	Docente	BRASIL	\$ 1,368.50
Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	BRASIL	\$ 1,075.25
Jaime Marcelo Coello Viejo	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Washington Javier Paguay Balladares	Docente	BRASIL	\$ 684.25
José Luis Tenorio Almache	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Lisset Margarita Arévalo Gamboa	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	BRASIL	\$ 1,075.25
Sandra Maricela Campuzano Rodriguez	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Walter Mario Franco Vera	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Juan Diego Valenzuela Cobos	Docente	BRASIL	\$ 1,759.50
Total viaticos y subsistencias			\$ 18,083.75

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006, en el cual se autoriza la asignación de viáticos y subsistencia a favor de los servidores detallados en la resolución respectiva, participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

ELABORADO POR:

APROBADO POR:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad institucional

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a General

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:		99	26	02	26
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	\$18,083.75
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$18,083.75
TOTAL										

SON: DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES DOLARES CON 75/100 CENTAVOS**DESCRIPCION:**

UNEMI-R-2026-0511-MEM: Por autorización de asignación de viáticos a favor de los docentes que participarán en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, en Seropédica-RJ, Brasil del 2 al 10 de marzo de 2026

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 26/02/2026	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 024-CONT-2026

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos	(X)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	

El objetivo de la comisión:

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006, en el cual se autoriza la asignación de viáticos y subsistencia a favor de los servidores detallados en la resolución respectiva, participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

La actividad durará 2 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 2/3/2026 al 10/3/2026

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT				OBSERVACIONES
				30% CONCEDIDO	70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR	
1	Byron Ramiro Romero Romero	Docente	V. \$ 1,661.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,661.75	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo más 1S
2	Denis Darío Mendoza Cabrera	Docente	V. \$ 1,661.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,661.75	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo más 1S
3	Denny William Moreno Castro	Docente	V. \$ 1,368.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,368.50	Del 2 de marzo hasta el 8 de marzo
4	Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	V. \$ 1,075.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,075.25	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo más 1 S
5	Jaime Marcelo Coello Viejo	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
6	Washington Javier Paguay Balladares	Docente	V. \$ 684.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 684.25	Del 2 de marzo hasta el 4 de marzo más 1 S
7	José Luis Tenorio Almache	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
8	Lissett Margarita Arévalo Gamboa	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
9	Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	V. \$ 1,075.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,075.25	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo más 1S
10	Sandra Maricela Campuzano Rodríguez	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
11	Walter Mario Franco Vera	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
12	Juan Diego Valenzuela Cobos	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,083.75	

OBSERVACIONES Anticipo de viaticos del 2 al 10 de marzo del 2026, según UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006

CONTROL PRESUPUESTARIO	
PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente técnico de contabilidad institucional

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 26 de febrero de 2026

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 001	FECHA DE SOLICITUD (dd-mmm-aaaa) 24/2/2026
---	--

VIÁTICOS	<input checked="" type="checkbox"/>	MOVILIZACIONES		SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
----------	-------------------------------------	----------------	--	---------------	--	--------------	--

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR ARÉVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA		NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR 0925716987	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA: PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL FACULTAD CIENCIAS E INGENIERÍAS	CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL RIO DE JANEIRO - BRASIL	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa) 28/2/2026	HORA SALIDA (hh:mm) 20:40:00	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa) 12/3/2026	HORA LLEGADA (hh:mm) 1:40

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:

- * Byron Ramiro Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- * Dennis Darío Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- * Denny William Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- * Jaime Roddy Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
 - * Jaime Marcelo Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial.
- * Washington Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
 - * José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- * Lissett Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
- * Rosa Claudiana Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- * Sandra Maricela Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo
 - * Walter Mario Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
 - * Juan Diego Valenzuela Cobos, Profesor Tiempo Parcial Auxiliar 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

Participación de personal de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
Aéreo	LATAM	GYE – LIM	28/2/2026	20:40	28/2/2026	22:35
Aéreo	LATAM	LIM – GIG	28/2/2026	23:50	1/3/2026	7:00
Aéreo	LATAM	GIG – GRU	11/3/2026	12:10	11/3/2026	13:20
Aéreo	LATAM	GRU – LIM	11/3/2026	16:30	11/3/2026	19:30
Aéreo	LATAM	LIM – GYE	11/3/2026	23:30	12/3/2026	1:40

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: PACÍFICO	TIPO DE CUENTA: AHORROS	No. DE CUENTA: 1039916413
--------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------

FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

--	--

Mgs. Lissett Margarita Arévalo Gamboa
Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo

Miguel Ángel Reinoso Sánchez, PhD
Decano de la Facultad Ciencias e ingenierías

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

- NOTAS:**
- Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.
 - De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes.
 - El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional.
 - Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.

PHD. JESENNIA DEL PILAR CÁRDENAS COBO
VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE FORMACIÓN DE GRADO

Información de tu Pasaje

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste.

No es necesario que lo lleves el día de tu viaje.

Información de tu viaje

Código de Reserva	MAYGUQ	Nº de orden	LA4627623LTVY	Ciudad y Fecha de emisión	Quito, Ecuador 20/02/26
Nombre Pasajero	Tipo de pasajero		Documento de Identificación		
LISSETT AREVALO	Adulto		A8292408		

Información tributaria

Razón social	LISSETT MARGARITA AREVALO GAMBOA	RUC Empresa	0925716987001
Ciudad	MILAGRO		

Itinerario

Nº de vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabina	Tarifa	Asiento
			Fecha	Horario	Fecha	Horario			
LA1448	Guayaquil (J De Olmedo Intl.)	Lima (J Chavez Intl.)	28/02/26	20:40	28/02/26	22:35	Economy	Full	14A
LA2422	Lima (J Chavez Intl.)	Río de Janeiro (Galeao Intl.)	28/02/26	23:50	01/03/26	07:00	Economy	Full	19F
LA4673	Río de Janeiro (Galeao Intl.)	São Paulo (Guarulhos Intl.)	11/03/26	12:10	11/03/26	13:20	Economy	Full	14A
LA2429	São Paulo (Guarulhos Intl.)	Lima (J Chavez Intl.)	11/03/26	16:30	11/03/26	19:30	Economy	Full	13F
LA1449	Lima (J Chavez)	Guayaquil (J De	11/03/26	23:30	12/03/26	01:40	Economy	Full	13A

Intl.)

Olmedo
Intl.)

Detalle de tu pago

Número de ticket	Concepto	Monto(1)
4622274604721-22	Vuelo	\$895,00
	Tasas y/o impuestos (1)	\$244,09
	Total pagado	\$1.139,09

Forma de pago

Tipo	Monto
Tarjeta de crédito / débito XXXXXXXXXXXX9250	\$1.139,09
(1) BR: \$18,90 QB: \$34,60 QI: \$5,00 WT: \$6,54 EC: \$134,25 ED: \$44,80	

Aerolíneas en este viaje

N° de vuelo	Aerolínea operadora / Código de reserva aerolínea	Aerolínea que factura
LA 1448	LATAM AIRLINES GROUP / MAYGUQ	LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.
LA 2422	LATAM AIRLINES PERU / MAYGUQ	LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.
LA 4673	LATAM AIRLINES BRASIL / MAYGUQ	LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.
LA 2429	LATAM AIRLINES PERU / MAYGUQ	LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.
LA 1449	LATAM AIRLINES GROUP / MAYGUQ	LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.

Información local

Recuerda revisar la hora de [presentación en aeropuerto](#), esta será indicada en tu boarding pass. Si no pudiste hacer Check-in en el sitio y/o necesitas facturar equipaje en el aeropuerto, debes presentarte con la debida anticipación.

Términos y condiciones del equipaje

Equipaje permitido de acuerdo a tu tarifa

La tarifa Economy Full permite:

Por cada pasajero:

- En cabina:** 1 bolso o mochila pequeña con una dimensión máxima de 45 x 35 x 20 cm (alto, largo y ancho).
- En cabina:** 1 pieza (bolsos o maletas) que no superen los 12 kilos, con una dimensión máxima de 55 x 35 x 25cm.
- En bodega:** 1 pieza(s) que no supere(n) los 23 kilos, con una dimensión máxima de 158 cm (largo+ancho+alto).

- Ten en cuenta que si tu equipaje de mano no cumple con estos requisitos será retenido y enviado a la bodega de avión, inclusive en la sala de embarque, pudiendo estar sujeto a cobro de acuerdo a los términos y condiciones de equipaje. [Revisa los términos y condiciones.](#)
- Un **bolso o mochila pequeña** (cartera, laptop o bolso de bebé), el cual deberá ser ubicado bajo el asiento delantero, excepto en primera fila y en filas de emergencia.
- Los **pasajeros infantiles** (0-2 años) no tienen incluido el equipaje de bodega.

Elementos de valor

En el transporte de equipaje, LATAM no asume responsabilidad más allá de los límites establecidos por ley, por la pérdida, daño o retardo de objetos frágiles y/o de alto valor, tanto comercial como personal (ej: joyas, artículos electrónicos, etc.). Te recomendamos transportar estos objetos como equipaje de mano, para que siempre puedas mantener custodia de ellos.

Elementos no permitidos

NOTIFICACIÓN SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS: El transporte de ciertas mercancías peligrosas, como los aerosoles, fuegos artificiales y líquidos inflamables, a bordo de la aeronave está prohibido. Si no comprende estas restricciones, infórmate a través de nuestros canales de venta o directamente en nuestro sitio web:

- **Elementos prohibidos** tanto en equipaje de bodega como de mano (mercancías peligrosas): [nuestra página web.](#)
- Prohibidos en el equipaje de mano: [nuestra página web.](#)

Condiciones de tu pasaje según las tarifas pagadas

- El pasaje que compraste puede estar compuesto por vuelos con distintas tarifas, cuyas regulaciones pueden ser diferentes.
- Si tienes vuelos internacionales o dentro de Argentina y quieres realizar un cambio o devolver tu pasaje, considera que aplicarán las condiciones de la tarifa más restrictiva en tu itinerario.
- Si quieres cambiar o devolver tu pasaje con vuelos dentro de Chile, Perú, Colombia, Ecuador o Brasil y tiene más de una tarifa, considera que aplicarán las condiciones de cada una de ellas. Para vuelos internacionales aplicarán las condiciones más restrictivas.
- A continuación te mostramos las regulaciones asociadas a tu viaje. Si tienes dudas ingresa a nuestro sitio web o llama a nuestro Contact Center.

Estadía mínima requerida	Estadía máxima permitida	Anticipación de compra
La tarifa Economy Full: 0 días	La tarifa Economy Full: 6 meses	La tarifa Economy Full: La compra debe realizarse en el momento mismo de la reserva y no puede pagarse más adelante.

Cambios

Revisa las principales condiciones para hacer cambios de acuerdo a tu itinerario.

- Si aún no has iniciado tu viaje y quieres realizar un cambio, las tarifas de vuelos que te ofreceremos serán las disponibles al momento del cambio y tu viaje deberá cumplir con todas las condiciones de estas nuevas tarifas.
- Si volaste alguno de los tramos del viaje y quieres realizar un cambio, te ofreceremos las tarifas de vuelos disponibles al momento que realizaste la compra de los pasajes. En este caso, también el nuevo viaje debe cumplir siempre con todas las condiciones de las tarifas.
- Si la tarifa original permite cambios y al momento de hacer el cambio esta ya no está disponible o no cumple con las regulaciones originales, podrás acceder a una nueva tarifa pagando la diferencia.
- Si tu tarifa original permite cambios, en caso de querer realizar cambios el valor de la nueva tarifa deberá ser igual o superior al valor de la tarifa original.

La tarifa Economy Full:

- Se permiten cambios antes del vuelo sin multas.
-

Devoluciones

Revisa a continuación las principales condiciones para hacer devoluciones de acuerdo a tu itinerario.

- Aunque tu pasaje no permita devolución tienes derecho al reembolso de las tasas de embarque e impuestos si no realizas el viaje en la fecha programada. Para tarifas Basic o Light, lo haremos de manera automática a tu LATAM Wallet, si es que la tienes creada. En caso contrario o si tienes otra tarifa, puedes solicitarla entrando a Mis viajes, sección sección 'Devolución de pasajes'.
- En caso que aplique, podrás solicitar la devolución de tus pasajes en la sección Mis Viajes de nuestro sitio. Para pasajes canjeados con millas debes llamar a nuestro Contact Center.
- Si tu vuelo es internacional y eliges una tarifa que permite un porcentaje o la totalidad de devolución, ten en cuenta que sólo podrás solicitar el reembolso antes del horario de salida del primer vuelo de tu itinerario.
- El porcentaje de la devolución corresponde al valor de la tarifa neta sin impuestos ni tasas de embarque.
- El cargo por servicio que se cobra en las ventas realizadas mediante Oficinas LATAM o Contact Center, en las cuales nuestros clientes reciben atención personalizada no es reembolsable en caso de devolución del pasaje.
- Los servicios adicionales (equipajes, asientos, embarque premium u otros) no serán reembolsados si no se hace uso del pasaje o si se solicita un cambio o devolución voluntaria (excepto las tarifas que permiten devolución).
- **CARGO DE EMISION POR CANJE:** Para canjes LATAM Pass se cobrará un cargo por aproximación al vuelo por cada segmento y pasajero cuando la anticipación de compra sea menor a 90 días en vuelos nacionales y 120 días para vuelos internacionales. Tienes derecho a devolución de éste cargo cuando se produzca una cancelación de tu itinerario por causas atribuibles a la Aerolínea o se esté aplicando Ley de Retracto, consulte las condiciones del programa.

Cancelaciones y retrasos significativos (DOM ≥ 3h/INTER ≥ 6h) en vuelos desde o hacia los Estados Unidos

Si tu viaje cancelado o reprogramado tiene origen o destino en los Estados Unidos, podrás elegir una de las siguientes opciones:

- Viajar en el vuelo protector
- Reprogramar tu vuelo sin costo (manteniendo la misma cabina y origen/destino).
- Dejar abierto el pasaje sin fecha fija para viajar, por hasta 12 meses de la fecha de tu primer vuelo original comprado.
- Devolución total de tus vuelos y adicionales (ej. asientos, equipaje) no usados, con tasas.

Al rechazar o no elegir ninguna de las opciones anteriores antes de la hora de salida de tu nuevo vuelo, se procesará automáticamente la devolución total de tu pasaje y adicionales no usados, en cumplimiento de la regulación de reembolsos del Departamento de Transporte de los Estados Unidos. Plazo para la emisión de devoluciones:

- 7 días hábiles para compras realizadas con tarjeta de crédito.
- 20 días hábiles para otros métodos de pago.

Condiciones para Cambios y Devoluciones según tu tarifa

Tarifa Basic

Cambios

Rutas nacionales Se permiten cambios **con cargo adicional** antes de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique). Después de la hora del vuelo, no se pueden realizar cambios.

Rutas internacionales Se permiten cambios **con cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique).

Devoluciones

Rutas nacionales e internacionales Solo podrás solicitar la devolución de las tasas de embarque.

Tarifa Light

Cambios

Rutas nacionales (excepto en Brasil) Se permiten cambios **con cargo adicional** antes de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique). Después de la hora del vuelo, no se pueden realizar cambios.

Rutas nacionales en Brasil Se permiten cambios **con cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique).

Rutas internacionales Se permiten cambios **con cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique).

Devoluciones

Rutas nacionales e internacionales Solo podrás solicitar la devolución de las tasas de embarque.

Tarifa Standard

Cambios

Rutas nacionales e internacionales Se permiten cambios **con cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que

aplique).

Devoluciones

Rutas nacionales e internacionales Solo podrás solicitar la devolución de las tasas de embarque.

Tarifa Full

Cambios

Rutas nacionales (excepto en Brasil) Se permiten cambios **sin cargo adicional** antes de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique). Después de la hora del vuelo, los cambios tienen un cargo adicional.

Rutas nacionales en Brasil y rutas internacionales Se permiten cambios **sin cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique).

Devoluciones

Rutas nacionales

- Devolución del **100% del pasaje** antes de la hora del vuelo.
- Si pasó la hora del vuelo y no utilizaste tu pasaje, podrás solicitar la devolución de un **30% de tu pasaje** más las tasas de embarque.

Rutas internacionales

- Devolución del **100% del pasaje** antes de la hora del primer vuelo.
- Si pasó la hora del vuelo y no utilizaste tu pasaje, solo podrás solicitar la devolución de las tasas de embarque.

Tarifa Premium Economy

Cambios

Rutas nacionales e internacionales Se permiten cambios **sin cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique).

Devoluciones

Rutas nacionales Devolución del **100% del pasaje** antes y después de la hora del vuelo.

Rutas internacionales

- Devolución del **100% del pasaje** antes de la hora del primer vuelo.
- Si pasó la hora del vuelo y no utilizaste tu pasaje, solo podrás solicitar la devolución de las tasas de embarque.

Tarifa Premium Business Standard

Cambios

Rutas internacionales Se permiten cambios **con cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique).

Devoluciones

Rutas internacionales Solo podrás solicitar la devolución de las tasas de embarque.

Tarifa Premium Business Full

Cambios

Rutas internacionales Se permiten cambios **sin cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique).

Devoluciones

Rutas nacionales Devolución del **100% del pasaje** antes y después de la hora del vuelo.

Rutas internacionales

- Devolución del **100% del pasaje** antes de la hora del primer vuelo.
- Si pasó la hora del vuelo y no utilizaste tu pasaje, solo podrás solicitar la devolución de las tasas de embarque.

Tarifa Delta Comfort

Cambios

Rutas nacionales (excepto en Brasil) Se permiten cambios **sin cargo adicional** antes de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique). Después de la hora del vuelo, los cambios tienen un cargo adicional.

Rutas nacionales en Brasil y rutas internacionales Se permiten cambios **sin cargo adicional** antes y después de la hora del vuelo, más la diferencia de precio (en caso que aplique).

Devoluciones

Rutas nacionales

- Devolución del **100% del pasaje** antes de la hora del vuelo.
- Si pasó la hora del vuelo y no utilizaste tu pasaje, podrás solicitar la devolución de un **30% de tu pasaje** más las tasas de embarque.

Rutas internacionales

- Devolución del **100% del pasaje** antes de la hora del primer vuelo.
- Si pasó la hora del vuelo y no utilizaste tu pasaje, solo podrás solicitar la devolución de las tasas de embarque.

•

Información general

- **VIGENCIA DEL PASAJE:** Si tu tarifa no permite cambios ni devoluciones, sólo aplican las fechas de salida y llegada correspondientes al itinerario de tu viaje. Si tu tarifa permite cambios y/o devoluciones, la vigencia de tu pasaje es de 1 año a contar de la fecha de emisión. Sin embargo, una vez iniciado viaje, tu pasaje vence al cumplirse la estadía máxima o la última fecha de viaje que tu tarifa permite.
- **USO DEL PASAJE:** Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. Si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso salvo que las condiciones de la tarifa de su pasaje lo permitan. A modo de ejemplo y sin que esta condición se limite a este caso en específico, si el pasajero no vuela el primer tramo que se especifica en el itinerario (entendiéndose como ida), este no podrá volar ningún otro (entendiéndose como vuelo de escala o de vuelta). El pasaje que compraste es intransferible.
- **LIMITES DE RESPONSABILIDAD:** Los pasajeros que se embarcan en un viaje que involucre un destino final o una escala en un país que no sea el país de salida, se les informa que las disposiciones de un tratado internacional (el Convenio de Varsovia, el Convenio de Montreal de 1999 u otro tratado), así como el contrato propio de la aerolínea o sus disposiciones tarifarias, pueden ser aplicables a todo su viaje, incluida cualquier parte en su totalidad dentro de los países de salida y destino. El tratado aplicable rige y podría limitar la responsabilidad de las aerolíneas a los pasajeros por muerte o lesiones personales, destrucción o pérdida o daño del equipaje, y por la demora de los pasajeros y el equipaje. Por lo general, se puede obtener protección adicional comprando un seguro de una compañía privada o de la aerolínea directamente. Dicho seguro no se ve afectado por ninguna limitación de la responsabilidad de la aerolínea en virtud de un tratado internacional. Para más información consulte a su aerolínea o representante de la compañía de seguros.
- **CHECK-IN:** Para información de check in consulta en siguiente [link](#): Si tienes un vuelo operado por otra aerolínea, recuerda que debes chequearte con anticipación en el sitio web de la línea aérea que opera tu vuelo.
- **NECESIDADES ESPECIALES:** Si tienes alguna necesidad médica o requerimiento especial llama a nuestro Contact Center para que podamos ayudarte. Si tienes dudas visita la sección Información para tu viaje, dentro de [nuestro sitio](#)
- **MENORES DE 2 AÑOS SIN DERECHO A ASIENTO:** Solo pueden transportar libre de costo uno de estos artículos como: un coche plegable o un moisés portátil, o una silla de auto certificada para vuelos el que puede ser transportado en la bodega del avión o en cabina sujeto a disponibilidad de espacio. Consulta [aquí](#) Política solo aplicable para vuelos LATAM Airlines Group, consulta por las regulaciones que aplican para menores de dos años con la aerolínea que opera tu vuelo.
- **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL VIAJE:** El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para ingresar o salir de un determinado país, así como de lo requerido en los países de conexión o tránsito, por lo que te recomendamos tomar contacto con el Consulado del país o países que visitarás. Si el vuelo hace escala antes del punto de destino, infórmate si se requiere hacer inmigración, para los efectos de contar con la documentación requerida para tu viaje.
- **TASAS DE EMBARQUE:** Según fuera aplicable, te recordamos informarte sobre las tasas de embarque a pagar directamente en aeropuerto. En caso de no realizar el viaje y aunque tu tarifa NO permita devolución del pasaje, podrás ingresar tu solicitud a través de nuestro sitio [latam.com](#) Check in y Servicios; Devuelve tu pasaje a través de nuestro Contact Center, para que te devolvamos aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones de los respectivos países. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (fueron recaudadas por el aeropuerto), deberás solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.
- **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE:** <https://www.latamairlines.com/ec/es/legal/condiciones-del-contrato-de-transporte>
- **Canje con Millas LATAM Pass:** puedes adquirir una parte o la totalidad de tu pasaje utilizando tus Millas LATAM Pass; considera que para estos casos, el pasaje no acumulará nuevas Millas LATAM Pass.

Para cualquier duda posterior, por favor comunícate con nuestro Contact Center (número 1800-000-527) o [visita nuestra página web](#).

LATAM-AIRLINES ECUADOR S.A.

CONECTOR DE ALPACHACA S/N INSTALACIONES DE MANTENIMIENTO JUNTO AL EDIFICIO DE BOMBEROS DE QUIPORT
1791807154001 Quito Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
COMPROBANTES DE EGRESOS

N.-

181E 0104

Valor \$.

1,759.50

BENEFICIARIO: AREVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA

RUC/CEDULA: 0925716987

De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006, en el cual se autoriza la asignación de viáticos y subsistencia a favor de los servidores detallados en la resolución respectiva, participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Doc. Fte: S/VIATIC # 024-CONT-2026
N. Rte,Fte.

LIQUIDACIÓN DEL DOCUMENTO.	
Valor de la fact/ Otro Doc.	\$ 1,759.50
TOTAL	\$ 1,759.50
DEDUCCIONES	
Retenciones fuente:	\$
Retencion IVA	\$
Anticipos	\$
TOTAL DEDUCCIONES	\$ -
LIQUIDO A TRANSFERIR	\$ 1,759.50

Fecha: Milagro 26 de febrero de 2026

SECUENCIAL DE PAGO N.-
Fecha de Transferencia

Elaborado Por:

Autorizado Por:

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente tecnico de contabilidad institucional

Direccion Financiera

Observaciones:

--

COMPROBANTE DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE FONDOS

Entidad: 181-0000-0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2026
No. Fondo Global: 18
No. Formulario Interno: 43
Unidad Gastadora: 002 - VIATICOS AL EXTERIOR
RUC/CI Responsable: 0925716987
Nombre Responsable: AREVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA
Monto Fondo Global: 1,759.50
Monto Fondo Interno: 1,759.50
Estado: APROBADO

TESORERIA	
Cta. Monetaria	Fecha de Pago
No. Transfer.	No. Pago CUR

Clase de Fondo: FAF - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES

Descripción: LISSETT ARÉVALO, Docente Rep. 091 S/V 024 CE 104 Ant de viat a Brasil-Rio de Janeiro, del 2 al 10 de marzo del 2026, participación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO. DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006

No. de Solicitud: UNEMI-R-2026-N: Fecha Solicitud: 26/02/2026
No. de Doc. Aprobación: UNEMI-R-2026-N: Fecha Aprobación: 26/02/2026
No. de CUR Contable: 123352293

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR Contable	Pagado	Monto Aprobado
FAF	001	FRC	0925716987	123352293	NO	1,759.50

_____ FIRMA RESPONSABLE	_____ FIRMA AUTORIZACIÓN
----------------------------	-----------------------------

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	No. Preliminar	123352293	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	0000		No. CUR	123352293	26	02	2026
Unid. Desc:	0000		No. Original	123352293			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO		No.	CUR PRESUPUESTARIO		
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		SOLICITUD DE CREACION DE FONDO		1810000000000018000031			
Area del Comprobante:	CONTABILIDAD	FECHA DE APROBACIÓN		Tipo CUR:	FRC	Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 18 No. de Entrada: 31	
		26	02	2026	Fuente Especifica		
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

A F E C T A C I Ó N C O N T A B L E

No	CUENTA	SUB-1	SUB-2	AUX-1	AUX-2	AUX-3	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	DEBE	HABER
1	112	15	1	18100000000	0925716987	18	Anticipos de Viáticos Pasajes y Otros de Viaje Institucionales	1,759.50	0.00
2	212	50	0	18100000000	0925716987	0	Fondos a Otorgarse - Administración Pública Central	0.00	1,759.50
TOTAL COMPROBANTE ==>								1,759.50	1,759.50

SON: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 50/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Constitucion Automatica de Fondo , de la entidad :181 - 0 Clase de fondo: [FAF] - ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FISCALES No. de fondo : 18 No. de Entrada: 31

APROBADO

DATOS REGISTRO		DATOS APROBACIÓN		DATOS SOLICITUD PAGO		DATOS AUTORIDAD APR.	
USUARIO:	ACEDILLOA	FIRMA ELECTRONICA:	7FA3VE05F2RGRIK	FIRMA ELECTRONICA:		USUARIO:	
FECHA:	26/02/2026	USUARIO:	ACEDILLOA	USUARIO:		FECHA:	
		FECHA:	26/02/2026	FECHA:			

FIRMA

FIRMA



REPORTE DE PAGOS REALIZADOS

DETALLE DE PAGOS

EJERCICIO: 2026

TIPO DE ENVIO: SPI

CODIGO ENTIDAD: 181-0000-0000

NOMBRE ENTIDAD: UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Fecha impresión: 04/03/2026

Página: 1 de 1

Usuario: KLETAMENDIA

Reporte: R00822258.rdlc

FECHA DE BCE	No. CUR CONF / RCH.	No. de TRF. BCE	TIPO DE PAGO	RUC / CI. BENEFICIARIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	TIPO DE CUENTA	No. DE CUENTA	BANCO	MONTO	ESTADO	RECLASIFICADO	No. CUR RECLASIFICACION	RECLAF. PAGADA
03/03/2026	123352293	80752	CONTABLE	0925716987	AREVALO GAMBOA LISSETT MA	AHORROS	1039916413	BANCO DEL PACIFICO	1,759.50	CONFIRMADO	NO		NO
TOTALES	No. CURs	1			MONTO CONFIRMADO	1,759.50			0				

0

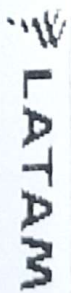
INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES		FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa)	
1		16/3/2026	
DATOS GENERALES			
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR		NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL SERVIDOR	
ARÉVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA		0925716987	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO QUE OCUPA:	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR	CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL	
Docente Titular Auxiliar 2	FACULTAD CIENCIAS E INGENIERÍAS	SEROPÉDICA - RIO DE JANEIRO - BRASIL	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
28/2/2026	20:40:00	12/3/2026	1:40:00
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL:			
<p>Mgs. Robalino Muñiz Rosa Claudiana. Mgs. Arevalo Gamboa Lissett Margarita. Mgs. Campuzano Rodriguez Sandra Maricela. Mgs. Romero Romero Byron Ramiro. Mgs. Andocilla Cabrera Jaime Roddy. Mgs. Franco Vera Walter Mario. Mgs. Tenorio Almache Jose Luis. Mgs. Paguay Balladares Washington Javier. Mgs. Coello Viejo Jaime Marcelo. Mgs. Moreno Castro Denny William. Mgs. Mendoza Cabrera Denis Dario. PHd. Valenzuela Cobos Juan Diego</p>			
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS			
<p>ANTECEDENTES: La presente comisión se fundamenta en la Resolución de Despacho-UNEMI-R-2026-No. 006, emitida el 20 de febrero de 2026, la cual aprueba la participación de autoridades y docentes en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ). Esta movilidad académica se sustenta en el Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM y el informe técnico de factibilidad ITI-UNEMI-DTH-LPN-2026-008, con el objetivo de fortalecer la dinámica del conocimiento y la internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro.</p>			
<p>DESARROLLO DE LA COMISIÓN (Actividades de 13:00 a 17:00):</p> <ul style="list-style-type: none"> • 02-03-2026: Coordinación técnica inicial y revisión de los objetivos de la estancia académica para alinear el cronograma con los fines institucionales. • 03-03-2026: Sesión de trabajo para la actualización de marcos teóricos y revisión de referencias científicas de interés institucional. • 04-03-2026: Análisis técnico de estándares metodológicos aplicados en investigaciones académicas internacionales. • 05-03-2026: Evaluación conjunta de instrumentos técnicos y validación de criterios de aplicabilidad en proyectos de investigación. • 06-03-2026: Reunión académica para la revisión de lineamientos editoriales y estructura de publicaciones científicas de colaboración mutua. • 07-03-2026: Mesa de discusión sobre el impacto social y los aportes educativos derivados de la cooperación técnica internacional. • 09-03-2026: Definición de compromisos de seguimiento y planificación de actividades de colaboración técnica a distancia. • 10-03-2026: Cierre institucional de la estancia académica y consolidación de acuerdos para el fortalecimiento del conocimiento. 			
<p>PRODUCTOS ALCANZADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se logró la validación de metodologías de investigación, - El fortalecimiento de la fundamentación técnica y la definición de un plan de trabajo conjunto entre la UNEMI y la UFRRJ para futuras colaboraciones académicas. <p>Así como también:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Identificación de ajustes en el enfoque y alcance técnico del proyecto. o Fortalecimiento de la base conceptual de la investigación en curso. o Definición precisa de población, muestra e instrumentos técnicos. o Ajuste de criterios de validez y confiabilidad metodológica. o Definición de la estructura primaria para difusión de resultados científicos. o Delimitación de las contribuciones institucionales al área del conocimiento. o Consolidación de parámetros para el networking científico internacional. o Establecimiento de compromisos y cronograma de investigación remota. o Formalización de nexos de investigación y cierre de la agenda técnica. 			
<p>CONCLUSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> o Se cumplió satisfactoriamente con la estancia académica en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), bajo el amparo de la Resolución de Despacho-UNEMI-R-2026-No. 006, logrando el fortalecimiento de la dinámica del conocimiento y la internacionalización de la UNEMI. o Se obtuvo la validación técnica de las metodologías de investigación aplicadas y se ajustaron los instrumentos técnicos para garantizar su confiabilidad y aplicabilidad institucional. o Se consolidó un marco teórico fortalecido y se establecieron acuerdos de colaboración para futuras publicaciones científicas de interés mutuo. o Se definió un plan de trabajo posterior y cronogramas de seguimiento a distancia para asegurar la continuidad de los compromisos adquiridos durante la comisión. 			
<p>RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> o Mantener y fortalecer el vínculo con la UFRRJ para futuras cooperaciones técnicas, aprovechando la libertad de gestión y los convenios de capacitación vigentes en la normativa de educación superior. 			
<p>FOTOGRAFÍAS:</p>			

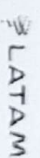


ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA			
FECHA dd-mm-aaaa	28/2/2026	12/3/2026	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta la llegada de estos sitios			
HORA hh:mm	20:40	1:40:00				
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
AÉREO	LATAM	GYE-LIM	28/2/2026	20:40:00	28/2/2026	22:35:00
AÉREO	LATAM	LIM-GIG	28/2/2026	23:50:00	1/3/2026	7:00:00
AÉREO	LATAM	GIG-GRU	11/3/2026	12:10:00	11/3/2026	13:20:00
AÉREO	LATAM	GRU-LIM	11/3/2026	16:30:00	11/3/2026	19:30:00
AÉREO	LATAM	LIM-GYE	11/3/2026	23:30:00	12/3/2026	1:40:00
OBSERVACIONES						
FIRMA DEL SERVIDOR COMISIONADO			NOTA			
LISSETT MARGARITA ARÉVALO GAMBOA DOCENTE TITULAR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO			El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.			
FIRMAS DE APROBACIÓN						
FIRMA DEL JEFE INMEDIATO			FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO			
PHD. MIGUEL ÁNGEL REINOSO SÁNCHEZ DECANO FACULTAD CIENCIAS E INGENIERÍAS			PHD. JESENNIA DEL PILAR CÁRDENAS COBO VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE GRADO			

AREVALO LISSETT



AREVALO LISSETT



Gate/Puerta At/A las

Seat/Asiento

Booking/Reserva

Flight/Vuelo

Seq. No.

GATE 23:00

28 Feb

19F

MAYGUO

LA 2422

105

Terminal

Gate/Puerta

GATE

FF

From/De

To/Para

Group/Grupo

Flight/Vuelo

From/De

LIM Para

GIG

LIM



GIG

4

LA 2422

LIM

19F

Departure/Salida

Arrival/Llegada

eTicket

Booking/Reserva At/A las

23:50

07:00

4622274604721

MAYGUO

23:00

LA 90925716987K

28 Feb

THE BOARDING GATE WILL CLOSE 20 MINUTES BEFORE DEPARTURE
EMBARQUE CIERRA 20 MINUTOS ANTES DE SALIDA DEL VUELO





AREVALO LISSETT

AREVALO LISSETT

Gate/Puerta

At/A Ias

Seat/Asiento

Booking/Reserva

Flight/Vuelo

Sq. No.

GATE

19 Feb

28 Feb

14A

MAYGUO

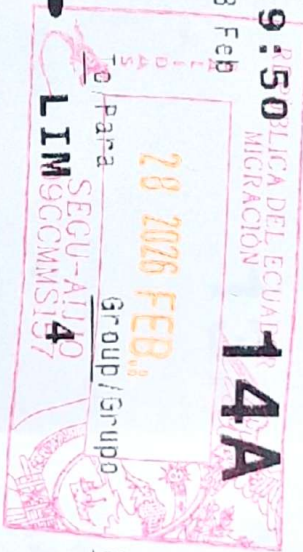
LA 1448

101

Terminal

From/De

GYE



Flight/Vuelo

LA 1448

From/De

GYE

Para

14A

LIM

Departure/Salida

20:40

Arrival/Llegada

22:35

Ticket

4622274604721

Booking/Reserva At/A Ias

MAYGUO

19:50

28 Feb

LA 30925716987K

THE BOARDING GATE WILL CLOSE 20 MINUTES BEFORE DEPARTURE
EMBARQUE CIERRA 20 MINUTOS ANTES DE SALIDA DEL VUELO





AREVALO LISSETT

Gate/Portao At/As Seat/Assento

GATE 22:40

11 Mar

13A

Booking/Reserva

MAYGUO

Terminal

From/De

LIM



To/Para

GYE

Group/Grupo

4

Flight/Voo

LA 1449

Departure/Saida

23:30

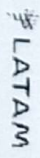
Arrival/Chegada

01:40

eTicket

4622274604721

THE BOARDING GATE WILL CLOSE 20 MINUTES BEFORE DEPARTURE
O EMBARQUE ENCERRA 20 MINUTOS ANTES DA PARTIDA



AREVALO LISSETT

Flight/Voo Seq. No.

LA 1449 3

Gate/Portao

GATE FF

From/De LIM Para GYE

Seat/Assento

LIM 13A

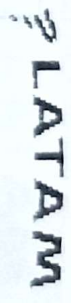
Booking/Reserva At/As

MAYGUO 22:40

11 Mar

LA 90925716987K

AREVALO LISSETT

 LATAM

Gates/Portas At/As

Seat/Assento

Booking/Reserva

TER3 15:20

11 Mar

13F

MAYGUO


Terminal

From/De

To/Para

Group/Grupo

Flight/Voo

GRU 

LIM

4

LA 2429

Departure/Saída

Arrival/Chegada

eTicket

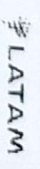
16:30

19:30

4622274604721

THE BOARDING GATE WILL CLOSE 20 MINUTES BEFORE DEPARTURE
O EMBARQUE ENCERRARÁ 20 MINUTOS ANTES DA PARTIDA

AREVALO LISSETT

 LATAM

Flight/Voo

Seq. No.

LA 2429

27

Gate/Portas

TER3

FF

From/De

GRU

Para

LIM

Seat/Assento

GRU

13F

Booking/Reserva At/As

MAYGUO

15:20

11 Mar

LA 90925716987K



AREVALO LISSETT

Gate/Portao At/As

Seat/Assento

Booking/Reserva

B26 11:20

11 Mar

14A

MAYGUO



AREVALO LISSETT

Flight/Voo

Seq. No.

LA 4673 35

Gate/Portao

B26 FF

From/De GIG Para GRU

Seat/Assento

GIG 14A

Booking/Reserva At/As

MAYGUO 11:20

11 Mar

LA 90925716987K

CBAG

Terminal

From/De

To/Para

Group/Grupo

Flight/Voo

GIG →

GRU

4

LA 4673

Departure/Saida

Arrival/Chegada

eTicket

12:10

13:20

4622274604721

THE BOARDING GATE WILL CLOSE 20 MINUTES BEFORE DEPARTURE
O EMBARQUE ENCEBRA 20 MINUTOS ANTES DA PARTIDA

COMPROBANTE DE RENDICION DE FONDOS

Entidad: 181 - 0000 - 0000 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ejercicio: 2026

No. Fondo Global: 18

No. Formulario Interno: 43

Unidad Gastadora: 002 - VIATICOS AL EXTERIOR

RUC/CI Responsable: 0925716987

Nombre Responsable: AREVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA

Monto Fondo Interno: 1.759,50

TESORERIA	
Solicitud de Pago	Fecha de Pago

RENDICION

Monto Rendido: 1.759,50

Monto Líquido: 1.759,50

No. Entrada Rendición: 76

Clase de Fondo: FAF-ANTICIPOS DE VIATICOS PASAJES Y OTROS DE VIAJE CORRIENTES CON RECURSOS FIS

Descripción: LISSETT ARÉVALO, Docente Rep. 091 S/V 024 CE 104 Ant de viat a Brasil-Rio de Janeiro, del 2 al 10 de marzo del 2026, participación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO. DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006

Estado: APROBADO

No. Solicitud: S/V 024

Fecha Solicitud: 23/3/2026

No. Documento Aprobación: S/V 024

Fecha Aprobación: 23/3/2026

Clase de Fondo	Fuente	Clase de Registro	RUC/CI Responsable	No. CUR de Gastos	No. Consolidado	Monto Rendido	Monto Líquido
FAF	001	FRN	0925716987	365	365	1.759,50	1.759,50

FIRMA RESPONSABLE	FIRMA AUTORIZACION
-------------------	--------------------

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc	
U. Ejecutora:	0000	Fecha Elaboración		No. CUR No. Original
Unid. Desc:	0000	023	03	2026
				365 365
Tipo Documento Respaldo		Clase Documento		No.
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS		RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6
				No. Expediente
				281

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
83	00	000	001	530304	0910	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Exterior	1,759.50
TOTAL PRESUPUESTARIO										1,759.50
IVA										0.00
SUB - TOTAL										1,759.50
RETENCIONES IVA										0.00
TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO										0.00
TOTAL A PAGAR										1,759.50

SON: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 50/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: Rendición de la Entidad:181-0-0 No de fondo: 18 No Entrada: 31

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 26/03/2026	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	181	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	0000		Fecha Elaboración		No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		023	03	2026	365
Tipo Documento Respaldo			Clase Documento		No.	
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS			RENDICION DE FONDOS SIN DETALLE DE FACTURAS		6	
						No. Expediente
						281

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:		Cuenta Monetaria:	1121501 FTE 1 ANTICIPO VIATICOS CORRIENTES RECURSOS FISCALES			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0			
Beneficiario:	0968533430001	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO				

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 26/03/2026	_____	_____
	Funcionario Responsable	Director Financiero



SOLICITUD DE VIATICOS , PASAJES, AYUDAS ECONOMICAS Y GASTOS PARA MOVILIZACIÓN

Nº 024-CONT-2026

Unidad solicitante:
(Facultad o Departamento)

Viáticos	(X)	Movilización	()
Pasaje aéreo	()	Ayuda Económica	()
Pasaje Terrestre	()	Gastos Varios	()
Inscripción	()	para movilización de vehículo	()

El objetivo de la comisión:
De conformidad al Memorando Nro. UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006, en el cual se autoriza la asignación de viáticos y subsistencia a favor de los servidores detallados en la resolución respectiva, participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

La actividad durará 9 días responsabilizándome por recabar el informe de la actividad.
Del 2/3/2026 al 10/3/2026

SECCIÓN CONTABILIDAD

Nº	NÓMINA	CARGO	V. CERTIF	LIQUIDACIÓN POR SUSTENTO / FACT				OBSERVACIONES
				30% CONCEDIDO	70% VIATICO Y/O MOVILIZACIÓN	GASTOS VARIOS	VALOR A PAGAR	
1	Byron Ramiro Romero Romero	Docente	V. \$ 1,661.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,661.75	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo más 1S
2	Denis Darío Mendoza Cabrera	Docente	V. \$ 1,661.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,661.75	Del 2 de marzo hasta el 9 de marzo más 1S
3	Denny William Moreno Castro	Docente	V. \$ 1,368.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,368.50	Del 2 de marzo hasta el 8 de marzo
4	Jaime Roddy Andocilla Cabrera	Docente	V. \$ 1,075.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,075.25	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo más 1 S
5	Jaime Marcelo Coello Viejo	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
6	Washington Javier Paguay Balladares	Docente	V. \$ 684.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 684.25	Del 2 de marzo hasta el 4 de marzo más 1 S
7	José Luis Tenorio Almache	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
8	Lissett Margarita Arévalo Gamboa	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
9	Rosa Claudiana Robalino Muñiz	Docente	V. \$ 1,075.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,075.25	Del 2 de marzo hasta el 6 de marzo más 1S
10	Sandra Maricela Campuzano Rodríguez	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
11	Walter Mario Franco Vera	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
12	Juan Diego Valenzuela Cobos	Docente	V. \$ 1,759.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,759.50	Del 2 de marzo hasta el 10 de marzo
SUMAN				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,083.75	

OBSERVACIONES Rendición de viaticos del 2 al 10 de marzo del 2026, según UNEMI-R-2025-0704-MEM y RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006

CONTROL PRESUPUESTARIO	
PRESUPUESTO	PARTIDA

Lic. Ariel Cedillo Alvarado
Asistente técnico de contabilidad institucional

Lugar y fecha de emisión:
Milagro 13 de marzo de 2026

Autorizo lo solicitado en base a la información anterior

Ing. Henry Peñaherrera Veloz
Contador/a general

Memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0191-MEM

Milagro, 19 de febrero de 2026

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: Pertinencia: Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM del 13 de febrero del 2026, se emite Informe Técnico ITI-UNEMI-DTH-LPN-2026-008, relacionado a la Pertinencia de Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, información que se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/18YmWcKATqRdjNSX_0UOj1ymal9UvuQ-L?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Referencias:

- UNEMI-R-2026-0446-MEM

Anexos:

- iti-unemi-dth-lpn-2026-008_brasil_12docentes_2_al_10marzo-signed-signed-signed.pdf

lp/dr

Para:	PhD. FABRICIO GUEVARA VIEJÓ RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	ING. ARTURO GUEVARA SANDOYA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto:	Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente	

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y La Universidad Estatal De Milagro (República Del Ecuador), suscrito desde 17 de marzo 2022 hasta el 17 marzo 2026, se establece en su cláusula quinta que, “Que atendiendo los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes”

Que, mediante CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) del 23 de enero del 2026 suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao de Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ) remiet al Dr. Fabricio Guevara Viejó, Rector, que concluye:

- Con base a las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA.
- Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma: Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Que, mediante CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) del 30 de enero del 2026 suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao de Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se detalla la nómina de docentes a considerar para su participación presencial en las actividades académicas y de investigación a desarrollarse conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA:

1. Rosa Robalino Muníz
2. Sandra Campuzano Rodríguez
3. Lissette Arévalo Ganboa
4. Walter Franco Vera
5. José Luis Tenorio Almache
6. Byron Romero Romero
7. Denis Mendoza Cabrera
8. Denny Moreno Castro
9. Javier Paguay Balladares
10. Jaime Coello Viejó
11. Jaime Andocilla Cabrera
12. Juan Valenzuela Cobos Director del Centro de Gestión de Estudios Estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM del 02 de febrero de 2026 suscrito por Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo - Director de Relaciones Interinstitucionales, solicita al Señor Rector, la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Como sustento mediante Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RR.II. y Cartas de Invitación suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao Ppgctia, Ministério Da Educação, Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro, que confirma la invitación oficial a favor de los siguientes docentes :

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM de fecha 04 de febrero del 2026 suscrito por Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica De Formación De Grado remite a Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho; Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; Mgs. Walter Victoriano Llor Briones, Decano Facultad Ciencias de la Educación la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente a favor de los docentes:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, del 09 de febrero del 2026 suscrito por Mgs. Walter Llor, Decano de la Facultad de Educación remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, sustentado con el Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026 mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM de fecha 09 de febrero del 2026, suscrito por Mgs. Carolina Daysi Villacis Macias, Directora De La Carrera De Educación, a favor de los docentes:

1. Msc. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
2. Msc. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM del 06 de febrero del 2026 suscrito por Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana De La Facultad De Ciencias Sociales, Educación Comercial Y Derecho remite remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado la Respuesta-Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil – Movilidad internacional saliente, sustentado mediante Informe Técnico No. ADM-EMP-CM - 130-2026 elaborado por Mgs. Carla Mendoza Arce, Directora de la carrera de Administración de Empresas presencial a favor de los docentes:

1. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
2. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
4. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
5. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM de fecha 10 de febrero del 2026 suscrito por Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez, Decano De La Facultad De Ciencias E Ingeniería remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, sustentado mediante Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026 a favor de los docentes:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
4. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo.
5. Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos.

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM del 11 de febrero 2026 suscrito Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado remite al Sr. Rector, Entrega de informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil., que concluye:

- Por lo expuesto, este despacho informa que académicamente es pertinente la participación de los docentes **Byron Romero Romero, Dennis Mendoza Cabrera, Deny Moreno Castro, Jaime Andocilla Cabrera, Jaime Coello Viejó, Javier Paguay Balladares, José Luis Tenorio Almache, Margarita Arévalo Gamboa,**

Rosa Robalino Muñiz, Sandra Campuzano Rodríguez, Walter Franco Vera y Juan Valenzuela Cobos, considerando que las Facultades han organizado las actividades académicas para no afectar la planificación de las asignaturas y demás responsabilidades asignadas.

- Solicito de manera cordial, considerar la pertinencia académica, y se disponga a las áreas pertinentes la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM del 13 de febrero del 2026 suscrito pro Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector remite al Mgs. José Arturo Guevara Sandoya Director de Talento Humano Disposición: Emitir criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, que concluye:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro..UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM y sus documentos anexos.
- Emitir criterio pertinente en base a los informes presentados para la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM del 18 de febrero del 2026 suscrito por Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector De Investigación Y Posgrado remite a Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector el Criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, sustentado mediante Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009 con Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM del Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán, Decano De Investigación, a favor de los docentes :

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que concluye:

- Se analizó la pertinencia de las actividades interinstitucionales de carácter investigativo, correspondiente a la movilidad académica e investigativa de docentes hacia una institución de educación superior en Brasil, determinándose que dicha actividad responde a necesidades institucionales debidamente justificadas.
- Se determina que la actividad analizada se encuentra comprendida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 3 del Instructivo de Ayudas Económicas para el Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, al tratarse de una actividad de investigación y gestión institucional orientadas al fortalecimiento de la investigación del personal universitario.

2. MOTIVACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 230.- En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.
2. El nepotismo.
3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo.

EDUCACION

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización

ART. 70, Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores

e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización

Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP

Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano hasta por dos años mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que: a) La servidora o servidor hubiere cumplido dos años de servicio en la institución donde trabaja; b) Su evaluación de desempeño sea muy buena, excelente o sus equivalentes durante los años de servicio; y, c) Cumpla con los requisitos del puesto a ocupar. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser previo a la aceptación por escrito.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios.

Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión

considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.

De las comisiones de servicios sin remuneración

Art. 51.- De la autorización. - De la autorización.- La autoridad nominadora concederá la comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse, no afecte el interés institucional y haya obtenido en sus evaluaciones de desempeño, durante el último año de servicio, la calificación de excelente o su equivalente.

Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizarán considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.

Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP.

La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo con lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General.

La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será la establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes.

Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CES (CODIFICACIÓN) RPC-SE-19-No.055-2021

Artículo 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.

Artículo 101.- Capacitación y actualización docente. - Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y *actualización de*

su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.

Artículo 103.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos.

La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción

Artículo 104.- Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) **Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;**
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,
- f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado).

DE LOS TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO, SUS ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN

Art. 7.- Actividades de docencia. - Las actividades de docencia para el personal académico son:

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- d) Diseñar y elaborar libros de texto;
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la institución considere pertinente;
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
- n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,
- p) Las demás que defina la universidad en los lineamientos académicos de cada periodo en ejercicio de la autonomía responsable y en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Las autoridades académicas propenderán a una distribución equilibrada de las actividades de docencia de todo el personal académico con la finalidad de ampliar las oportunidades del personal académico, particularmente respecto a las contempladas en el literal i) del presente artículo

En el caso de que el personal académico no esté suficientemente capacitado para dirigir trabajos de titulación o grado, la universidad buscará mecanismos para que el personal académico adquiera estas competencias de manera previa a ejercer la dirección de trabajos de titulación o grado.

PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 97.- Garantía del perfeccionamiento académico. - La universidad elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. La institución implementa este plan a través de:

1. El Plan de Capacitación y Actualización Científica del personal académico; y,
2. El Plan de Formación de Posgrado del personal académico.

Para la elaboración de los planes y programas a ejecutarse en cada periodo académico, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico realizará la matriz de identificación de necesidades de formación, capacitación y actualización científica del personal académico de cada Facultad, de acuerdo a los resultados de evaluación integral de desempeño y requerimientos de los directivos, pares y el mismo personal académico, que deberán estar alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y aprobados por OCAS

En los planes y programas que se refieran a temas de investigación o formación de posgrado, su pertinencia será validada por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; y, por temas de vinculación será validada por el Vicerrectorado de Vinculación.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas de maestrías, especializaciones (campo de la salud) y doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Órgano Colegiado Académico Superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad establecerá los parámetros y procedimientos para su otorgamiento, ejecución y devengamiento en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudios de Cuarto Nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización Científica Externas para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

MOVILIDAD, LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIO

Artículo 100.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, se podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción

**ESTATUTO ORGÁNICO DE UNEMI
DE LOS FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN, BECAS Y CAPACITACIÓN**

Art. 21.- Capacitación y perfeccionamiento. - La Universidad Estatal de Milagro garantizará la asignación en el presupuesto institucional de rubros destinados a financiar programas de capacitación y perfeccionamiento permanente para el personal académico, titular u ocasional. Así mismo, los programas de capacitaciones en el caso del personal administrativo y trabajadores bajo el régimen de LOSEP y Código de Trabajo, respectivamente.

(Artículo reformado mediante Resolución OCAS-SO-21-2022-No5, adoptada por el Órgano Colegiado Académico en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de noviembre de 2022).

Art. 47.- Atribuciones del Rector. - Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes:

28. Conceder licencia, por causa justa al personal académico, servidores administrativos y trabajadores, hasta por sesenta (60) días;

Art. 89.- Atribuciones y deberes. - Son atribuciones y deberes de los Decanos de la Facultad:

9. Conceder licencia y justificar inasistencia a los profesores, los empleados y trabajadores por causa justificada, **hasta por ocho (8) días;**

**INSTRUCTIVO DE DELEGACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA
GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Artículo 6.- Funciones delegadas al Rector. - Delegar las funciones y atribuciones conferidas al Órgano Colegiado Superior a favor del Rector, descritas a continuación:

- a) Autorizar la suscripción y/o dejar sin efecto convenios interinstitucionales;
- b) Autorizar y aprobar la movilidad nacional e internacional y el respectivo financiamiento de los rubros, inscripción, boletos, viáticos y subsistencia a favor de las autoridades, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, para realizar tareas oficiales o las que surjan por necesidades institucionales, conforme a las normativas legales y vigentes.

3. MOTIVACIÓN TÉCNICA (ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA)

La Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) es una Institución de educación superior que forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad, enmarcados en actores claves de Milagro y su zona de influencia; con la finalidad de mejorar la productividad y calidad de vida, promover el desarrollo de ciudades inteligentes y competitivas, generando procesos innovadores, estimulando el trabajo en redes por parte de las universidades. En este contexto, y en busca de la excelencia académica y la internacionalización, la UNEMI cuenta con un Centro de Apoyo en Madrid, España y un Centro de Apoyo en New York, Estados Unidos, que fortalece la vinculación global y permite expandir su presencia y cooperación internacional, consolidando su compromiso con una educación de calidad sin fronteras.

La Internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión, tal como lo establece la Política 3 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-Nº4.

La Política N°10 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4, establece la movilidad internacional se realizará a través de:

- 1) Personal académico:
 - a) estudios de posgrado;
 - b) estancias de investigación;
 - c) proyectos de vinculación;
 - d) ponencias;
 - e) entre otros.

La Internacionalización en las Instituciones de Educación Superior ha sido considerado de gran importancia para la planificación estratégica de las universidades que buscan continuamente la mejora de la calidad académica y promoción de una cultura internacional que permita alcanzar la excelencia académica por medio de la interacción y el desarrollo de actividades en ámbitos de docencia e investigación.

En el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente desde marzo de 2022 entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se ha venido desarrollando de manera sostenida un trabajo conjunto en el ámbito de la investigación, orientado al fortalecimiento de capacidades académicas, al intercambio de experiencias científicas y a la generación de conocimiento con enfoque territorial e inclusivo. Este proceso ha permitido identificar espacios comunes de cooperación que consolidan una agenda académica compartida y abren oportunidades para nuevas iniciativas científicas de impacto regional.

La UFRRJ, reconocida como una universidad pública brasileña con amplia trayectoria en investigación aplicada, extensión universitaria y trabajo articulado con comunidades rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad, se constituye en un socio estratégico para UNEMI. La cooperación sostenida entre ambas instituciones ha favorecido el desarrollo de enfoques metodológicos innovadores y el fortalecimiento de una visión internacional de la investigación, alineada con los principios de inclusión social, desarrollo sostenible y vinculación con la comunidad.

La realización de una visita oficial a la UFRRJ representa una oportunidad clave para profundizar las acciones que ya se vienen ejecutando desde 2022, permitiendo la participación directa de académicos de UNEMI en actividades metodológicas y científicas conjuntas. Esta articulación impulsa la co-construcción y aplicación de metodologías de investigación–acción participativa en territorios brasileños, fortalece la transferencia de conocimiento y contribuye al desarrollo de capacidades institucionales. Asimismo, refuerza el compromiso de UNEMI con la internacionalización de la investigación y posiciona a sus grupos de investigación en redes académicas regionales, incrementando la pertinencia, visibilidad e impacto de sus proyectos.

En este contexto, se cumple con la pertinencia de la participación en el cumplimiento de la misión, la visión, políticas de internacionalización de la UNEMI; así también, los deberes y atribuciones del Departamento de Relaciones Institucionales que establece “Gestionar la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes de la institución; y, Coordinar y participar en convenios interinstitucionales marcos y específicos; y, cartas de intención”.

La designación de los delegados para participar en la comisión de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, son:

IDENTIFICACION	NOMBRES	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
0603003302	ROMERO ROMERO BYRON RAMIRO	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0923489801	MENDOZA CABRERA DENIS DARIO	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0913743530	MORENO CASTRO DENNY WILLIAM	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0912475217	ANDOCILLA CABRERA JAIME RODDY	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0910799949	COELLO VIEJO JAIME MARCELO	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, FACULTAD DE EDUCACIÓN
1202983654	PAGUAY BALLADARES WASHINGTON JAVIER	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0921850590	TENORIO ALMACHE JOSE LUIS	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0925716987	AREVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0919109413	ROBALINO MUÑIZ ROSA CLAUDIANA	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0917381303	CAMPUZANO RODRIGUEZ SANDRA MARICELA	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE EDUCACIÓN
0912475639	FRANCO VERA WALTER MARIO	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0927981670	JUAN DIEGO VALENZUELA COBOS	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Que, en aplicación a lo que indica la normativa legal en función de la comisión de servicios, para la participación de delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, a favor de los profesionales Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo; Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2; Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo; Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo; Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial; Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2; José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo; Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo; Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, *reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación*, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RPC-SE-19-No.055-2021) Artículo 141.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:
Lit e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y/o resultados de sus investigaciones

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
- 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,**
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

4. CONCLUSIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Art. 100, Ley Orgánica del Servicio Público Art. 30 y Reglamento General LOSEP Art. 46 y Art. 259** y la Unidad Administrativa de Talento Humano considera factible el permiso a los profesionales:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Para que participen en:

- Delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Que, enmarcado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado) Artículo 100.- Derecho a la movilidad.** – [...] *En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano;* se informa que el requerimiento consta con los sustentos Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (REPÚBLICA DEL ECUADOR), CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) , CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y La Universidad Estatal De Milagro (República Del Ecuador), Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 - 2026-TMNS- RRII, Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026, Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM, Memorando Nro. UNEMI-

FACSECYD-2026-0100-MEM, Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026, Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM, Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026, Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM, Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM, Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009, Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM y el presente informe técnico de la Unidad de Talento Humano.

Los profesionales Msc. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial y Msc. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo estarán en comisión de servicios para participar en delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en el Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026. El decano considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Los profesionales Mgs. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo, Mgs. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2, José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2, Rosa Robalino Muñoz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2 y Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2, estarán en comisión de servicios para participar en la misión delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en los Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026. La decana considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.

Los profesionales Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo y Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos, estarán en comisión de servicios para participar en la misión delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en los Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026. El decano considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

5. RECOMENDACIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en el **INSTRUCTIVO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Artículo 6.-** Funciones delegadas al Rector.- *aprobar la movilidad nacional e internacional y el respectivo financiamiento de los rubros, inscripción, boletos, viáticos y subsistencia a favor de las autoridades, personal académico, estudiantes, personal*

administrativo(...) enmarcado dentro de la Ley, deberá aprobar la participación conformada por los profesionales:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Para que participen:

- Delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente

Que, una vez aprobado el permiso a favor de los Docentes, se recomienda:

Disponer a la Dirección de Talento Humano

- Ejecutar los actos administrativos correspondientes.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Convenio de Cooperación entre la Universidad Rural de Rio de Janeiro y la Universidad Estatal de Milagro	18.03.2022	4
	CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)	23.01.2026	1
	CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)	30.01.2026	1
2	Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM	02.02.2026	2
	Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RRII	02.02.2026	6
3	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM	04.02.2026	3
4	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM	09.02.2026	2
	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM	09.02.2026	2
	Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026	09.02.2026	6
5	Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM	06.02.2026	2
	Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026	06.02.2026	7
6	Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM	10.02.2026	3
	Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026	06.02.2026	7
7	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM	11.02.2026	3
8	Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM	13.02.2026	2
9	Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2026-0204-MEM	18.02.2026	3
	Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM	18.02.2026	2

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Tngla. Luz Pino Navas ANALISTA DE ASUNTOS LEGALES LABORALES	
Revisado por: CPA. Deidama Rendon García, Mgs. EXPERTO/A DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES	
Aprobado por: Ing. Arturo Guevara Sandoya, Mgs. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO
PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM CIÊNCIA, TECNOLOGIA E
INOVAÇÃO EM AGROPECUÁRIA



CARTA CONVITE Nº 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)

Nº do Protocolo: 23083.003230/2026-09

Seropédica-RJ, 23 de janeiro de 2026.

Ao Doctor Fabricio Guevara Viejó

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Ao Doctor Jaime Coello

Diretor de Relações Interinstitucionais Universidad Estatal de Milagro

De nuestra consideración:

Con base a las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del **Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito**, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de **invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad** para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA.

Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo

De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Estas jornadas tienen como finalidad fortalecer el intercambio académico y científico, promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación y consolidar los lazos de cooperación interinstitucional, en concordancia con los objetivos y compromisos asumidos en el convenio vigente.

Agradeceremos muy comedidamente se sirva disponer lo pertinente para la designación de los docentes participantes y comunicar a la nómina correspondiente, a fin de coordinar oportunamente los aspectos académicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas.

Reiterando nuestro interés en continuar fortaleciendo la colaboración académica entre nuestras instituciones, aprovechamos la ocasión para expresarles las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

Saludamos Atte

(Assinado digitalmente em 23/01/2026 16:36)
LAMOUNIER ERTHAL VILLELA
COORDENADOR CURS/POS-GRADUACAO - TITULAR
PPGCTIA (12.28.01.84)
Matrícula: 1802640

Visualize o documento original em <https://sipac.ufrj.br/public/documentos/index.jsp>
informando seu número: **2**, ano: **2026**, tipo: **CARTA CONVITE**, data de emissão: **23/01/2026** e
o código de verificação: **32ef87f80c**



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO
PROGRAMA DE PÓS-GRADUAÇÃO EM CIÊNCIA, TECNOLOGIA E
INOVAÇÃO EM AGROPECUÁRIA**



CARTA CONVITE Nº 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)

Nº do Protocolo: 23083.004189/2026-80

Seropédica-RJ, 30 de janeiro de 2026.

En alcance a la comunicación remitida anteriormente, y con el fin de precisar la invitación formulada, nos permitimos detallar a continuación la lista de docentes de vuestra distinguida universidad que se propone considerar para su participación presencial en las actividades académicas y de investigación a desarrollarse conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA:

- Rosa Robalino Muníz
- Sandra Campuzano Rodríguez
- Lissette Arévalo Ganboa
- Walter Franco Vera
- José Luis Tenorio Almache
- Byron Romero Romero
- Denis Mendoza Cabrera
- Denny Moreno Castro
- Javier Paguay Balladares
- Jaime Coello Viejó
- Jaime Andocilla Cabrera
- Juan Valenzuela Cobos Director del Centro de Gestión de Estudios Estadísticos

Reiteramos nuestro interés en fortalecer los vínculos de cooperación académica y científica entre nuestras universidades, y quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

(Assinado digitalmente em 30/01/2026 17:21)
LAMOUNIER ERTHAL VILLELA
COORDENADOR CURS/POS-GRADUACAO - TITULAR
PPGCTIA (12.28.01.84)
Matrícula: 1802640

Visualize o documento original em <https://sipac.ufrj.br/public/documentos/index.jsp> informando seu número: **3**, ano: **2026**, tipo: **CARTA CONVITE**, data de emissão: **30/01/2026** e o código de verificação: **c80b8942ce**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO (REPÚBLICA DEL ECUADOR).**

REUNIDOS

De una parte, Prof. Dr. Roberto de Souza Rodrigues, en calidad de Rector en nombre y representación de la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, con domicilio en BR-465, km 07, município de Seropédica – Rio de Janeiro.

Y de otra,

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, en calidad de Rector en nombre y representación de la Universidad Estatal de Milagro, con domicilio en Cda. Universitaria Km. 1.5 vía al Km. 26, 0901050 – Milagro.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

SEGUNDO.- Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven la capacitación, el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.



del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO.- Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

CUARTO.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

SEXTO.- Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.



entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Los programas de movilidad, intercambio y capacitación de investigadores, personal docente y estudiantes, a nivel de pregrado y postgrado, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
5. La organización de coloquios internacionales.

TERCERA.- Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e



internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en español y en portugués.



ROBERTO DE SOUZA RODRIGUES

RECTOR

Roberto de Souza Rodrigues
Reitor da UFRRJ
SIAPE 2452375



JORGE FABRICIO GUEVARA VIEJÓ

RECTOR

17/03/2022



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**



Comisión: 02 al 06 de marzo

DOCENTES PARTICIPANTES

- Denis Darío Mendoza Cabrera
- Jaime Roddy Andocilla Cabrera
- Rosana Claudia Robalino Muñiz

Período	02/03 Segunda-feira	03/03 Terça-feira	04/03 Quarta-feira		05/03 Quinta-feira	06/03 Sexta-feira
Manhã 9:00-12:00	Apresentação teses	Disciplina Análise relacional Lamounier Patrick, Nicholas	Disciplina Análise relacional Lamounier Patrick Rafaela		Marambaia Magno	Rio de Janeiro: MDA Orientação
Tarde 14:00-17:30	Apresentação teses	Itaguaí	Painel Governança Rafaela, Patrick	Itaguaí Entrevistas Lamounier	Marambaia Magno	Rio de Janeiro: MDA Reunião



Del 02 al 10 de marzo
DOCENTES PARTICIPANTES

- Jaime Marcelo Coello Viejó
- Washington Javier Paguay Balladares
- José Luis Tenorio Almache
- Lissett Margarita Arévalo Gamboa
- Sandra Marisela Campuzano Rodríguez
- Walter Mario Franco Vera
- Juan Diego Valenzuela Cobos

Período	02/03 Segunda-feira	03/03 Terça-feira	04/03 Quarta-feira		05/03 Quinta-feira	06/03 Sexta-feira	07/03 Sábado	08/03 Domingo	09/03 Segunda-feira	10/03 Terça-feira
Manhã 9:00– 12:00	Apresentação teses	Disciplina Análise relacional Lamounier, Patrick, Nicholas	Disciplina Análise relacional Lamounier, Patrick, Rafaela		Marambá Magno	Rio de Janeiro: MDA Orientação	Oficina avançada de aprofundamento metodológico	Redação técnica dos avanços de pesquisa	Reunião estratégica de cooperação acadêmica	Reunião final de avaliação acadêmica
Tarde 14:00– 17:30	Apresentação teses	Itaguaí	Painel Governança Rafaela, Patrick	Itaguaí Entrevistas Lamounier	Marambá Magno	Rio de Janeiro: MDA Reunião	Revisão de artigos científicos em desenvolvimento	Reuniões bilaterais de pesquisa	Formulação de projetos conjuntos	Consolidação de compromissos e planejamento de acompanhamento



Comisión: 02 al 07 de marzo

DOCENTES PARTICIPANTES

- Denny William Moreno Castro

Período	02/03 Segunda-feira	03/03 Terça- feira	04/03 Quarta-feira		05/03 Quinta-feira	06/03 Sexta-feira	07/03 Sábado
Mañana 9:00– 12:00	Apresentação teses	Disciplina Análise relacional Lamounier, Patrick, Nicholas	Disciplina Análise relacional Lamounier, Patrick, Rafaela		Marambaia Magno	Rio de Janeiro: MDA Orientação	Oficina avançada de aprofundamento metodológico
Tarde 14:00– 17:30	Apresentação teses	Itaguaí	Painel Governança Rafaela, Patrick	Itaguaí Entrevistas Lamounier	Marambaia Magno	Revisão de artigos científicos em desenvolvimento	Sistematización de avances investigativos



Comisión: 02 al 08 de marzo
DOCENTES PARTICIPANTES

- Byron Ramiro Romero Romero

Período	02/03 Segunda-feira	03/03 Terça-feira	04/03 Quarta-feira		05/03 Quinta-feira	06/03 Sexta-feira	07/03 Sábado	08/03 Domingo
Mañana 9:00 – 12:00	Apresentação teses	Disciplina Análise relacional Lamounier, Patrick, Nicholas	Disciplina Análise relacional Lamounier, Patrick, Rafaela		Marambaia Magno	Rio de Janeiro: MDA Orientação	Oficina avançada de aprofundamento metodológico	Redação técnica dos avanços de pesquisa
Tarde 14:00 – 17:30	Apresentação teses	Itaguaí	Painel Governança Rafaela, Patrick	Itaguaí Entrevistas Lamounier	Marambaia Magno	Revisão de artigos científicos em desenvolvimento	Reuniões bilaterais de pesquisa	Reunião de cierre académico y preparación de retorno

Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2026

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

De mi consideración:

Estimado Rector,

Mediante la presente pongo en conocimiento las CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) y CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) invitaciones recibidas por parte de la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ) para que docentes de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) participen en Jornadas Académicas y de Investigación manera presencial en Seropédica-RJ, Brasil, del 2 al 10 de marzo de 2026 en atnción al convenio de cooperación interinstitucional vigente entre ambas instituciones.

La presente Dirección de Relaciones Interinstitucionales emite el Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RRII. De conformidad con el Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la UNEMI, reformado mediante Resolución OCS-SO-9-2025-No.11, artículo 150, esta Dirección tiene como misión promover acercamientos e impulsar actividades interinstitucionales a nivel nacional e internacional.

Se concluye que: La participación de docentes y autoridades de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) en las jornadas académicas y de investigación a desarrollarse en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, constituye una acción estratégica que contribuye al fortalecimiento del intercambio académico y científico, a la ejecución de actividades conjuntas de investigación y al proceso de internacionalización institucional, así como a su proyección regional e internacional.

Participantes propuestos:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial

Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM

Milagro, 02 de febrero de 2026

6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Se recomienda que:

Se sugiere autorizar la participación y gestionar la adquisición de los boletos aéreos considerando un rango de 24 a 48 horas para los tiempos de escala y conexiones de vuelo. Adicionalmente, se sugiere cubrir los viáticos y subsistencias correspondientes a la participación y coordinar las autorizaciones necesarias conforme a la normativa institucional vigente, a fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas en las fechas establecidas.

Se anexa el enlace correspondiente al expediente:

https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJo-ipP?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo

DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Copia:

Srta. Mgs. Viviana Carolina Gaibor Hinostroza
Analista de Internacionalización y Movilidad

Srta. Mgs. Tatiana Michelle Naranjo Sigcho
Asistente Técnico de Internacionalización y Movilidad

tn/vg

Para:	PhD. Fabricio Guevara Viejó. RECTOR Mgs. Arturo Guevara Sandoya DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Ing. Jaime Coello Viejó, Mgtr. Director de Relaciones Interinstitucionales	
Objeto:	Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes y autoridad de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.	

1. Antecedentes

En el marco del convenio de cooperación interinstitucional vigente entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se han recibido las siguientes invitaciones: CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) de fecha 23 de enero de 2026 y CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) de fecha 30 de enero de 2026, suscritas por el Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria (PPGCTIA), Prof. Lamounier Erthal Villela, para que participen en jornadas académicas y de investigación a los siguientes profesores:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Esta movilidad se desarrollará del 2 al 10 de marzo de 2026 (de lunes a viernes, de 09h00 a 17h00, y el sábado, de 09h00 a 14h00 horas.), en las instalaciones de la universidad, y estarán orientadas a fortalecer el intercambio académico y científico, promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación y consolidar los lazos de cooperación interinstitucional, en concordancia con los objetivos y compromisos asumidos en el convenio vigente.

2. Motivación Jurídica

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355, establece, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 literal a), b) e i), establecen que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;

Que, Ley Orgánica de la Educación Superior Artículo 138 establecen que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”.

Que, Reglamento de Régimen Académico

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son: d) *Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación;* y, (...).

Que, REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
PROCESO DE MOVILIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 100.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, se podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos.

En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.

Artículo 132.- Movilidad. - La universidad concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP.

Que, REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 150.- Misión. - Promover acercamientos e impulsar actividades interinstitucionales a nivel nacional e internacional que contribuyan al desarrollo académico y científico de la Universidad.

Artículo 151.- Responsable. - La Gestión es responsabilidad de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y tendrá línea de reporte al Rectorado.

Artículo 152.- Atribuciones y Responsabilidades. - Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales son las siguientes:

(...)

- m. Planificar la Internacionalización y Movilidad institucional;
- n. Definir estrategias ejecutivas para promover la presencia global de la UNEMI;

DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS GESTIONES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 154.- Gestión de Internacionalización y movilidad. – Es la encargada de promover y gestionar los programas de internacionalización y movilidad de la comunidad universitaria. Los productos y servicios de la Gestión de Internacionalización y movilidad académica son los siguientes:

- 4. Plan de Internacionalización y movilidad.
- 5. Informe de ejecución del plan y programas de internacionalización y movilidad.
- 6. Programas y convocatorias de internacionalización y movilidad académica para estudiantes, docentes, autoridades y servidores.
- 7. Informe de pertinencia de internacionalización y movilidad de actividades de la comunidad universitaria.

Que, de acuerdo a la POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, de los procesos de la Gestión de Relaciones Interinstitucionales, Política 1.- Objeto. - La presente política tiene por objeto integrar la dimensión internacional en la cultura institucional para facilitar los procesos institucionales e impulsar vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones afines a la misión de la Universidad, fomentando la internacionalización y movilidad del personal académico, estudiantes de pre y postgrado y personal administrativo.

Política 3.- Políticas de internacionalización. - Las políticas para la internacionalización en la Universidad Estatal de Milagro, son las siguientes:

- c. Política de colaboración con la comunidad nacional e internacional: Promover la colaboración con la comunidad nacional e internacional a través de proyectos de investigación y vinculación.
- d. Política de internacionalización del personal docente y administrativo: Establecer programas de capacitación y desarrollo profesional para el personal docente y administrativo, que fomenten la adquisición de habilidades interculturales y promuevan la participación en conferencias y eventos internacionales. Esto fortalecerá la capacidad de la universidad para brindar una educación de calidad en un entorno global.
- e. Política de asesoramiento a estudiantes y docentes internacionales: Implementar un sistema integral de asesoramiento para estudiantes y docentes internacionales. Además, se deben establecer programas de integración cultural y actividades extracurriculares que promuevan la interacción entre estudiantes internacionales y locales.

Política 4.- Objetivos de la internacionalización. - Los objetivos buscan promover acciones que ayuden al desarrollo y a la consolidación de una cultura internacional en la comunidad universitaria, a través de programas y actividades específicas con las cuales se pretende:

- a. Fortalecer la colaboración y la investigación internacional en la universidad.

Política 5.- Áreas de impacto de la internacionalización. - Las áreas de impacto serán las siguientes: b. Formación internacional del talento humano: Grado, posgrado y pos doctorados. y c. Cooperación Internacional: Proyectos, acuerdos y convenios.

Líneas de acción:

- a. Promover la investigación multidisciplinar mediante la integración de redes.
- b. Participar en un Observatorio de Investigación multidisciplinario que permita la visualización de la producción de conocimiento científico.
- c. Gestionar la participación de investigadores en consorcios internacionales que permitan la atracción de recursos complementarios para la investigación.

3. Motivación Técnica

Participación de docentes y autoridades de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) en Jornadas académicas y de investigación en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), del 2 al 10 de marzo de 2026, en Seropédica-RJ, Brasil – Movilidad Internacional Saliente.

❖ Contexto y Justificación:

La participación de docentes y autoridades de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) en las jornadas académicas y de investigación a desarrollarse en la Universidad Federal Rural de Rio de Janeiro (UFRRJ), en el marco de la invitación formal emitida por dicha institución, responde al interés institucional de fortalecer el intercambio académico y científico mediante la participación presencial en actividades conjuntas con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria (PCTIA).

Estas jornadas, que contemplan el desarrollo de actividades académicas y de investigación entre el 2 y el 10 de marzo de 2026, tienen como finalidad promover el intercambio de conocimientos, fomentar la ejecución de actividades conjuntas de investigación y consolidar los lazos de cooperación interinstitucional, en concordancia con los objetivos académicos y compromisos asumidos entre ambas universidades.

En este contexto, la movilidad permitirá a los participantes de la UNEMI integrarse a espacios de trabajo académico y científico, fortalecer vínculos con docentes e investigadores de la UFRRJ y explorar oportunidades de colaboración futura en el ámbito de la investigación y la formación de posgrado, contribuyendo así al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la proyección internacional de la universidad.

❖ Objetivo de la movilidad:

Fortalecer el intercambio académico y científico de la Universidad Estatal de Milagro mediante la participación presencial de sus docentes en las jornadas académicas y de investigación, orientadas a la ejecución de actividades académicas, el desarrollo de investigación conjunta y el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional.

❖ Participantes Propuestos:

De acuerdo con la carta de invitación oficial emitida por la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, los participantes propuestos son:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Denny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñoz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

❖ **Análisis de Factibilidad y pertinencia:**

La movilidad resulta factible dado que cuenta con invitación formal por parte de la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), institución con la cual la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) mantiene un convenio de cooperación interinstitucional vigente. Este marco de colaboración facilita la planificación y ejecución de actividades conjuntas, así como el fortalecimiento de las relaciones académicas ya establecidas.

En términos de pertinencia, la actividad se alinea con la Política de Internacionalización y Movilidad Académica de la UNEMI, al fomentar el intercambio de experiencias, la generación de redes de cooperación y la transferencia de conocimientos. La participación de los docentes permitirá fortalecer la cooperación bilateral e impulsar el desarrollo de actividades académicas y de investigación conjunta.

4. Conclusiones

Con base en el antecedente expuesto, en la descripción jurídica y técnica del presente informe se concluye que:

La participación de docentes y autoridades de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) en las jornadas académicas y de investigación a desarrollarse en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, constituye una acción estratégica que contribuye al fortalecimiento del intercambio académico y científico, a la ejecución de actividades conjuntas de investigación y al proceso de internacionalización institucional, así como a su proyección regional e internacional.

Participantes propuestos:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

5. Recomendaciones

En atención a lo detallado en el cuerpo del presente informe, las conclusiones del mismo y la normativa relacionada se recomienda:

Se sugiere autorizar la participación y gestionar la adquisición de los boletos aéreos considerando un rango de 24 a 48 horas para los tiempos de escala y conexiones de vuelo. Adicionalmente, se sugiere cubrir los viáticos y subsistencias correspondientes a la participación y coordinar las autorizaciones necesarias conforme a la normativa institucional vigente, a fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas en las fechas establecidas.

6. **Anexos**

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	CARTA CONVITE No 2 / 2026	23-01-2026	1
2	CARTA CONVITE No 3 / 2026	30-01-2026	1

Rol/Cargo	Firma
<p>Elaborado por:</p> <p>Lcda. Tatiana Naranjo Sigcho, Mgtr. Asistente Técnico de Internacionalización y movilidad Dirección de Relaciones Interinstitucionales</p>	
<p>Revisado por:</p> <p>Ing. Viviana Gaibor Hinostroza, Mgtr. Analista de Internacionalización y movilidad Dirección de Relaciones Interinstitucionales</p>	
<p>Aprobado por:</p> <p>Ing. Jaime Coello Viejó, Mgtr. Director de Relaciones Interinstitucionales Dirección de Relaciones Interinstitucionales</p>	

Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM

Milagro, 04 de febrero de 2026

PARA: Sra. Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

Sr. Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez
Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería

Sr. Mgs. Walter Victoriano Loor Briones
Decano Facultad Ciencias de la Educación

ASUNTO: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

De mi consideración:

Estimadas Autoridades Académicas,

Mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, el Director de Relaciones Interinstitucionales pone en conocimiento las CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) y CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84). Las cartas son invitaciones recibidas por parte de la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ) para que docentes de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) participen en Jornadas Académicas y de Investigación manera presencial en Seropédica-RJ, Brasil, del 2 al 10 de marzo de 2026 en atención al convenio de cooperación interinstitucional vigente entre ambas instituciones.

La Dirección de Relaciones Interinstitucionales emite el Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RRII. donde concluye que: La participación de docentes y autoridades de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) en las jornadas académicas y de investigación a desarrollarse en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, constituye una acción estratégica que contribuye al fortalecimiento del intercambio académico y científico, a la ejecución de actividades conjuntas de investigación y al proceso de internacionalización institucional, así como a su proyección regional e internacional.

Además, informa que los siguientes docentes son los participantes propuestos para que asistan a las jornadas académicas y de investigación:

Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM

Milagro, 04 de febrero de 2026

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Por lo expuesto, este despacho solicita que se proceda con la elaboración de los informes de pertinencia académica referente a la asistencia de los docentes desde el 2 hasta el 10 de marzo del 2026, en las jornadas académicas y de investigación en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ).

La documentación del trámite se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJo-ipP?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE GRADO

Referencias:

- UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM

Anexos:

- unemi-rr.ii.-2026-0046-mem.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Srta. Mgs. Viviana Carolina Gaibor Hinostrroza
Analista de Internacionalización y Movilidad

Srta. Mgs. Tatiana Michelle Naranjo Sigcho

Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM

Milagro, 04 de febrero de 2026

Asistente Tecnico de Internacionalizacion y Movilidad

rg/yg

Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2026

PARA: Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

ASUNTO: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

De mi consideración:

En atención al comunicado Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, emitido por su autoridad y sustentado en el Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, gestionado desde la Dirección de Relaciones Interinstitucionales en la que se pone en conocimiento la CARTA CONVITE No 2 / 2026 -PPGCTIA (12.28.01.84) y CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84). Los documentos recibidos por parte de la Universidade Federal Rural do Río de Janeiro (UFRRJ) para que docentes de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) participen en Jornadas Académicas y de Investigación manera presencial en Seropédica-RJ, Brasil, del 2 al 10 de marzo de 2026 en atención al convenio de cooperación interinstitucional vigente entre ambas instituciones.

En este sentido se traslada para su consideración el informe técnico en la que se valida la pertinencia de la movilidad académica de los docentes:

- Msc. Jaime Coello Viejó
- Msc. Sandra Campuzano Rodríguez

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Walter Victoriano Loor Briones
DECANO FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Referencias:
- UNEMI-FACE-2026-0027-MEM

Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2026

Anexos:

- unemi-rr.ii.-2026-0046-mem.pdf
- unemi-viceacadfyg-2026-0080-mem-3.pdf
- unemi-face-2026-0027-mem-1_movilidad_académica.pdf
- informe_de_movilidad_rios_de_janeiro_ultimo_(2)_firmado-signed.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. Walter Victoriano Loor Briones
Decano Facultad Ciencias de la Educación

ASUNTO: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

De mi consideración:

Estimado Msc. Walter Loor Briones,

En atención a la solicitud realizada respecto a la elaboración de los informes de pertinencia académica para la participación en las Jornadas Académicas y de Investigación a desarrollarse en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), del 2 al 10 de marzo de 2026, me permito informar que desde la Dirección de Carrera se remite el Informe Técnico de Movilidad correspondiente a los siguientes docentes:

- Msc. Jaime Coello Viejó
- Msc. Sandra Campuzano Rodríguez

Los informes han sido elaborados considerando la pertinencia académica, el impacto en el fortalecimiento investigativo de la carrera y su contribución al proceso de internacionalización institucional, en concordancia con el convenio vigente entre ambas instituciones.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carolina Daysi Villacis Macias
DIRECTORA DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN

Referencias:

- UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM

Anexos:

- unemi-rr.ii.-2026-0046-mem.pdf
- informe_de_movilidad_rios_de_janeiro_ultimo_(2)_firmado.pdf

Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM

Milagro, 09 de febrero de 2026

Copia:

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

Para:	PhD. Walter Loor Briones DECANO FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACION	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	MSc. Carolina Villacís Macías DIRECTORA DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN	
Objeto:	Informe técnico de la pertinencia de internacionalización y movilidad de la participación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.	

1. Antecedentes

En el marco del convenio de cooperación interinstitucional vigente entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se ha recibido las CARTA CONVITE No 2 / 2026 -PPGCTIA (12.28.01.84) y CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), suscrita por el Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria (PPGCTIA), Prof. Lamounier Erthal Villela, para que los profesores Jaime Coello Viejó y Sandra Campuzano Rodríguez participen en jornadas académicas y de investigación en dicho posgrado.

Con fecha 04 de febrero de 2026, la Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica De Formación De Grado, remite a la Sra. Mgs. Walter Victoriano Loor Briones, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, bajo el asunto: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Con fecha 05 de febrero de 2026, el PhD. Walter Victoriano Loor Briones, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite a la Dirección de la Carrera de Educación presencial, el correo institucional, bajo asunto: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Esta movilidad se llevará a cabo del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica - RJ (Brasil), en el marco de las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Posgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPGCTIA, según detalle de la invitación CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), No do Protocolo: 23083.003230/2026-09, de fecha 23 de enero de 2026, firmada por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao.

Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo.
- De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Estas jornadas tienen como finalidad fortalecer el intercambio académico y científico, promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación y consolidar los lazos de cooperación interinstitucional, en concordancia con los objetivos y compromisos asumidos en el convenio vigente.

2. Motivación Jurídica

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “El sistema de

educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355, establece, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4, establece que, “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 literal a), b) e i), establecen que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c), e) y h), establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las, e) La libertad para gestionar sus procesos internos; y, h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71, establecen que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la

implementación de educación superior a distancia o en línea”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 78, establecen que, “Para efectos de esta Ley, se entiende por: c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Que, Ley Orgánica de la Educación Superior Artículo 138 establecen que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”.

Que, Reglamento de Régimen Académico

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son: d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, (...).

Artículo 4.- Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Que, REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO PROCESO DE MOVILIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 100.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, se podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.

Artículo 132.- Movilidad. - La universidad concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP.

Que, REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 144.- Misión. - Promover acercamientos e impulsar actividades interinstitucionales a nivel nacional e internacional que contribuyan al desarrollo académico y científico de la Universidad.

Artículo 145.- Responsable. - La Gestión es responsabilidad de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y tendrá línea de reporte al Rectorado.

TÍTULO XI

SEDES, EXTENSIONES Y CENTROS DE APOYO

CAPÍTULO I

DE LAS SEDES, EXTENSIONES Y CENTROS DE APOYO

Artículo 187.- Sedes, Extensiones y Centros de Apoyo. – La misión es ser una unidad integral que articula y optimiza la creación, seguimiento y evaluación de estas unidades institucionales para apoyar los procesos de docencia, investigación y vinculación en la institución, estableciendo directrices precisas y procedimientos efectivos que faciliten el desarrollo eficiente de actividades, que garanticen el cumplimiento de lo requerido para la creación de las sedes, extensiones y centros de apoyo, contribuyendo así el crecimiento y la excelencia en nuestras unidades académicas y áreas de influencia.; tendrá línea de reporte al Rectorado.

Que, de acuerdo a la POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, de los procesos de la Gestión de Relaciones Interinstitucionales, Política 1.- Objeto. - La presente política tiene por objeto integrar la dimensión internacional en la cultura institucional para facilitar los procesos institucionales e impulsar vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones afines a la misión de la Universidad, fomentando la internacionalización y movilidad del personal académico, estudiantes de pre y postgrado y personal administrativo.

Política 3.- Políticas de internacionalización. - Las políticas para la internacionalización en la Universidad Estatal de Milagro, son las siguientes:

- c. Política de colaboración con la comunidad nacional e internacional: Promover la colaboración con la comunidad nacional e internacional a través de proyectos de investigación y vinculación.
- d. Política de internacionalización del personal docente y administrativo: Establecer programas de capacitación y desarrollo profesional para el personal docente y administrativo, que fomenten la adquisición de habilidades interculturales y promuevan la participación en conferencias y eventos internacionales. Esto fortalecerá la capacidad de la universidad para brindar una educación de calidad en un entorno global.
- e. Política de asesoramiento a estudiantes y docentes internacionales: Implementar un sistema integral de asesoramiento para estudiantes y docentes internacionales. Además, se deben establecer programas de integración cultural y actividades extracurriculares que promuevan la interacción entre estudiantes internacionales y locales.

Política 4.- Objetivos de la internacionalización. - Los objetivos buscan promover acciones que ayuden al desarrollo y a la consolidación de una cultura internacional en la comunidad universitaria, a través de programas y actividades específicas con las cuales se pretende:

- a. Fortalecer la colaboración y la investigación internacional en la universidad.

Política 5.- Áreas de impacto de la internacionalización. - Las áreas de impacto serán las siguientes: Formación internacional del talento humano: Grado, posgrado y pos doctorados. y c. Cooperación Internacional: Proyectos, acuerdos y convenios.

3. Motivación Técnica

En el marco del convenio de cooperación interinstitucional vigente entre la Universidad Estatal de

Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se han identificado espacios comunes para el fortalecimiento de las competencias académicas, el desarrollo de nuevos proyectos de investigación conjunta. La invitación N° 37/2025 - PPGCTIA (12.28.01.84) proporciona una valiosa oportunidad para llevar a nuestros académicos a participar en actividades científicas y metodológicas junto a grupos de comunidades locales en Brasil.

Este procedimiento permitirá implementar nuevos métodos de investigación-acción junto a grupos de comunidades locales, aumentando el impacto de los grupos de investigación, el aprendizaje institucional y el diseño de nuevos proyectos de investigación conjunta, en consonancia con las políticas de colaboración con la comunidad y de internacionalización del personal.

Objetivo de la movilidad académica:

Fortalecer las competencias de los docentes de la Universidad Estatal de Milagro, a partir de actividades de investigación-acción, aumentando así el impacto de sus grupos de investigación, el aprendizaje institucional y el diseño de nuevos proyectos de investigación conjunta, en consonancia con el objetivo de la internacionalización de “Fortalecer la colaboración y la investigación internacional en la Universidad Estatal de Milagro”.

Participantes Propuestos:

Los participantes propuestos son:

1. Jaime Coello Viejo — Profesor
2. Sandra Campuzano Rodríguez— Profesor

Este procedimiento resulta conveniente, relevante y viable tanto desde el punto de vista institucional como académico, considerando el escaso número de espacios de formación comparativa en el territorio y el interés de las comunidades en implementar nuevos métodos de resolución de sus problemas específicos.

Análisis de Factibilidad y pertinencia:

Las Direcciones de las Carreras Administración de Empresas modalidad presencial, Comunicación modalidad presencial y Economía modalidad presencial consideran factible y pertinente la movilidad ya que se enmarca en los ejes estratégicos de internacionalización, cooperación interinstitucional y fortalecimiento de la investigación y la vinculación con el entorno, contemplados en el Plan Estratégico Institucional de UNEMI.

La Dirección de la Carrera de Educación modalidad presencial, monitoreará el cumplimiento de las obligaciones de los docentes que realizarán la movilización, sin que se afecten los derechos del estudiante y que garantice la facilidad para el perfeccionamiento del docente. Acorde al cronograma académico los docentes no tendrán inconveniente con sus clases debido a que se encontrarán en el periodo de vacaciones.

4. Conclusiones

Con base en los antecedentes expuestos, el marco legal aplicable y el desarrollo del presente informe, se concluye lo siguiente:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.
- Se remite el enlace que contiene los documentos de respaldo:

- https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJo-1pP?usp=drive_link.

5. Recomendaciones

- Que, para proceder con la ejecución de la movilidad autorizada, conforme a las disposiciones institucionales vigentes, en atención a que cuenta con la aprobación de las autoridades competentes y se ajusta a la normativa interna aplicable.
- Remitir el presente informe a las autoridades pertinentes para el permiso del docente.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM	04 de febrero de 2026	3
2	Carta Convite No 2/ 2026 – PPGCTIA (12.28.01.84)	23 de enero 2026	1
3	Memorando Nro. UNEMI-RR. II.-2026-00465-MEM	02 de febrero de 2026	2

Rol/Cargo	Firma
Elaborado y Revisado por: Mgs. Carolina Villacís Macías Directora de la carrera de Educación	
Aprobado por: Mgs. Walter Loor Briones Decano de la Facultad de Educación	

Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM

Milagro, 06 de febrero de 2026

PARA: Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

ASUNTO: Respuesta-Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG.-2026-0080-MEM, se anexa el informe de pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

1. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
2. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
4. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
5. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2

El informe emitido por las direcciones de carreras concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones:

Con base en los antecedentes expuestos, el marco legal aplicable y el desarrollo del presente informe, se concluye lo siguiente:

- *Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.*
- *Se remite el enlace que contiene los documentos de respaldo:*

https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJo-ipP?usp=drive_link

Recomendaciones:

- *Que, para proceder con la ejecución de la movilidad autorizada, conforme a las disposiciones institucionales vigentes, en atención a que cuenta con la aprobación de las autoridades competentes y se ajusta a la normativa interna aplicable.*

Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM

Milagro, 06 de febrero de 2026

- *Remitir el presente informe a las autoridades pertinentes para el permiso del docente.*

Ante lo expuesto se solicita que por su digno intermedio se realice la gestión de permiso para los docentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa
**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN
COMERCIAL Y DERECHO**

Referencias:

- UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM

Anexos:

- unemi-rr.ii.-2026-0046-mem.pdf
- informe_movilidad_rio_de_janeiro.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Carla Guillermina Mendoza Arce
Directora de la Carrera de Administración de Empresas

Sra. Mgs. Michela Marisol Andrade Vásquez
Directora de Carrera de Comunicación Social

Sr. Mgs. José Alberto Díaz Montenegro
Director de Carrera en Economía

Sra. Ing. Lupe Veronica Montes Parraga
Asistente de Facultad Institucional

ah

Para:	PhD. Jesennia Cárdenas Cobo. VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN Y GRADO	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	MAE. Deysi Medina Hinojosa DECANO FACULTAD CIENCIAS SOCIALES, EDUCACION COMERCIAL Y DERECHO	
Objeto:	Informe técnico de la pertinencia de internacionalización y movilidad de la participación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.	

1. Antecedentes

En el marco del convenio de cooperación interinstitucional vigente entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad de Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se ha recibido las CARTA CONVITE No 2 / 2026 -PPGCTIA (12.28.01.84) y CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), suscrita por el Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria (PPGCTIA), Prof. Lamounier Erthal Villela, para que los profesores Jaime Andocilla Cabrera, Javier Paguay Balladares, José Tenorio, Rosa Robalino y Walter Franco participen en jornadas académicas y de investigación en dicho posgrado.

Con fecha 04 de febrero de 2026, la Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica De Formación De Grado, remite a la Sra. Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, el Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, bajo el asunto: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Con fecha 05 de febrero de 2026, la Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, remite a la Dirección de la Carrera de comunicación Modalidad presencial, el correo institucional, bajo asunto: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Esta movilidad se llevará a cabo del 1del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica - RJ (Brasil), en el marco de las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Posgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPGCTIA, según detalle de la invitación CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), No do Protocolo: 23083.003230/2026-09, de fecha 23 de enero de 2026, firmada por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao.

Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo.
- De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Estas jornadas tienen como finalidad fortalecer el intercambio académico y científico, promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación y consolidar los lazos de cooperación interinstitucional, en concordancia con los objetivos y compromisos asumidos en el convenio vigente.

2. Motivación Jurídica

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355, establece, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4, establece que, “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 literal a), b) e i), establecen que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c), e) y h), establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las, e) La libertad para gestionar sus procesos internos; y, h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71, establecen que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 78, establecen que, “Para efectos de esta Ley, se entiende por: c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Que, Ley Orgánica de la Educación Superior Artículo 138 establecen que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”.

Que, Reglamento de Régimen Académico

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son: d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, (...).

Artículo 4.- Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Que, REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO PROCESO DE MOVILIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 100.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, se podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.

Artículo 132.- Movilidad. - La universidad concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP.

Que, REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 144.- Misión. - Promover acercamientos e impulsar actividades interinstitucionales a nivel nacional e internacional que contribuyan al desarrollo académico y científico de la Universidad.

Artículo 145.- Responsable. - La Gestión es responsabilidad de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y tendrá línea de reporte al Rectorado.

TÍTULO XI

SEDES, EXTENSIONES Y CENTROS DE APOYO

CAPÍTULO I

DE LAS SEDES, EXTENSIONES Y CENTROS DE APOYO

Artículo 187.- Sedes, Extensiones y Centros de Apoyo. – La misión es ser una unidad integral que articula y optimiza la creación, seguimiento y evaluación de estas unidades institucionales para apoyar los procesos de docencia, investigación y vinculación en la institución, estableciendo directrices precisas y procedimientos efectivos que faciliten el desarrollo eficiente de actividades, que garanticen el cumplimiento de lo requerido para la creación de las sedes, extensiones y centros de apoyo, contribuyendo así el crecimiento y la excelencia en nuestras unidades académicas y áreas de influencia.; tendrá línea de reporte al Rectorado.

Que, de acuerdo a la POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, de los procesos de la Gestión de Relaciones Interinstitucionales, Política 1.- Objeto. - La presente política tiene por objeto integrar la dimensión internacional en la cultura institucional para facilitar los procesos institucionales e impulsar vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones afines a la misión de la Universidad, fomentando la internacionalización y movilidad del personal académico, estudiantes de pre y postgrado y personal administrativo.

Política 3.- Políticas de internacionalización. - Las políticas para la internacionalización en la Universidad Estatal de Milagro, son las siguientes:

- c. Política de colaboración con la comunidad nacional e internacional: Promover la colaboración con la comunidad nacional e internacional a través de proyectos de investigación y vinculación.
- d. Política de internacionalización del personal docente y administrativo: Establecer programas de capacitación y desarrollo profesional para el personal docente y administrativo, que fomenten la adquisición de habilidades interculturales y promuevan la participación en conferencias y eventos internacionales. Esto fortalecerá la capacidad de la universidad para brindar una educación de calidad en un entorno global.
- e. Política de asesoramiento a estudiantes y docentes internacionales: Implementar un sistema integral de asesoramiento para estudiantes y docentes internacionales. Además, se deben establecer programas de integración cultural y actividades extracurriculares que promuevan la interacción entre estudiantes internacionales y locales.

Política 4.- Objetivos de la internacionalización. - Los objetivos buscan promover acciones que ayuden al desarrollo y a la consolidación de una cultura internacional en la comunidad universitaria, a través de programas y actividades específicas con las cuales se pretende:

- a. Fortalecer la colaboración y la investigación internacional en la universidad.

Política 5.- Áreas de impacto de la internacionalización. - Las áreas de impacto serán las siguientes: Formación internacional del talento humano: Grado, posgrado y pos doctorados. y c. Cooperación Internacional: Proyectos, acuerdos y convenios.

3. Motivación Técnica

En el marco del convenio de cooperación interinstitucional vigente entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se han identificado espacios comunes para el fortalecimiento de las competencias académicas, el desarrollo de nuevos proyectos de investigación conjunta. La invitación N° 37/2025 - PPGCTIA (12.28.01.84) proporciona una valiosa oportunidad para llevar a nuestros académicos a participar en actividades científicas y metodológicas junto a grupos de comunidades locales en Brasil.

Este procedimiento permitirá implementar nuevos métodos de investigación-acción junto a grupos de comunidades locales, aumentando el impacto de los grupos de investigación, el aprendizaje institucional y el diseño de nuevos proyectos de investigación conjunta, en consonancia con las políticas de colaboración con la comunidad y de internacionalización del personal.

Objetivo de la movilidad académica:

Fortalecer las competencias de los docentes de la Universidad Estatal de Milagro, a partir de actividades de investigación-acción, aumentando así el impacto de sus grupos de investigación, el aprendizaje institucional y el diseño de nuevos proyectos de investigación conjunta, en consonancia con el objetivo de la internacionalización de “Fortalecer la colaboración y la investigación internacional en la Universidad Estatal de Milagro”.

Participantes Propuestos:

Los participantes propuestos son:

1. Jaime Andocilla Cabrera — Profesor
2. José Tenorio Almache— Profesor
3. Rosa Robalino Muñoz – Profesor
4. Walter Franco Vera – Profesor
5. Javier Paguay Balladares -Profesor

Este procedimiento resulta conveniente, relevante y viable tanto desde el punto de vista institucional como académico, considerando el escaso número de espacios de formación comparativa en el territorio y el interés de las comunidades en implementar nuevos métodos de resolución de sus problemas específicos.

Análisis de Factibilidad y pertinencia:

La Direcciones de las Carreras Administración de Empresas modalidad presencial, Comunicación modalidad presencial y Economía modalidad presencial consideran factible y pertinente la movilidad ya que se enmarca en los ejes estratégicos de internacionalización, cooperación interinstitucional y fortalecimiento de la investigación y la vinculación con el entorno, contemplados en el Plan Estratégico Institucional de UNEMI.

La Direcciones de las Carreras Administración de Empresas modalidad presencial, Comunicación modalidad presencial y Economía modalidad presencial, monitorearán el cumplimiento de las obligaciones de los docentes que realizarán la movilización, sin que se afecten los derechos del estudiante y que garantice la facilidad para el perfeccionamiento del docente. Acorde al cronograma académico los docentes no tendrán inconveniente con sus clases debido a que se encontrarán en el periodo de vacaciones.

4. Conclusiones

Con base en los antecedentes expuestos, el marco legal aplicable y el desarrollo del presente informe, se concluye lo siguiente:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.
- Se remite el enlace que contiene los documentos de respaldo:
https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJo-ipP?usp=drive_link.

5. Recomendaciones

- Que, para proceder con la ejecución de la movilidad autorizada, conforme a las disposiciones institucionales vigentes, en atención a que cuenta con la aprobación de las autoridades competentes y se ajusta a la normativa interna aplicable.
- Remitir el presente informe a las autoridades pertinentes para el permiso del docente.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM	04 de febrero de 2026	3
2	Carta Convite No 2/ 2026 – PPGCTIA (12.28.01.84)	23 de enero 2026	1
3	Memorando Nro. UNEMI-RR. II.-2026-00465-MEM	02 de febrero de 2026	2

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Mgs. Carla Mendoza Arce Directora de la carrera de Administración de Empresas presencial	
Elaborado por: Mgs. Michela Andrade Vásquez Directora de la carrera de Comunicación presencial	

Elaborado por: Ph.D. José Díaz Montenegro Directora de la carrera de Economía presencial	
Aprobado por: Mgs. Deysi Medina Hinojosa Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho	

Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM

Milagro, 10 de febrero de 2026

PARA: Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

ASUNTO: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Estimada Vicerrectora:

Por medio de la presente remito a usted el Informe Técnico Institucional No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026, que analiza la pertinencia y factibilidad de la movilidad internacional de docentes de la Facultad de Ciencias e Ingenierías a la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), prevista del 2 al 10 de marzo de 2026. Los docentes que asistirán para esta comisión académica son: Msc. Byron Romero Romero; Msc. Denis Mendoza Cabrera; Msc. Deny Moreno Castro; MSc. Margarita Arévalo Gamboa; y Phd. Juan Valenzuela Cobos.

Dentro de la motivación técnica, se detalla que la movilidad está orientada a fortalecer competencias docentes y metodológicas mediante actividades de investigación-acción, intercambio de buenas prácticas y establecimiento de alianzas para proyectos conjuntos de vinculación y formación. Se busca además consolidar capacidades en metodologías activas y técnicas de investigación aplicadas al contexto regional, potenciar líneas de trabajo colaborativo con la institución receptora y generar productos académicos con impacto en docencia e investigación. A continuación se detallan las conclusiones y recomendaciones consignadas en el informe técnico:

Conclusiones

- *La movilidad es pertinente y coherente con las políticas institucionales de internacionalización y cooperación académica.*
- *Las actividades programadas (talleres, visitas técnicas y reuniones de trabajo) contribuyen directamente al fortalecimiento de capacidades docentes y a la generación de productos de investigación conjunta.*
- *Según el cronograma académico vigente, el periodo de comisión no afecta la prestación de clases ni el cumplimiento de responsabilidades docentes.*

Recomendaciones

- *Autorizar la ejecución de la movilidad y proceder con la tramitación administrativa correspondiente (permisos, comisiones/licencias y coordinación con las unidades competentes).*

Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM

Milagro, 10 de febrero de 2026

- *Coordinar con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y la Dirección de Talento Humano las gestiones administrativas y de seguros de viaje necesarias.*
- *Solicitar a los docentes participantes la entrega de un informe de labores y productos académicos al retornar, para su integración en las memorias institucionales y seguimiento de resultados.*

Con este antecedente y considerando el informe técnico, se determina la pertinencia académica para que los docentes señalados participen en las jornadas académicas y de investigación a desarrollarse en la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, en vista que no afecta la prestación de clases ni el cumplimiento de responsabilidades docentes de acuerdo al cronograma académico.

Asimismo, el Msc. Denis Mendoza - Director de Carrera de Software, que participará en las jornadas continuará con la ejecución de sus funciones de gestión bajo la supervisión del Decanato, asegurando la operatividad institucional en los procesos a su cargo.

Por lo expuesto, solicito a usted autorizar lo pertinente y por su intermedio, se sirva trasladar la presente comunicación a la Máxima Autoridad para la continuidad de las gestiones administrativas correspondientes.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Referencias:

- UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM

Anexos:

- unemi-rr.ii.-2026-0046-mem.pdf
- informe_de_movilidad_rio_de_janeiro_-_faci-signed_(1)-signed-signed-signed.pdf
- unemi-faci-2026-0110-mem.pdf
- unemi-faci-2026-0101-mem.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Delia Dolores Noriega Verdugo
Directora Carrera en Alimentos

Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM

Milagro, 10 de febrero de 2026

Sr. Mgs. Denis Dario Mendoza Cabrera
Director de la carrera Ingeniería en Software

Sr. Mgs. Javier Alexander Alcazar Espinoza
Director Carrera de Ingeniería Ambiental

Sr. Mgs. Javier Ricardo Bermeo Paucar
Director de Carrera de Tecnología de la Información en Línea

Sr. Ing. Luis Ángel Bucheli Carpio
Director Carrera de Ingeniería Industrial

Sr. Mgs. Rafael Seleyman Lazo Sulca
Director de la Carrera Biotecnología Modalidad Presencial

Sra. Mgs. Tanya Veridiana Cueva Kean Chong
Directora de Carrera de Arquitectura Sostenible

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Para:	PhD. Miguel Reinoso Sanchez Decano de la Facultad Ciencias e Ingenierías	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Msc. Luis Bucheli Carpio Director de Ingeniería Industrial Msc. Delia Noriega Verdugo Directora de Ingeniería en Alimentos Msc. Rafael Lazo Sulca Director de Ingeniería en Biotecnología Msc. Javier Alcázar Espinoza Director de Ingeniería Ambiental	
Objeto:	Informe técnico de la pertinencia de internacionalización y movilidad de la participación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.	

1. Antecedentes

En el marco del convenio de cooperación interinstitucional vigente entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad de Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se ha recibido las CARTA CONVITE No 2 / 2026 -PPGCTIA (12.28.01.84) y CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), suscrita por el Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria (PPGCTIA), Prof. Lamounier Erthal Villela, para que los profesores Byron Romero Romero, Dennis Mendoza Cabrera, Deny Moreno Castro, Margarita Arévalo Gamboa y Juan Valenzuela Cobos en jornadas Académica De Formación De Grado, remite a los directores de carrera de la facultad de Ciencias e Ingenierías, Msc. Luis Bucheli, Msc. Delia Noriega, Msc. Javier Alcazar y Msc. Rafael Lazo, el memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, bajo el asunto: Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Esta movilidad se llevará a cabo del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica - RJ (Brasil), en el marco de las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Posgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPGCTIA, según detalle de la invitación CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), No do Protocolo: 23083.003230/2026-09, de fecha 23 de enero de 2026, firmada por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao.

Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo.
- De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Estas jornadas tienen como finalidad fortalecer el intercambio académico y científico, promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación y consolidar los lazos de cooperación interinstitucional, en concordancia con los objetivos y compromisos asumidos en el convenio vigente.

2. Motivación Jurídica

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 355, establece, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4, establece que, “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 literal a), b) e i), establecen que, “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c), e) y h), establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las, e) La libertad para gestionar sus procesos internos; y, h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71, establecen que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de

manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 78, establecen que, “Para efectos de esta Ley, se entiende por: c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Que, Ley Orgánica de la Educación Superior Artículo 138 establecen que “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”.

Que, Reglamento de Régimen Académico

Artículo 3.- Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son: d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y, (...).

Artículo 4.- Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Que, REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO PROCESO DE MOVILIDAD DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 100.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, se podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción.

Artículo 132.- Movilidad. - La universidad concederá al personal de apoyo académico licencias,

comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP.

Que, REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 144.- Misión. - Promover acercamientos e impulsar actividades interinstitucionales a nivel nacional e internacional que contribuyan al desarrollo académico y científico de la Universidad.
Artículo 145.- Responsable. - La Gestión es responsabilidad de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y tendrá línea de reporte al Rectorado.

TÍTULO XI

SEDES, EXTENSIONES Y CENTROS DE APOYO

CAPÍTULO I

DE LAS SEDES, EXTENSIONES Y CENTROS DE APOYO

Artículo 187.- Sedes, Extensiones y Centros de Apoyo. – La misión es ser una unidad integral que articula y optimiza la creación, seguimiento y evaluación de estas unidades institucionales para apoyar los procesos de docencia, investigación y vinculación en la institución, estableciendo directrices precisas y procedimientos efectivos que faciliten el desarrollo eficiente de actividades, que garanticen el cumplimiento de lo requerido para la creación de las sedes, extensiones y centros de apoyo, contribuyendo así el crecimiento y la excelencia en nuestras unidades académicas y áreas de influencia.; tendrá línea de reporte al Rectorado.

Que, de acuerdo a la POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, de los procesos de la Gestión de Relaciones Interinstitucionales, Política 1.- Objeto. - La presente política tiene por objeto integrar la dimensión internacional en la cultura institucional para facilitar los procesos institucionales e impulsar vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones afines a la misión de la Universidad, fomentando la internacionalización y movilidad del personal académico, estudiantes de pre y postgrado y personal administrativo.

Política 3.- Políticas de internacionalización. - Las políticas para la internacionalización en la Universidad Estatal de Milagro, son las siguientes:

- c. Política de colaboración con la comunidad nacional e internacional: Promover la colaboración con la comunidad nacional e internacional a través de proyectos de investigación y vinculación.
- d. Política de internacionalización del personal docente y administrativo: Establecer programas de capacitación y desarrollo profesional para el personal docente y administrativo, que fomenten la adquisición de habilidades interculturales y promuevan la participación en conferencias y eventos internacionales. Esto fortalecerá la capacidad de la universidad para brindar una educación de calidad en un entorno global.
- e. Política de asesoramiento a estudiantes y docentes internacionales: Implementar un sistema integral de asesoramiento para estudiantes y docentes internacionales. Además, se deben establecer programas de integración cultural y actividades extracurriculares que promuevan la interacción entre estudiantes internacionales y locales.

Política 4.- Objetivos de la internacionalización. - Los objetivos buscan promover acciones que ayuden al desarrollo y a la consolidación de una cultura internacional en la comunidad universitaria, a través de programas y actividades específicas con las cuales se pretende:

- a. Fortalecer la colaboración y la investigación internacional en la universidad.

Política 5.- Áreas de impacto de la internacionalización. - Las áreas de impacto serán las siguientes: Formación internacional del talento humano: Grado, posgrado y posdoctorados. y c. Cooperación Internacional: Proyectos, acuerdos y convenios.

3. Motivación Técnica

En el marco del convenio de cooperación interinstitucional vigente entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se han identificado espacios comunes para el fortalecimiento de las competencias académicas, el desarrollo de nuevos proyectos de investigación conjunta. La invitación N° 37/2025 - PPGCTIA (12.28.01.84) proporciona una valiosa oportunidad para llevar a nuestros académicos a participar en actividades científicas y metodológicas junto a grupos de comunidades locales en Brasil.

Este procedimiento permitirá implementar nuevos métodos de investigación-acción junto a grupos de comunidades locales, aumentando el impacto de los grupos de investigación, el aprendizaje institucional y el diseño de nuevos proyectos de investigación conjunta, en consonancia con las políticas de colaboración con la comunidad y de internacionalización del personal.

Objetivo de la movilidad académica:

Fortalecer las competencias de los docentes de la Universidad Estatal de Milagro, a partir de actividades de investigación-acción, aumentando así el impacto de sus grupos de investigación, el aprendizaje institucional y el diseño de nuevos proyectos de investigación conjunta, en consonancia con el objetivo de la internacionalización de “Fortalecer la colaboración y la investigación internacional en la Universidad Estatal de Milagro”.

Participantes Propuestos:

Los participantes propuestos son:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
4. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo.
5. Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos.

Este procedimiento resulta conveniente, relevante y viable tanto desde el punto de vista institucional como académico, considerando el escaso número de espacios de formación comparativa en el territorio y el interés de las comunidades en implementar nuevos métodos de resolución de sus problemas específicos.

Análisis de Factibilidad y pertinencia:

La Direcciones de las Carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Biotecnología e Ingeniería Ambiental consideran factible y pertinente la movilidad ya que se enmarca en los ejes estratégicos de internacionalización, cooperación interinstitucional y fortalecimiento de la investigación y la vinculación con el entorno, contemplados en el Plan Estratégico Institucional de UNEMI. Además, monitorearán el cumplimiento de las obligaciones de los docentes que realizarán la movilización, sin que se afecten los derechos del estudiante y que garantice la facilidad para el perfeccionamiento del docente. Acorde al cronograma académico los docentes no tendrán inconveniente con sus clases debido que los estudiantes se encontrarán en el período de vacaciones.

4. Conclusiones

Con base en los antecedentes expuestos, el marco legal aplicable y el desarrollo del presente informe, se concluye lo siguiente:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.
- Se remite el enlace que contiene los documentos de respaldo:
https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJo-1pP?usp=drive_link.

5. Recomendaciones

- Que, para proceder con la ejecución de la movilidad autorizada, conforme a las disposiciones institucionales vigentes, en atención a que cuenta con la aprobación de las autoridades competentes y se ajusta a la normativa interna aplicable.
- Remitir el presente informe a las autoridades pertinentes para el permiso del docente.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM	04 de febrero de 2026	3
2	Carta Convite No 2/ 2026 – PPGCTIA (12.28.01.84)	23 de enero 2026	1
3	Memorando Nro. UNEMI-RR. II.-2026-00465-MEM	02 de febrero de 2026	2

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Msc. Luis Bucheli Carpio Director de Ingeniería Industrial	
Elaborado por: Msc. Delia Noriega Verdugo Directora de Ingeniería en Alimentos	
Elaborado por: Msc. Rafael Lazo Sulca Director de Ingeniería en Biotecnología	
Elaborado por: Msc. Javier Alcázar Espinoza Director de Ingeniería Ambiental	
Aprobado por: PhD. Miguel Reinoso Sánchez Decano de la Facultad Ciencias e Ingenierías	

Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM

Milagro, 11 de febrero de 2026

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Entrega de informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, el Director de Relaciones Interinstitucionales informa la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado solicita que se proceda con la elaboración de los informes de pertinencia académica referente a la asistencia de los docentes desde el 2 hasta el 10 de marzo del 2026, en las jornadas académicas y de investigación en la Universidad Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ).

Mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM, la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, remite: Informe técnico Institucional No. ADM-EMP-CM -130-2026, donde concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones:

- *Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.*
- *Se remite el enlace que contiene los documentos de respaldo:*

https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJoipP?usp=drive_link.

Recomendaciones:

- *Que, para proceder con la ejecución de la movilidad autorizada, conforme a las disposiciones institucionales vigentes, en atención a que cuenta con la aprobación de las autoridades competentes y se ajusta a la normativa interna aplicable.*
- *Remitir el presente informe a las autoridades pertinentes para el permiso del docente.*

Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM

Milagro, 11 de febrero de 2026

Mediante **Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM**, el Decano de la Facultad de Educación, remite el Informe Técnico Institucional **ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026** que concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones:

- *Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.*
- *Se remite el enlace que contiene los documentos de respaldo: https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJo-ipP?usp=drive_link.*

Recomendaciones:

- *Que, para proceder con la ejecución de la movilidad autorizada, conforme a las disposiciones institucionales vigentes, en atención a que cuenta con la aprobación de las autoridades competentes y se ajusta a la normativa interna aplicable.*
- *Remitir el presente informe a las autoridades pertinentes para el permiso del docente.*

Mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM, el Decano de la Facultad Ciencias e Ingeniería, remite el Informe Técnico Institucional No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026, que concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.
- Se remite el enlace que contiene los documentos de respaldo: https://drive.google.com/drive/folders/1zj9oH-6MFHK6To7iovBeyq-jfVJo-ipP?usp=drive_link.

Recomendaciones:

- Que, para proceder con la ejecución de la movilidad autorizada, conforme a las disposiciones institucionales vigentes, en atención a que cuenta con la aprobación de las autoridades competentes y se ajusta a la normativa interna aplicable.
- Remitir el presente informe a las autoridades pertinentes para el permiso del docente.

Por lo expuesto, este despacho informa que académicamente es pertinente la participación de los docentes **Byron Romero Romero, Dennis Mendoza Cabrera, Deny Moreno Castro, Jaime Andocilla Cabrera, Jaime Coello Viejó, Javier Paguay Balladares, José Luis Tenorio Almache, Margarita Arévalo Gamboa, Rosa Robalino Muñiz,**

Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM

Milagro, 11 de febrero de 2026

Sandra Campuzano Rodríguez, Walter Franco Vera y Juan Valenzuela Cobos, considerando que las Facultades han organizado las actividades académicas para no afectar la planificación de las asignaturas y demás responsabilidades asignadas.

Solicito de manera cordial, considerar la pertinencia académica, y se disponga a las áreas pertinentes la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE GRADO

Anexos:

- facecyd0793915001770819893.zip
- face0547992001770819901.zip
- faci0794113001770819910.zip
- unemi-viceacadfyg-2026-0080-mem.pdf
- unemi-rr.ii.-2026-0046-mem-1.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Sra. Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

Sr. Mgs. Walter Victoriano Loor Briones
Decano Facultad Ciencias de la Educación

Sr. Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez
Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería

yg

Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM

Milagro, 13 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano

ASUNTO: Disposición: Emitir criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

De mi consideración:

Con base en el memorando N^a UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, suscrito por la Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo Vicerrectora Académica de Formación de Grado, con asunto "*Informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil*", éste despacho dispone:

A la Dirección de Talento Humano:

- Revisar y analizar el contenido del memorando N^a UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM y sus documentos anexos.
- Emitir criterio pertinente en base a los informes presentados para la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
RECTOR

Referencias:

- UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM

Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM

Milagro, 13 de febrero de 2026

Anexos:

- facecyd0793915001770819893.zip
- face0547992001770819901.zip
- faci0794113001770819910.zip
- unemi-viceacadfyg-2026-0080-mem.pdf
- unemi-rr.ii.-2026-0046-mem-1.pdf
- unemi-viceacadfyg-2026-0099-mem.pdf

Copia:

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

Sra. Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

Sr. Mgs. Walter Victoriano Loor Briones
Decano Facultad Ciencias de la Educación

Sr. Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez
Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería

Sra. Lcda. Yolanda Patricia Guadalupe Solís
Coordinadora de Vicerrectorado Académico de Formación de Grado Institucional

Sr. Mgs. Deidama Asuncion Rendon García
Experta de Remuneraciones

Srta. Tlga. Luz Narcisca Pino Navas
Analista de Asuntos Legales Laborales

km/ar

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM

Milagro, 18 de febrero de 2026

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó
Rector

ASUNTO: Criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Paolo Fabre Merchán – Decano de Investigación, en el cual expresa:

“Con base al Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0468-MEM con fecha 18 de febrero del 2026 la máxima autoridad remite "Disposición: Emitir criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil. ", en el cual expresa lo siguiente:

Con base en el memorando N° UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, suscrito por la Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo Vicerrectora Académica de Formación de Grado, con asunto “Informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil”, éste despacho dispone:

Al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado:

- *Revisar y analizar el contenido del memorando N° UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM y sus documentos anexos.*
- *Emitir criterio pertinente en base a los informes presentados para la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.*

Ante lo expuesto, este Decanato remite el informe técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009 para que se de continuidad al proceso correspondiente conforme al requerimiento.

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM

Milagro, 18 de febrero de 2026

Link del expediente:

https://drive.google.com/drive/folders/1Sl6L-fwtkbp5dfLg-g4dNPI9iQuqCL9a?usp=drive_link(...).

En virtud de lo expuesto por el Dr. Paolo Fabre Merchán, Decano de Investigación, este Vicerrectorado remite a su autoridad el requerimiento, con la finalidad de que se sirva disponer el traslado del Informe Técnico No.ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009 a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, para dar continuidad al proceso correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Referencias:

- UNEMI-FDI-2026-0219-MEM

Anexos:

- unemi-fdi-2026-0219-mem.pdf

Copia:

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Sra. Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

Sr. Mgs. Walter Victoriano Loor Briones
Decano Facultad Ciencias de la Educación

Sr. Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez
Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería

Srta. Mgs. Tatiana Michelle Naranjo Sigcho
Asistente Técnico de Internacionalización y Movilidad

Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM

Milagro, 18 de febrero de 2026

mm

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM

Milagro, 18 de febrero de 2026

PARA: Sr. Dr. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

ASUNTO: [RESPUESTA] Disposición: Emitir criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

De mi consideración:

Con base al Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0468-MEM con fecha 18 de febrero del 2026 la máxima autoridad remite "Disposición: Emitir criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil. ", en el cual expresa lo siguiente:

Con base en el memorando N^a UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, suscrito por la Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo Vicerrectora Académica de Formación de Grado, con asunto "Informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil", éste despacho dispone:

Al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado:

- *Revisar y analizar el contenido del memorando N^a UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM y sus documentos anexos.*
- *Emitir criterio pertinente en base a los informes presentados para la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.*

Ante lo expuesto, este Decanato remite el informe técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009 para que se de continuidad al proceso correspondiente conforme al requerimiento.

Link del expediente:

https://drive.google.com/drive/folders/1SI6L-fwtkbp5dfLg-g4dNPI9iQuqCL9a?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM

Milagro, 18 de febrero de 2026

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
DECANO DE INVESTIGACIÓN

Referencias:

- UNEMI-R-2026-0468-MEM

Copia:

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Sra. Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa
Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho

Sr. Mgs. Walter Victoriano Loor Briones
Decano Facultad Ciencias de la Educación

Sr. Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez
Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería

Sra. Lcda. Yolanda Patricia Guadalupe Solís
Coordinadora de Vicerrectorado Académico de Formación de Grado Institucional

Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

mf

Para:	Ph.D. Edwuin Carrasquero Rodríguez Vicerrector de Investigación y Posgrado	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	Ph.D. Paolo Fabre Merchán Decano de Investigación	
Objeto:	Informe técnico de pertinencia de internacionalización y movilidad de la participación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.	

1. Antecedentes

Mediante memorando UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, de fecha 11 de febrero de 2026, la Vicerrectoría Académica de Formación de Grado remitió al Rectorado los informes técnicos académicos y solicitó la continuidad del trámite para la movilidad internacional saliente de docentes hacia la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, considerando su pertinencia académica y la no afectación de las actividades docentes institucionales.

Mediante memorando UNEMI-R-2026-0468-MEM, de fecha 18 de febrero de 2026, el Rectorado dispuso al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado revisar y analizar los informes presentados y emitir el criterio correspondiente para la continuidad del trámite de movilidad internacional saliente hacia la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro.

Finalmente, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional vigente entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidad de Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se ha recibido las CARTA CONVITE No 2 / 2026 -PPGCTIA (12.28.01.84) y CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), suscrita por el Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria (PPGCTIA), Prof. Lamounier Erthal Villela, para que profesores de UNEMI participen en jornadas académicas y de investigación en dicho posgrado.

Esta movilidad se llevará a cabo del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica - RJ (Brasil), en el marco de las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Posgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPGCTIA, según detalle de la invitación CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), No do Protocolo: 23083.003230/2026-09, de fecha 23 de enero de 2026, firmada por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao.

Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo.
- De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Estas jornadas tienen como finalidad fortalecer el intercambio académico y científico, promover el desarrollo de actividades conjuntas de investigación y consolidar los lazos de cooperación interinstitucional, en concordancia con los objetivos y compromisos asumidos en el convenio vigente.

2. Motivación Jurídica

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo.

Art. 233.- Primer inciso: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.

100 NORMAS GENERALES

100-01 Control Interno El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 6.- Derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- “(...)

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; literal h.- Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica”;

Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.

Art. 47.- Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

Art.70.- “(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...).”

Art. 78.- Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. – Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a) **Beca.-** Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas (...).”

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las

instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 27.- Becas y ayudas económicas para el personal académico ocasional. - Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de posgrado y deberán en ejercicio de su autonomía responsable establecer las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas vigentes. Para el otorgamiento de becas o ayudas económicas se contará con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando en todos los casos el correcto devengamiento, garantizando que este pueda ser realizado en la misma institución antes de su jubilación.

Art. 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.

Art. 102.- Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Art. 106.- Facultad de Investigación. — La Facultad de Investigación es la encargada de fomentar y promover la excelencia en la investigación científica que responda a las necesidades de la sociedad, integrando innovación, ética y sostenibilidad con un enfoque interdisciplinario, colaborativo y orientado al impacto social. Formando investigadores líderes e impulsando proyectos que aborden los desafíos globales y locales, contribuyendo al bienestar y al desarrollo sostenible de nuestras comunidades.

Art. 110.- Atribuciones. - El Consejo Directivo de Facultad de Investigación, tendrá las siguientes atribuciones: “(...) k) Aprobar las bases de los programas de becas y ayudas económicas y sus reformas, mismas que estarán en concordancia con el Plan de Formación de Posgrado para el personal Académico; l) Verificar el informe técnico presentado por la Secretaría del Comité sobre la documentación de los aspirantes para la adjudicación de las becas, ayudas económicas y otorgamiento del año sabático (...)”;

REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 120.- Gestión de Becas y Ayudas Económicas. - Fomentar la excelencia académica y la investigación avanzada mediante la administración eficiente y transparente de becas y ayudas económicas asegurando el uso óptimo de los recursos y la maximización de su impacto.

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Art. 78.- Ayuda económica. - La Universidad Estatal de Milagro de acuerdo con su presupuesto o a través de sus propios recursos de autogestión, podrán otorgar un monto de ayuda económica para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, capacitación y perfeccionamiento académico y científico y actividades de investigación incluyendo publicación de artículos científicos y participación como ponentes y/o invitados como conferencistas magistrales en congresos nacionales e internacionales.

El personal académico podrá solicitar ayuda económica sobre rubros específicos de los establecidos en la normativa creada para el efecto. Para ello, deberá demostrar el uso del dinero otorgado mediante la presentación de; certificados de aceptación de artículo, aprobación de estudios, participación en eventos y documentos financieros, que incluyan comprobantes de venta o facturas, ya sean físicas o electrónicas. En caso de no cumplir con este requisito, el solicitante deberá devolver a la universidad el monto otorgado, más el valor del impuesto generado.

INSTRUCTIVO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Art. 3.- Ayuda económica. - Ayuda económica. — La Universidad Estatal de Milagro de acuerdo con su presupuesto o a través de sus propios recursos de autogestión, podrán otorgar un monto de ayuda económica para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de cuarto nivel (maestrías o PhD) nacionales o internacionales, incluidos estudios o estancias posdoctorales; financiamiento para la publicación de artículos, financiamiento para actividades o rubros relacionados con la aprobación o ejecución de proyectos de investigación aprobados por nuestra entidad, participación en eventos académicos y/o científicos, congresos, coloquios, estudio de idiomas y/o ponencias en el extranjero o dentro del país.

Artículo 4.- Requisitos Generales. — El personal académico deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser profesor o investigador de la Universidad Estatal de Milagro; titular o no titular ocasional, el personal académico no titular deberá contar con una vinculación previa en la institución de al menos los dos periodos académicos anteriores;
b) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias en los últimos tres años c) No estar

inmerso en un proceso disciplinario en la institución de carácter académico o administrativo. d) No estar inmerso en un proceso de sanción o tener una sanción activa para acceder a ayudas económicas por causales de desistimiento o abandono. e) No tener mantener más de un contrato de financiamiento activo para una ayuda económica del mismo tipo, a excepción de ayudas económicas para publicación de artículos científicos, en el cual podrá mantener hasta un número máximo de 2 contratos de financiamiento activos. Artículo 5.- Verificación de requisitos. - El solicitante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada en la solicitud de ayuda económica subida en el sistema. No obstante, la Universidad Estatal de Milagro, por los medios a su alcance, verificará la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se desprendiera que existen irregularidades en la documentación suministrada por el personal académico, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes, de conformidad con la ley.

Artículo 5.- Verificación de requisitos. - El solicitante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada en la solicitud de ayuda económica subida en el sistema. No obstante, la Universidad Estatal de Milagro, por los medios a su alcance, verificará la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si se desprendiera que existen irregularidades en la documentación suministrada por el personal académico, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes, de conformidad con la ley. Adicionalmente, la Facultad de Investigación solicitará a las unidades correspondientes los siguientes documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos: a) Dirección de Talento Humano i. Certificado de la condición de profesor titular o no titular ocasional incluyendo los periodos de contratación o vinculación, y no haber sido sancionado por faltas disciplinarias en los últimos tres años; b) Comité de Régimen Disciplinario i. Certificado de no estar inmerso en un proceso disciplinario en la institución de carácter académico o administrativo. c) Consejo Directivo de la Facultad de Investigación i. Certificado de no estar inmerso en un proceso de sanción o tener una sanción activa para acceder a ayudas económicas por causales de desistimiento o abandono. ii. Certificación del número de contratos de financiamiento para ayudas económicas que ha suscrito el docente, el estado de los mismos y el tipo de ayuda económica. Artículo 6.- Disponibilidad presupuestaria. — Previo la adjudicación de la ayuda económica y elaboración de informe de pertinencia, la Facultad de Investigación solicitará disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera.

Artículo 31. - Requisitos para ayudas económicas para cursos de capacitación y/o actualización científica e idiomas. — Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de este instructivo, el personal académico deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) La capacitación y/o perfeccionamiento académico o científico o estudios de idiomas contribuye en el desarrollo de las habilidades académicas y de gestión en concordancia con su campo amplio de formación o del campo de conocimiento de la carrera donde imparte clases; y, no existe dicha capacitación y/o temas dentro de la institución; b) El horario de estudios no tiene afectación con el horario de clases. c) No tener un contrato de financiamiento activo para ayudas económicas de estudios de cuarto nivel (maestrías, doctorados y postdoctorados). d) No encontrarse en estancia académica o científica en el extranjero por concepto de beca o ayuda económica para estudios de cuarto nivel, ponencias, estancias postdoctorales, entre otros, en las fechas

del evento, ni tampoco encontrarse en un proceso de beca doctoral que cubre estos montos de movilización.

Artículo 33.- Procedimiento. — El personal académico deberá registrar las solicitudes de capacitación y/o actualización científica en el sistema informático institucional, para su validación por parte del director de carrera y posterior aprobación del decano, cuando la capacitación esté enfocada en el área de conocimiento del docente. En el caso de capacitaciones relacionadas con el área de investigación, la validación y aprobación corresponderá al Director de la Escuela de Formación en Investigación de la Facultad de Investigación. Para las capacitaciones vinculadas al área de vinculación con la sociedad, dicha validación y aprobación estarán a cargo del Decano de la Facultad de Vinculación. En caso de que la solicitud no sea aprobada, el responsable correspondiente deberá registrar los motivos en el apartado de comentarios, los cuales serán conocidos por el personal académico solicitante.

Artículo 34.- De la aprobación y adjudicación. — La Gestión de Desarrollo de Capacidades de la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico elaborará un informe consolidado sobre los cursos de capacitaciones validados y aprobados por los Decanos de facultades, informe que será remitido a la Gestión de Becas de la Facultad de Investigación, quien será el encargado de solicitar la disponibilidad presupuestaria de los cursos informados, así como de presentar el informe de las capacitaciones para aprobación ante el Consejo Directivo de la Facultad de Investigación. La Gestión de Becas y Ayudas económicas de la Facultad de Investigación enviará la resolución de aprobación al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado para su revisión; y, posterior envío al rectorado para que, mediante resolución de despacho, adjudique o no, la ayuda económica.

Artículo 35.- Notificación. — La Facultad de Investigación mediante medios digitales notificará a la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico la resolución de adjudicación, para proceder con los trámites correspondientes de suscripción de contrato de financiamiento, y requerimiento de autorización de acreditación de valores a la Dirección Financiera por medio del rectorado.

Artículo 36.- Compromisos. — El personal académico o de apoyo académico beneficiario de ayuda económica para cursos de capacitación y/o perfeccionamiento y estudios de idiomas extranjeros se compromete a:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre realizando el curso de capacitación y/o actualización científica e idiomas; b) Utilizar los recursos entregados exclusivamente para el financiamiento de los rubros establecidos para el efecto. c) Informar a la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico sobre cualquier modificación o cambio referente al programa al curso de capacitación y/o actualización académica e idiomas; d) Aprobar los estudios para el cual se otorgó la ayuda económica, y entregar en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la finalización del evento, el certificado de aprobación y la factura de pago por el valor de la matrícula o inscripción a nombre del beneficiario, y; e) Presentar la documentación y/o informes de cumplimiento o justificativos académicos y/o financieros que requiera la Universidad Estatal de Milagro. f) Restablecer los valores no devengados en un plazo no mayor de 15 días, luego de recibir la notificación a través de la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento

Académico o del Decanato de Investigación, según corresponda.

Artículo 38- Duración. – El tiempo del contrato de financiamiento de las ayudas económicas para cursos de capacitación y/o actualización científica e idioma será determinado de acuerdo con la planificación del curso presentada por el solicitante, y el periodo de devengación.

Artículo 39.- Devengación. - El personal académico beneficiario de la ayuda económica para cursos de capacitación y/o perfeccionamiento, deberá en un máximo de 45 días, implementar los conocimientos adquiridos en sus actividades académicas para el fortalecimiento académico de la institución o impartir cursos de capacitación interna al personal académico de la institución. El personal académico deberá presentar ante la Dirección de evaluación y perfeccionamiento académico un informe que evidencie las actividades ejecutadas.

3. Motivación Técnica (Administrativa o Académica)

Que, con base en los antecedentes expuestos, mediante los cuales se ha generado una solicitud institucional vinculada a la movilidad académica e investigativa internacional de doce (12) docentes y autoridades de la Universidad Estatal de Milagro hacia la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, en Seropédica-RJ, República Federativa de Brasil, a desarrollarse del 2 al 10 de marzo de 2026, corresponde analizar dicha actividad desde la función sustantiva de investigación universitaria, a fin de determinar su alineación con la gestión de investigación institucional y con los lineamientos estratégicos vigentes.

Que, en este contexto, y con base en las atribuciones del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y de la Facultad de Investigación, así como en observancia de la normativa legal y reglamentaria vigente, resulta pertinente evaluar la movilidad investigativa internacional señalada, considerando los criterios establecidos para la cooperación científica, la movilidad investigativa y el fortalecimiento de la investigación institucional.

En relación con la movilidad académica e investigativa de docentes hacia la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, en Brasil, esta actividad interinstitucional corresponde a una acción de carácter académico e investigativo desarrollada en el marco de la cooperación interinstitucional internacional, orientada al fortalecimiento de las capacidades académicas y científicas del personal docente.

Participantes propuestos:

- Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
- Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
- Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
- Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
- Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Análisis:

La movilidad académica internacional de docentes constituye una actividad orientada al fortalecimiento de las capacidades académicas e investigativas, así como a la generación de redes de cooperación interinstitucional. En este sentido, la actuación analizada se ajusta a la finalidad prevista en el artículo 3 del Instructivo, al tratarse de una actividad académica y de investigación desarrollada en el marco de la cooperación internacional, resultando pertinente desde la perspectiva técnica de la gestión de investigación institucional.

En consecuencia, la movilidad académica e investigativa internacional de los 12 docentes de la Universidad Estatal de Milagro hacia la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, en la República Federativa de Brasil, se enmarca dentro de los supuestos previstos en el artículo 3 del Instructivo de Ayudas Económicas para el Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, al tratarse de una actividad académica y de investigación desarrollada en el ámbito de la cooperación interinstitucional internacional, orientada al fortalecimiento de las capacidades científicas, académicas e investigativas del personal docente y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la gestión de investigación institucional.

4. Conclusiones

Con base en la motivación jurídica y técnica se concluye:

- Se analizó la pertinencia de las actividades interinstitucionales de carácter investigativo, correspondiente a la movilidad académica e investigativa de docentes hacia una institución de educación superior en Brasil, determinándose que dicha actividad responde a necesidades institucionales debidamente justificadas.
- Se determina que la actividad analizada se encuentra comprendida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 3 del Instructivo de Ayudas Económicas para el Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, al tratarse de una actividad de investigación y gestión institucional orientadas al fortalecimiento de la investigación del personal universitario.

5. Recomendaciones

- Se recomienda aceptar y autorizar la participación correspondiente a la movilidad académica e investigativa internacional de docentes de la Universidad Estatal de Milagro hacia la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, en la República Federativa de Brasil, considerando que dicha actividad interinstitucional resulta técnicamente viable y se encuentra alineada con la gestión de investigación institucional, en cumplimiento de los criterios de análisis establecidos y de los lineamientos institucionales vigentes.
- Remitir el presente informe hacia las instancias pertinentes para que continúen con el proceso correspondiente conforme el requerimiento.

6. Anexos

No.	Nombre del documento	Link de drive
1	Expediente	https://drive.google.com/drive/folders/1Sl6L-fwtkbp5dfLg-g4dNPI9iQuqCL9a?usp=drive_link

Rol/Cargo	Firma
Elaborado por: Econ, Fernanda Franco Morejón, Mgs. Asistente de Facultad Institucional	
Revisado y Aprobado por: PhD. Paolo Fabre Merchán Decano de Investigación	

Memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0191-MEM

Milagro, 19 de febrero de 2026

PARA: Sr. Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector

ASUNTO: Pertinencia: Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente

De mi consideración:

En atención a lo solicitado mediante el Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM del 13 de febrero del 2026, se emite Informe Técnico ITI-UNEMI-DTH-LPN-2026-008, relacionado a la Pertinencia de Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, información que se encuentra en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/18YmWcKATqRdjNSX_0UOj1ymal9UvuQ-L?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

Referencias:

- UNEMI-R-2026-0446-MEM

Anexos:

- iti-unemi-dth-lpn-2026-008_brasil_12docentes_2_al_10marzo-signed-signed-signed.pdf

lp/dr

Para:	PhD. FABRICIO GUEVARA VIEJÓ RECTOR	Contenido 1. Antecedentes 2. Motivación jurídica 3. Motivación técnica 4. Conclusiones 5. Recomendaciones 6. Anexos
De:	ING. ARTURO GUEVARA SANDOYA DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
Objeto:	Informar la viabilidad de conceder el permiso a delegación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente	

1. ANTECEDENTES:

Que, mediante Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y La Universidad Estatal De Milagro (República Del Ecuador), suscrito desde 17 de marzo 2022 hasta el 17 marzo 2026, se establece en su cláusula quinta que, “Que atendiendo los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes”

Que, mediante CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) del 23 de enero del 2026 suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao de Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ) remiet al Dr. Fabricio Guevara Viejó, Rector, que concluye:

- Con base a las relaciones de cooperación académica y de investigación que mantienen nuestras universidades, y en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de invitar formalmente a docentes de vuestra distinguida universidad para que participen de forma presencial de actividades académicas y de investigación conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA.
- Las referidas jornadas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma: Del lunes 2 de marzo al 10 de marzo De lunes a viernes de 09h00 a 17h00, y el sábado de 09h00 a 14h00

Que, mediante CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) del 30 de enero del 2026 suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao de Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se detalla la nómina de docentes a considerar para su participación presencial en las actividades académicas y de investigación a desarrollarse conjuntamente con docentes del Programa de Postgraduación en Ciencia, Tecnología e Innovación en Agropecuaria – PPCTIA:

1. Rosa Robalino Muníz
2. Sandra Campuzano Rodríguez
3. Lissette Arévalo Ganboa
4. Walter Franco Vera
5. José Luis Tenorio Almache
6. Byron Romero Romero
7. Denis Mendoza Cabrera
8. Denny Moreno Castro
9. Javier Paguay Balladares
10. Jaime Coello Viejó
11. Jaime Andocilla Cabrera
12. Juan Valenzuela Cobos Director del Centro de Gestión de Estudios Estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM del 02 de febrero de 2026 suscrito por Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo - Director de Relaciones Interinstitucionales, solicita al Señor Rector, la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Como sustento mediante Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RR.II. y Cartas de Invitación suscrita por Lamounier Erthal Villela, Coordinador Curs/Pos-Graduacao Ppgctia, Ministério Da Educação, Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro, que confirma la invitación oficial a favor de los siguientes docentes :

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM de fecha 04 de febrero del 2026 suscrito por Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica De Formación De Grado remite a Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho; Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería; Mgs. Walter Victoriano Loor Briones, Decano Facultad Ciencias de la Educación la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente a favor de los docentes:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, del 09 de febrero del 2026 suscrito por Mgs. Walter Loor, Decano de la Facultad de Educación remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado la Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, sustentado con el Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026 mediante Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM de fecha 09 de febrero del 2026, suscrito por Mgs. Carolina Daysi Villacis Macias, Directora De La Carrera De Educación, a favor de los docentes:

1. Msc. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
2. Msc. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM del 06 de febrero del 2026 suscrito por Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa, Decana De La Facultad De Ciencias Sociales, Educación Comercial Y Derecho remite remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado la Respuesta-Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil – Movilidad internacional saliente, sustentado mediante Informe Técnico No. ADM-EMP-CM - 130-2026 elaborado por Mgs. Carla Mendoza Arce, Directora de la carrera de Administración de Empresas presencial a favor de los docentes:

1. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
2. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
4. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
5. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM de fecha 10 de febrero del 2026 suscrito por Dr. Miguel Ángel Reinoso Sánchez, Decano De La Facultad De Ciencias E Ingeniería remite a Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado Pertinencia de internacionalización y movilidad de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, sustentado mediante Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026 a favor de los docentes:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo.
4. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo.
5. Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos.

Que concluye:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM del 11 de febrero 2026 suscrito Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Vicerrectora Académica de Formación de Grado remite al Sr. Rector, Entrega de informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil., que concluye:

- Por lo expuesto, este despacho informa que académicamente es pertinente la participación de los docentes **Byron Romero Romero, Dennis Mendoza Cabrera, Deny Moreno Castro, Jaime Andocilla Cabrera, Jaime Coello Viejó, Javier Paguay Balladares, José Luis Tenorio Almache, Margarita Arévalo Gamboa,**

Rosa Robalino Muñiz, Sandra Campuzano Rodríguez, Walter Franco Vera y Juan Valenzuela Cobos, considerando que las Facultades han organizado las actividades académicas para no afectar la planificación de las asignaturas y demás responsabilidades asignadas.

- Solicito de manera cordial, considerar la pertinencia académica, y se disponga a las áreas pertinentes la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM del 13 de febrero del 2026 suscrito pro Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector remite al Mgs. José Arturo Guevara Sandoya Director de Talento Humano Disposición: Emitir criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, que concluye:

- Revisar y analizar el contenido del Memorando Nro..UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM y sus documentos anexos.
- Emitir criterio pertinente en base a los informes presentados para la continuidad del trámite para que los docentes cumplan con la movilidad internacional saliente en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM del 18 de febrero del 2026 suscrito por Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez, Vicerrector De Investigación Y Posgrado remite a Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejó, Rector el Criterio pertinente sobre los informes técnicos académicos referente a la movilidad internacional saliente y participación de docentes de UNEMI en la UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 02 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, sustentado mediante Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009 con Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM del Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán, Decano De Investigación, a favor de los docentes :

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Que concluye:

- Se analizó la pertinencia de las actividades interinstitucionales de carácter investigativo, correspondiente a la movilidad académica e investigativa de docentes hacia una institución de educación superior en Brasil, determinándose que dicha actividad responde a necesidades institucionales debidamente justificadas.
- Se determina que la actividad analizada se encuentra comprendida dentro de los supuestos establecidos en el artículo 3 del Instructivo de Ayudas Económicas para el Personal Académico y de Apoyo Académico de la Universidad Estatal de Milagro, al tratarse de una actividad de investigación y gestión institucional orientadas al fortalecimiento de la investigación del personal universitario.

2. MOTIVACIÓN JURÍDICA

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 230.- En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.
2. El nepotismo.
3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo.

EDUCACION

Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización

ART. 70, Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas

Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores

e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización

Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.

Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP

Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano hasta por dos años mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que: a) La servidora o servidor hubiere cumplido dos años de servicio en la institución donde trabaja; b) Su evaluación de desempeño sea muy buena, excelente o sus equivalentes durante los años de servicio; y, c) Cumpla con los requisitos del puesto a ocupar. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser previo a la aceptación por escrito.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.

Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el período que dure dicho programa de estudios.

Una vez concluida la comisión de servicios, la servidora o servidor deberá prestar sus servicios para la Administración Pública por un lapso no inferior al de la duración de la comisión de servicios.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión

considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.

De las comisiones de servicios sin remuneración

Art. 51.- De la autorización. - De la autorización.- La autoridad nominadora concederá la comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse, no afecte el interés institucional y haya obtenido en sus evaluaciones de desempeño, durante el último año de servicio, la calificación de excelente o su equivalente.

Los 6 años de plazo máximo de la comisión de servicios sin remuneración durante la carrera, se contabilizarán considerando el tiempo que permanezca en una o varias instituciones.

Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en el artículo 31 de la LOSEP.

La prestación de servicios mediante comisión de servicios sin remuneración, obligará a la institución solicitante a la expedición del correspondiente nombramiento provisional de libre remoción, de período fijo o la suscripción de contratos de servicios ocasionales de acuerdo con lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General.

La remuneración a pagarse con ocasión de este tipo de comisiones será la establecida en las escalas de remuneraciones correspondientes.

Este aporte técnico y/o profesional será exclusivo para las y los servidores de carrera que no se encuentren en período de prueba en la institución donde trabajan y que cumplan con los requisitos del puesto a ocupar.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR - CES (CODIFICACIÓN) RPC-SE-19-No.055-2021

Artículo 100.- Garantía del perfeccionamiento académico. - Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.

Artículo 101.- Capacitación y actualización docente. - Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y *actualización de*

su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.

Artículo 103.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos.

La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción

Artículo 104.- Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:

- a) **Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;**
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- d) Participar en procesos de evaluación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses;
- e) Participar como miembro académico del Consejo de Educación Superior o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,
- f) En los casos análogos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado).

DE LOS TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO, SUS ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN

Art. 7.- Actividades de docencia. - Las actividades de docencia para el personal académico son:

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- d) Diseñar y elaborar libros de texto;
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la institución considere pertinente;
- f) Realizar visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación dual;
- g) Dirigir tutorías, dar seguimiento y evaluar prácticas o pasantías pre profesionales;
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;
- i) Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico;
- j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente;
- k) Diseñar e impartir cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
- l) Participar y organizar colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- m) Usar herramientas pedagógicas de la investigación formativa y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza;
- n) Participar como profesores en los cursos de nivelación en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- o) Orientar, capacitar y acompañar al personal académico del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,
- p) Las demás que defina la universidad en los lineamientos académicos de cada periodo en ejercicio de la autonomía responsable y en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional.

Las autoridades académicas propenderán a una distribución equilibrada de las actividades de docencia de todo el personal académico con la finalidad de ampliar las oportunidades del personal académico, particularmente respecto a las contempladas en el literal i) del presente artículo

En el caso de que el personal académico no esté suficientemente capacitado para dirigir trabajos de titulación o grado, la universidad buscará mecanismos para que el personal académico adquiera estas competencias de manera previa a ejercer la dirección de trabajos de titulación o grado.

PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 97.- Garantía del perfeccionamiento académico. - La universidad elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. La institución implementa este plan a través de:

1. El Plan de Capacitación y Actualización Científica del personal académico; y,
2. El Plan de Formación de Posgrado del personal académico.

Para la elaboración de los planes y programas a ejecutarse en cada periodo académico, la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico realizará la matriz de identificación de necesidades de formación, capacitación y actualización científica del personal académico de cada Facultad, de acuerdo a los resultados de evaluación integral de desempeño y requerimientos de los directivos, pares y el mismo personal académico, que deberán estar alineados al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y aprobados por OCAS

En los planes y programas que se refieran a temas de investigación o formación de posgrado, su pertinencia será validada por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; y, por temas de vinculación será validada por el Vicerrectorado de Vinculación.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas de maestrías, especializaciones (campo de la salud) y doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Órgano Colegiado Académico Superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad establecerá los parámetros y procedimientos para su otorgamiento, ejecución y devengamiento en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudios de Cuarto Nivel, Posdoctorado, Concesión del Período Sabático, Capacitación y Actualización Científica Externas para el Fortalecimiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Milagro.

MOVILIDAD, LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIO

Artículo 100.- Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, se podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano.

El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción

**ESTATUTO ORGÁNICO DE UNEMI
DE LOS FONDOS PARA LA INVESTIGACIÓN, BECAS Y CAPACITACIÓN**

Art. 21.- Capacitación y perfeccionamiento. - La Universidad Estatal de Milagro garantizará la asignación en el presupuesto institucional de rubros destinados a financiar programas de capacitación y perfeccionamiento permanente para el personal académico, titular u ocasional. Así mismo, los programas de capacitaciones en el caso del personal administrativo y trabajadores bajo el régimen de LOSEP y Código de Trabajo, respectivamente.

(Artículo reformado mediante Resolución OCAS-SO-21-2022-No5, adoptada por el Órgano Colegiado Académico en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de noviembre de 2022).

Art. 47.- Atribuciones del Rector. - Las atribuciones del Rector de la Universidad Estatal de Milagro, serán las siguientes:

28. Conceder licencia, por causa justa al personal académico, servidores administrativos y trabajadores, hasta por sesenta (60) días;

Art. 89.- Atribuciones y deberes. - Son atribuciones y deberes de los Decanos de la Facultad:

9. Conceder licencia y justificar inasistencia a los profesores, los empleados y trabajadores por causa justificada, **hasta por ocho (8) días;**

**INSTRUCTIVO DE DELEGACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA
GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Artículo 6.- Funciones delegadas al Rector. - Delegar las funciones y atribuciones conferidas al Órgano Colegiado Superior a favor del Rector, descritas a continuación:

- a) Autorizar la suscripción y/o dejar sin efecto convenios interinstitucionales;
- b) Autorizar y aprobar la movilidad nacional e internacional y el respectivo financiamiento de los rubros, inscripción, boletos, viáticos y subsistencia a favor de las autoridades, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, para realizar tareas oficiales o las que surjan por necesidades institucionales, conforme a las normativas legales y vigentes.

3. MOTIVACIÓN TÉCNICA (ADMINISTRATIVA O ACADÉMICA)

La Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) es una Institución de educación superior que forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad, enmarcados en actores claves de Milagro y su zona de influencia; con la finalidad de mejorar la productividad y calidad de vida, promover el desarrollo de ciudades inteligentes y competitivas, generando procesos innovadores, estimulando el trabajo en redes por parte de las universidades. En este contexto, y en busca de la excelencia académica y la internacionalización, la UNEMI cuenta con un Centro de Apoyo en Madrid, España y un Centro de Apoyo en New York, Estados Unidos, que fortalece la vinculación global y permite expandir su presencia y cooperación internacional, consolidando su compromiso con una educación de calidad sin fronteras.

La Internacionalización tiene por objeto aumentar la visibilidad nacional e internacional, mejorar la calidad académica y promover una cultura internacional con la finalidad de fortalecer la interacción de la comunidad universitaria en contextos internacionales e interculturales para el desarrollo de las actividades en el ámbito de la docencia, investigación, vinculación y gestión, tal como lo establece la Política 3 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4.

La Política N°10 de las Políticas de Internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro, aprobado mediante Resolución OCAS-SO-6-2019-N°4, establece la movilidad internacional se realizará a través de:

- 1) Personal académico:
 - a) estudios de posgrado;
 - b) estancias de investigación;
 - c) proyectos de vinculación;
 - d) ponencias;
 - e) entre otros.

La Internacionalización en las Instituciones de Educación Superior ha sido considerado de gran importancia para la planificación estratégica de las universidades que buscan continuamente la mejora de la calidad académica y promoción de una cultura internacional que permita alcanzar la excelencia académica por medio de la interacción y el desarrollo de actividades en ámbitos de docencia e investigación.

En el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente desde marzo de 2022 entre la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) y la Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro (UFRRJ), se ha venido desarrollando de manera sostenida un trabajo conjunto en el ámbito de la investigación, orientado al fortalecimiento de capacidades académicas, al intercambio de experiencias científicas y a la generación de conocimiento con enfoque territorial e inclusivo. Este proceso ha permitido identificar espacios comunes de cooperación que consolidan una agenda académica compartida y abren oportunidades para nuevas iniciativas científicas de impacto regional.

La UFRRJ, reconocida como una universidad pública brasileña con amplia trayectoria en investigación aplicada, extensión universitaria y trabajo articulado con comunidades rurales y urbanas en situación de vulnerabilidad, se constituye en un socio estratégico para UNEMI. La cooperación sostenida entre ambas instituciones ha favorecido el desarrollo de enfoques metodológicos innovadores y el fortalecimiento de una visión internacional de la investigación, alineada con los principios de inclusión social, desarrollo sostenible y vinculación con la comunidad.

La realización de una visita oficial a la UFRRJ representa una oportunidad clave para profundizar las acciones que ya se vienen ejecutando desde 2022, permitiendo la participación directa de académicos de UNEMI en actividades metodológicas y científicas conjuntas. Esta articulación impulsa la co-construcción y aplicación de metodologías de investigación–acción participativa en territorios brasileños, fortalece la transferencia de conocimiento y contribuye al desarrollo de capacidades institucionales. Asimismo, refuerza el compromiso de UNEMI con la internacionalización de la investigación y posiciona a sus grupos de investigación en redes académicas regionales, incrementando la pertinencia, visibilidad e impacto de sus proyectos.

En este contexto, se cumple con la pertinencia de la participación en el cumplimiento de la misión, la visión, políticas de internacionalización de la UNEMI; así también, los deberes y atribuciones del Departamento de Relaciones Institucionales que establece “Gestionar la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes de la institución; y, Coordinar y participar en convenios interinstitucionales marcos y específicos; y, cartas de intención”.

La designación de los delegados para participar en la comisión de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, son:

IDENTIFICACION	NOMBRES	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
0603003302	ROMERO ROMERO BYRON RAMIRO	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0923489801	MENDOZA CABRERA DENIS DARIO	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0913743530	MORENO CASTRO DENNY WILLIAM	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0912475217	ANDOCILLA CABRERA JAIME RODDY	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0910799949	COELLO VIEJO JAIME MARCELO	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, FACULTAD DE EDUCACIÓN
1202983654	PAGUAY BALLADARES WASHINGTON JAVIER	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0921850590	TENORIO ALMACHE JOSE LUIS	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0925716987	AREVALO GAMBOA LISSETT MARGARITA	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA
0919109413	ROBALINO MUÑIZ ROSA CLAUDIANA	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0917381303	CAMPUZANO RODRIGUEZ SANDRA MARICELA	PROFESOR AUXILIAR 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE EDUCACIÓN
0912475639	FRANCO VERA WALTER MARIO	PROFESOR AGREGADO 2 TIEMPO COMPLETO	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO
0927981670	JUAN DIEGO VALENZUELA COBOS	DIRECTOR/A DEL CENTRO DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS	FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Que, en aplicación a lo que indica la normativa legal en función de la comisión de servicios, para la participación de delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente, a favor de los profesionales Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo; Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2; Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo; Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo; Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial; Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2; José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo; Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo; Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2; Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos.

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO Art. 50.- Otras comisiones de servicios. - Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, *reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación*, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (RPC-SE-19-No.055-2021) Artículo 141.- Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:
Lit e) Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y/o resultados de sus investigaciones

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
- 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,**
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

4. CONCLUSIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Art. 100, Ley Orgánica del Servicio Público Art. 30 y Reglamento General LOSEP Art. 46 y Art. 259** y la Unidad Administrativa de Talento Humano considera factible el permiso a los profesionales:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejo, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Para que participen en:

- Delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente.

Que, enmarcado en **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (codificado) Artículo 100.- Derecho a la movilidad.** – [...] *En ejercicio de la autonomía responsable, el encargado para la concesión será el Rector y cuando sea por más de sesenta (60) días será el Órgano Colegiado Académico Superior, previa solicitud del personal académico e informe del Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y la Dirección de Talento Humano;* se informa que el requerimiento consta con los sustentos Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (REPÚBLICA DEL ECUADOR), CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84) , CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84), Convenio Marco De Cooperación Entre La Universidade Federal Rural Do Rio De Janeiro (Brasil) Y La Universidad Estatal De Milagro (República Del Ecuador), Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 - 2026-TMNS- RRII, Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM, Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026, Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM, Memorando Nro. UNEMI-

FACSECYD-2026-0100-MEM, Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026, Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM, Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026, Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM, Memorando Nro. UNEMI-VICEINVYPOSG-2026-0204-MEM, Informe Técnico No. ITI-VIP-FDI-MFFM-2026-009, Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM y el presente informe técnico de la Unidad de Talento Humano.

Los profesionales Msc. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial y Msc. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo estarán en comisión de servicios para participar en delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en el Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026. El decano considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

Los profesionales Mgs. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo, Mgs. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2, José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2, Rosa Robalino Muñoz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2 y Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2, estarán en comisión de servicios para participar en la misión delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en los Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026. La decana considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones.

Los profesionales Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Dennis Mendoza Cabrera, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo, Margarita Arévalo Gamboa, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo y Juan Valenzuela Cobos, Profesor auxiliar 2 Tiempo Completo / Director del centro de estudios estadísticos, estarán en comisión de servicios para participar en la misión delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente. Profesionales desempeñan funciones como docentes, según se detalla en los Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026. El decano considera factible su participación y han llegado a la siguiente conclusión:

- Los docentes que realizarán la movilización no tendrán complicaciones con el cumplimiento de sus clases debido a que acorde al cronograma académico el periodo de viaje se encuentra dentro del lapso de vacaciones

5. RECOMENDACIONES:

Que, de acuerdo a lo tipificado en el **INSTRUCTIVO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Artículo 6.-** Funciones delegadas al Rector.- *aprobar la movilidad nacional e internacional y el respectivo financiamiento de los rubros, inscripción, boletos, viáticos y subsistencia a favor de las autoridades, personal académico, estudiantes, personal*

administrativo(...) enmarcado dentro de la Ley, deberá aprobar la participación conformada por los profesionales:

1. Byron Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
2. Dennis Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
3. Deny Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
4. Jaime Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
5. Jaime Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial
6. Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
7. José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
8. Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
9. Rosa Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
10. Sandra Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
11. Walter Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
12. Juan Valenzuela Cobos, Director/a del centro de estudios estadísticos

Para que participen:

- Delegación de docentes UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil - Movilidad internacional saliente

Que, una vez aprobado el permiso a favor de los Docentes, se recomienda:

Disponer a la Dirección de Talento Humano

- Ejecutar los actos administrativos correspondientes.

6. ANEXOS

No.	Nombre del documento	Fecha de generación	# páginas
1	Convenio de Cooperación entre la Universidad Rural de Rio de Janeiro y la Universidad Estatal de Milagro	18.03.2022	4
	CARTA CONVITE No 2 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)	23.01.2026	1
	CARTA CONVITE No 3 / 2026 - PPGCTIA (12.28.01.84)	30.01.2026	1
2	Memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM	02.02.2026	2
	Informe Técnico de Pertinencia de Internacionalización y Movilidad Nro. ITI Nro. 004 -2026-TMNS- RRII	02.02.2026	6
3	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0080-MEM	04.02.2026	3
4	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM	09.02.2026	2
	Memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0027-MEM	09.02.2026	2
	Informe Técnico ITI-FACE-DIRECCIÓN-EDUC.-P-002-2026	09.02.2026	6
5	Memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM	06.02.2026	2
	Informe Técnico No. ADM-EMP-CM -130-2026	06.02.2026	7
6	Memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM	10.02.2026	3
	Informe Técnico No. ITI-UNEMI-FACI-D-001-2026	06.02.2026	7
7	Memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM	11.02.2026	3
8	Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0446-MEM	13.02.2026	2
9	Memorando Nro. UNEMI-VICEINVIPOSG-2026-0204-MEM	18.02.2026	3
	Memorando Nro. UNEMI-FDI-2026-0219-MEM	18.02.2026	2

Rol/Cargo	Firma
<p>Elaborado por: Tngla. Luz Pino Navas ANALISTA DE ASUNTOS LEGALES LABORALES</p>	
<p>Revisado por: CPA. Deidama Rendon García, Mgs. EXPERTO/A DE TALENTO HUMANO Y REMUNERACIONES</p>	
<p>Aprobado por: Ing. Arturo Guevara Sandoya, Mgs. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO</p>	

Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0511-MEM

Milagro, 20 de febrero de 2026

PARA: Sr. Mgs. José Arturo Guevara Sandoya
Director de Talento Humano

Sra. Mgs. Gloria del Carmen García Zúñiga
Directora Financiera

Sr. Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo
Director de Relaciones Interinstitucionales

Sra. Dra. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo
Vicerrectora Académica de Formación de Grado

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-Nro.006 â Participación de personal de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

De mi consideración:

En atención a memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0192-MEM; suscrito por el Director de Talento Humano, referente a la pertinencia de participación de una delegación de la UNEMI, respecto de “UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO”, tomando en consideración a partir del 02 de marzo al 10 de marzo del 2026, de acuerdo a lo indicado por el Director de Relaciones Interinstitucionales; y considerando la respectiva documentación anexa que constan en el expediente; éste Rectorado traslada la Resolución de Despacho-UNEMI-R-2026-Nª006 para su respectivo cumplimiento.

A continuación se adjunta el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/18YmWcKATqRdjNSX_0UOj1ymal9UvuQ-L?usp=drive_link

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo
RECTOR

Memorando Nro. UNEMI-R-2026-0511-MEM

Milagro, 20 de febrero de 2026

Referencias:

- UNEMI-DTH-2026-0192-MEM

Anexos:

-
ti-unemi-dth-lpn-2026-008_brasil_12docentes_2_al_10marzo-signed-signed-signed0024414001771537112.pdf
- resolución_de_despacho-unemi-r-2026-no._006-.pdf
- unemi-dth-2026-0192-mem-1.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Deidama Asuncion Rendon García
Experta de Remuneraciones

Sr. Mgs. Henry Luis Peñaherrera Veloz
Contador General

Srta. Mgs. Tatiana Michelle Naranjo Sigcho
Asistente Técnico de Internacionalización y Movilidad

Sr. Dr. Edwain Jesús Carrasquero Rodríguez
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Sr. Dr. Paolo Geovanny Fabre Merchán
Decano de Investigación

km/ar

RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-No. 006
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 la Constitución de la República establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República, señala: “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 350 la Constitución de la República, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 la Constitución de la República, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el literal h) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica (...);

Que, el literal d) del artículo 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad (...);

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del

pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, los literales e) y h), del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señalan: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”;

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 7 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Para la concesión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, se observará los diferentes tipos de movilidad: 1. Movilidad del personal académico: La movilidad será realizada por los profesores e investigadores de la institución o externos, para cumplir con las actividades académicas y/o científicas que coadyuven a la dinámica del conocimiento, de manera presencial, en instituciones nacionales e internacionales. El personal académico de la institución podrá realizar: giras académicas; estancias académicas; becas para estudios de posgrado; proyectos de investigación; proyectos de vinculación; y, presentación de ponencias e investigaciones. (...) 4. Necesidades institucionales. - Son actividades planificadas o no, que surgen por el dinamismo académico, encaminadas a contribuir y cumplir con los objetivos institucionales que contribuyan al fortalecimiento académico, científico, cultural y de la gestión, además de la internacionalización de la Universidad Estatal de Milagro.”

Que, el artículo 12 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Los pasajes aéreos nacionales e internacionales que se requieran para el

personal académico, administrativo y trabajadores deberán ajustarse al tipo de movilidad aprobada previamente por la autoridad competente, establecida en el Art. 7 del presente Instructivo.”

Que, el artículo 13 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Para solicitar la compra de pasajes aéreos, se deberá observar los plazos detallados a continuación: (...) 2. Pasajes internacionales: la solicitud deberá presentarse, con al menos treinta (30) días plazo, previos a la ejecución del evento, programa, entre otros, en el que va a participar el beneficiario.

Que, el artículo 15 del Instructivo para la concesión de pasajes aéreos de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: “Las solicitudes se realizarán dependiendo del tipo de movilidad: (...) 2. Cuando el pasaje aéreo sea para tratar tareas oficiales, en el caso de giras académicas o visitas técnicas, el Rector solicitará a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, para que en el término de dos (2) días, realice el informe de plan de gira o visita, donde constarán los participantes de las giras designadas por el Rector de acuerdo al estamento o función de la universidad que tenga relación al tema o actividad a tratarse, itinerario y a que objetivo institucional apunta, entre otros. Para el caso de invitaciones, en la solicitud se anexará únicamente la Carta de Invitación o similar; (...);

Que, el artículo 27 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “(...) Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de postgrado y deberán en ejercicio de su autonomía responsable establecer las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas vigentes. Para el otorgamiento de becas o ayudas económicas se contará con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando en todos los casos el correcto devengamiento, garantizando que este pueda ser realizado en la misma institución antes de su jubilación”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
- e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: “A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal de apoyo académico, las universidades y escuelas politécnicas elaborarán un plan de perfeccionamiento que incluya becas, ayudas económicas y capacitaciones en función de la disponibilidad presupuestaria de la institución”;

Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar la capacidad económica, invertir en la investigación, otorgar becas y ayudas económicas, formar doctores en programas de posgrado, para infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)”;

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La institución asignará los fondos para investigación, becas y capacitación del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, observando las disposiciones de la LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código de Trabajo”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: “La Universidad Estatal de Milagro asignará obligatoriamente en el presupuesto, el seis por ciento (6%) para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a los profesores titulares y pago de patentes”;

Que, el artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Universidad Estatal de Milagro garantizará la asignación en el presupuesto institucional de rubros destinados a financiar programas de capacitación y perfeccionamiento permanente para el personal académico, titular u ocasional (...)”;

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM, el Mgs. Jaime Marcelo Coello Viejo Director de Relaciones Interinstitucionales, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACE-2026-0028-MEM, el Mgs. Walter Victoriano Loor Briones Decano Facultad Ciencias de la Educación, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACSECYD-2026-0100-MEM, la Mgs. Deysi Janet Medina Hinojosa Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-FACI-2026-0113-MEM, el Dr. Miguel Ángel Reinoso

Sánchez Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-VICEACADFYG-2026-0099-MEM, la Dra. Jesennia Cárdenas Cobo Vicerrectora Académica de Formación de Grado, pone a consideración la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Que, mediante memorando Nro. UNEMI-DTH-2026-0192-MEM; y el informe técnico institucional ITI-UNEMI-DTH-LPN-2026-008, la Dirección de Talento Humano, remite informe de factibilidad sobre la pertinencia de participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la participación de autoridades y docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil, conforme los procedimientos internos y considerando el instructivo de delegación de facultades y atribuciones para la gestión institucional de la Universidad Estatal de Milagro; a favor de los siguientes servidores:

- Byron Ramiro Romero Romero, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- Dennis Darío Mendoza Cabrera, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- Denny William Moreno Castro, Profesor auxiliar 2 tiempo completo
- Jaime Roddy Andocilla Cabrera, Profesor agregado 2 tiempo completo
- Jaime Marcelo Coello Viejó, Profesor auxiliar 1 tiempo parcial.
- Washington Javier Paguay Balladares, Profesor Tiempo Completo Auxiliar 2
- José Luis Tenorio Almache, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Lissett Margarita Arévalo Gamboa, Profesor Auxiliar 2 Tiempo Completo
- Rosa Claudiana Robalino Muñiz, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Sandra Maricela Campuzano Rodríguez, Profesor Auxiliar 1 Tiempo Completo
- Walter Mario Franco Vera, Profesor Tiempo Completo Agregado 2
- Juan Diego Valenzuela Cobos, Profesor Tiempo Parcial Auxiliar 1

Artículo 2. - Disponer a la Dirección Financiera, emitir la respectiva certificación presupuestaria y realizar la asignación de viáticos y subsistencias desde el 02 de marzo al 10 de marzo del 2026, a favor de los servidores que se detallan en el artículo 1, y según memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM.

Artículo 3. – Autorizar a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, la compra de pasajes aéreos por medio del reembolso a favor de los servidores detallados en el artículo 1 y según lo descrito en el contenido del memorando Nro. UNEMI-RR.II.-2026-0046-MEM con su documentación de respaldo.

Artículo 4. - Monitorear el cumplimiento del cronograma académico y las obligaciones del docente mientras dure la participación de docentes de UNEMI en UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DO RIO DE JANEIRO, del 2 al 10 de marzo de 2026 en Seropédica-RJ, Brasil.

Artículo 5. - Registrar permiso institucional en el sistema institucional SAGEST, el mismo que deberá ser aprobado por el jefe inmediato, para elaboración de la acción de personal por la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la finalidad de evitar observaciones en las auditorías que son ejecutadas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 6. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, que realice todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente comisión, en estricto apego a la normativa legal vigente.

Dado y firmado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo. PhD.
RECTOR